TEMARIO 2026

UGT EMT MADRID

FORMACIÓN



INSPECTORES E INSPECTORAS

APP UGT EMT MADRID

CONTACTO 674 311 628 - 91 406 88 00 [+ext. 8655]

EMAIL formacion@emtmadrid.com

REDES UGT EMT MADRID

Índice

REGLAMENTO DE VIAJEROS EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID 3

SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.....26

TRANSPORTE URBANO E INTERRELACIÓN CON OTROS MODOS DE TRANSPORTE. INTERCAMBIADORES Y ÁREAS INTERMODALES. EMPLAZAMIENTOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS.....49

MODOS DE TRANSPORTE.....50

Metro.....50

Metro ligero/Tranvia.....51

La Red de autobuses urbanos en la Comunidad.....51

La Red de autobuses interurbanos.....52

Autobuses de largo recorrido.....52

Cercanías de Madrid.....53

Intercambiadores.....54

Grandes intercambiadores.....55

Aeropuerto T1 - T2 - T3.....56

Aeropuerto T4.....57

Aluche.....58

Atocha-Renfe.....60

Avenida de América.....62

Chamartín.....64

Moncloa.....65

Plaza de Castilla.....68

Plaza Elíptica.....72

Príncipe Pío.....73

Méndez Álvaro Estación Sur.....76

Nuevos Ministerios.....77

Puerta del Sol.....79

Áreas intermodales.....79

Alsacia.....79

Canillejas.....80

Ciudad Lineal.....81

Colonia Jardín.....82

Conde de Casal.....83

Cuatro caminos.....83

Felipe II // Goya.....84

Legazpi.....85

TÍTULOS DE TRANSPORTE EN VIGOR. TIPOLOGÍA Y VALIDEZ EN AUTOBUSES DE LA EMT.....87

SISTEMA DE TARIFAS.....88

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE EMT. 98
DATOS GENERALES DE LA EMT DE MADRID 100
HISTORIA DE LA EMT DE MADRID 100
ORGANIGRAMA 102
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 103
SERCICIOS QUE PRESTA LA EMT DE MADRID 104
INSTALACIONES 105
NORMAS DE ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE URBANO APLICACIÓN A EMT 111
POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD A LOS AUTOBUSES DE LA EMT 112
ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 112
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL 113

UGT
EMT MADRID
FORMACIÓN

REGLAMENTO DE VIAJEROS EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 29 de febrero de 2008

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIAJEROS DE LA «EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA» (EMT)

Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Viajeros de la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima» (EMT) (1)

El transporte público urbano de viajeros regular y de uso general se ha venido regulando por una serie de disposiciones de distinto rango normativo de heterogénea finalidad, dictadas tanto por la Administración General del Estado como por las Administraciones. Autonómica y Locales. En este sentido, la promulgación de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma.

La Ley de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid establece, que salvaguardada la autonomía municipal, a los municipios adheridos al Consorcio Regional de Transportes, situación en la que se encuentra el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, les será de aplicación la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de Creación del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en todo lo relativo al transporte regular de viajeros.

El volumen de operación y de transporte de usuarios de la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima» (EMT), justifica cumplidamente la existencia de un Reglamento propio, que bajo la denominación de Reglamento de Viajeros, desarrolle la referida Ley 20/1998, estableciendo las condiciones generales de utilización del servicio y los derechos y obligaciones de los usuarios de la empresa.

En su virtud, previo informe favorable de la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima» (EMT), con el conocimiento y aceptación del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes, y de acuerdo con el Consejo de Estado, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de septiembre de 2000.

Artículo único. Aprobación del Reglamento.

Se aprueba el Reglamento de Viajeros de la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima» (EMT), cuyo texto se inserta a continuación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Autorización de desarrollo.
Se autoriza al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes para dictar cuantas disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.
El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

REGLAMENTO DE VIAJEROS DE LA «EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, SOCIEDAD ANÓNIMA» (EMT)

CAPÍTULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento regula las condiciones generales de utilización de los servicios de transporte urbano que efectúa la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima», en adelante Empresa. Asimismo regula los derechos y obligaciones de los usuarios de dicho transporte y deberá ser observado por la Empresa, por sus empleados y por los usuarios, junto con las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, y especialmente con las normas dictadas al efecto por el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

CAPÍTULO II
Títulos de Transporte

Artículo 2. Obligación de portar título válido de transporte.

Todo viajero deberá estar provisto, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido, que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar a disposición de los empleados de la Empresa que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto, hasta descender del autobús en la parada de destino. Solamente se exceptúan de esta obligación los niños menores de cuatro años que no ocupen asiento y el acompañante de los invidentes.

Artículo 3. Validez y utilización de los títulos de transporte.

1. Son títulos de transporte válidos los que en cada momento hayan sido aprobados por el Consorcio Regional de Transportes, o en su caso por la autoridad competente, para su utilización en los vehículos de la Empresa, y figuren en el vigente cuadro tarifario.

2. Los títulos de transporte serán de utilización personal, salvo en el caso de que las propias condiciones del título permitan su uso plural, en cuyo caso deberá quedar siempre en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

3. Serán en todo caso títulos de transporte válidos los que expida la Empresa como consecuencia, entre otros, de acuerdos o convenios alcanzados con sus empleados.

Artículo 4. Adquisición del billete a bordo del autobús.

En el caso de adquisición del billete a bordo del autobús, el viajero deberá abonar con moneda fraccionaria el importe exacto de la tarifa vigente; no obstante la Empresa adoptará las medidas necesarias para que su personal pueda realizar la devolución de moneda, siempre y cuando la entregada como pago por el usuario no sea de valor superior al quíntuplo del precio del billete.

Artículo 5. Comprobación del título de transporte.

El viajero deberá comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte adquirido es el adecuado, y, en su caso, que la devolución de moneda recibida es la correcta. En el supuesto de utilización de títulos multiviaje o de validez temporal, el viajero vendrá obligado a validar el título en los equipos de cancelación dispuestos al efecto a bordo de los vehículos y a comprobar, en su caso, que la cancelación u operación de control ha sido realizada correctamente y corresponde a los datos del viaje que realiza.

Artículo 6. Caducidad de los títulos de transporte y utilización incorrecta o fraudulenta de éstos.

Los títulos de transporte serán retirados por el personal facultado por la Empresa cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta, así como cuando sean utilizados una vez caducado su plazo de validez, bien por cambio de tarifas, bien por cualquier otra circunstancia, y se acompañarán a la denuncia correspondiente, entregando al usuario un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma. Tendrá carácter

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

de utilización incorrecta el incumplimiento de la obligación de validar los títulos de transporte a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 7. Obligación de abonar el recargo extraordinario.

1. Los viajeros que carezcan de título de transporte válido sometido al control de entrada o debidamente validado, estarán obligados a abonar en concepto de recargo extraordinario de carácter tarifario por el servicio utilizado o que se pretendiera utilizar, un importe igual al resultado de multiplicar por 20 el importe tarifario correspondiente al billete de un solo viaje o billete sencillo.

2. De no hacerse efectivo dicho pago al personal facultado por la Empresa, ésta cursará al Consorcio Regional de Transportes la oportuna denuncia a efectos de incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Artículo 8. Cobro del recargo extraordinario.

La Empresa, por medio de personal designado por ella, está facultada para percibir el importe que hayan de abonar los viajeros por los recargos previstos en el artículo anterior, del que se entregará un recibo justificativo de su pago. Asimismo, resolverá la Empresa las reclamaciones que se produzcan relativas a la imposición o cobro de este recargo extraordinario.

CAPÍTULO III
Derechos y obligaciones
SECCIÓN 1ª: DERECHOS DE LOS VIAJEROS

Artículo 9. Derechos de los viajeros.

1. Los viajeros, como destinatarios de los servicios de transporte urbano prestados por la Empresa, serán titulares de los derechos establecidos por todas y cada una de las disposiciones vigentes dictadas con carácter general en materia de transportes, y específicamente de los establecidos en este capítulo así como de los que resultan de las restantes disposiciones de este Reglamento.

2. En especial, son derechos de los viajeros los siguientes:

a) A ser transportado con el solo requisito de portar un título de transporte válido, pudiendo elegir libremente entre los diferentes títulos de transporte en vigor en cada momento, y conforme a las tarifas vigentes.

b) A recibir un trato correcto por parte del personal de la Empresa, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por los usuarios, en asuntos relacionados con el servicio.

c) A solicitar y obtener en los puntos que se determinan en el artículo 25.1 del presente Reglamento hojas de reclamaciones, en las que podrán exponer cualquier reclamación o sugerencia sobre la prestación del servicio.

d) A efectuar reclamaciones ante la Empresa, sin perjuicio de la posibilidad de utilización de otras vías, y a recibir contestación a aquéllas en el plazo de un mes desde su presentación.

e) A ser informado sobre las características de prestación del servicio de transporte, en los términos previstos en el artículo 12.

f) A que el estado de los vehículos sea el adecuado para que su utilización se realice en las debidas condiciones de comodidad, higiene y seguridad.

g) A estar amparado por los Seguros Obligatorios afectos a la circulación de vehículos de transporte urbano.

h) A obtener el reintegro del importe del viaje, en los términos del artículo 24.

i) A portar objetos o bultos de mano, siempre que no supongan molestias o peligro para otros viajeros, a juicio del conductor.

j) Las personas con movilidad reducida podrán descender de los vehículos por la puerta destinada al ascenso de viajeros, salvo que los autobuses incorporen dispositivos especiales de adaptación para ellas. Para estas personas deberá reservarse al menos dos plazas por vehículo.

k) Las personas invidentes o afectadas por deficiencias visuales de carácter grave o severo, acompañadas de perros guía, podrán acceder con éstos a los vehículos, en los términos establecidos en la Ley 23/1998 de 21 de diciembre ([1]) de la Comunidad de Madrid.

3. Los viajeros tendrán el derecho genérico a ser transportados en las condiciones de oferta de servicio establecidas, en vehículos que cumplan las normas de homologación correspondientes, y conducidos por personal adecuadamente formado y en posesión de la autorización administrativa que les habilite para ello.

SECCIÓN 2ª: OBLIGACIONES DE LOS VIAJEROS

Artículo 10. Obligaciones generales.

1. Será obligación principal de los viajeros la observancia de todas y cada una de las disposiciones del presente Reglamento que les afecten. Además, deberán atender las indicaciones que, sobre el servicio y sus incidencias, realicen los empleados de la Empresa, que están facultados para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

2. Los viajeros se abstendrán en todo caso de comportamientos que impliquen peligro para su integridad física, la de los demás viajeros o la del conductor, así como de aquellos otros comportamientos que puedan considerarse molestos u ofensivos para los viajeros o para los empleados de la Empresa. Igualmente quedan prohibidas las acciones que puedan implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o en cualquier forma perjudiquen el patrimonio de la Empresa. En todo caso se entenderá que el responsable del vehículo es su conductor, cuyas instrucciones deberán ser observadas por los viajeros.

Artículo 11. Obligaciones específicas.

Serán además obligaciones de los viajeros:

a) Portar título de transporte válido sometido a control de entrada en los términos establecidos en este Reglamento, debiendo conservarlo en su poder durante todo el trayecto y a disposición de los empleados de la Empresa.

b) Solicitar con antelación suficiente la parada del vehículo para ascender o descender del mismo, haciéndolo cuando éste se encuentre detenido en la parada, respetando para subir al autobús el turno que le corresponda según el orden de llegada a la parada, absteniéndose de ascender cuando haya sido advertido por el conductor de que el vehículo está completo.

c) Acceder al autobús por las puertas destinadas al efecto, absteniéndose de hacerlo por las de descenso, salvo en los vehículos y en las horas en las que la Empresa tenga establecido lo contrario.

d) Descender del vehículo por las puertas destinadas al efecto y en todo caso en las paradas de final de trayecto. Las personas de movilidad reducida podrán descender por la puerta destinada al ascenso de viajeros, en los términos establecidos en el artículo 9.j) de este Reglamento.

e) No llevar bultos que se opongan a lo establecido en el artículo 9.2.i).

f) No viajar con animales, salvo perros guías en el caso de invidentes, o pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos, y no produzcan

[1].- La Ley 23/1998, de 21 de diciembre, fue derogada por la Ley 2/2015, de 10 de marzo, de acceso al entorno de personas con discapacidad que precisan el acompañamiento de perros de asistencia.

molestias por su olor o ruido, o en general al confort de los restantes viajeros y no contravengan lo dispuesto en el apartado anterior.

g) Respetar las reservas de asiento para personas de movilidad reducida.

h) No obstaculizar la circulación de los demás viajeros en el interior de los vehículos.

i) Tratar a los vehículos con el mayor cuidado, absteniéndose de manipular, sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados en el vehículo para utilizar en caso de emergencia.

j) No escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los vehículos. No tirar o arrojar desperdicios.

k) No hablar al conductor mientras el vehículo esté en marcha, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.

l) Evitar cualquier tipo de discusión o altercado con los restantes viajeros o con los empleados de la Empresa.

m) Abstenerse de comer dentro de los vehículos.

n) No fumar, ni consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.

o) Abstenerse de distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad.

p) No practicar la mendicidad dentro de los vehículos.

q) No utilizar radios ni aparatos de reproducción de sonido a un volumen que pueda resultar molesto a los demás usuarios.

r) No viajar en los sitios no habilitados para ello.

s) Cualquier otra que resulte de lo dispuesto en el presente Reglamento.

SECCIÓN 3ª: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Artículo 12. Información.

La Empresa se ocupará de que los usuarios sean informados sobre las características de prestación del servicio de transporte, así como de las incidencias que afecten a su desarrollo. Dicha información será también facilitada mediante los procedimientos que en cada momento se articulen. El Consorcio Regional de Transportes y el Ayuntamiento de Madrid, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán para asegurar el adecuado desarrollo de este derecho de los viajeros.

Artículo 13. Paradas.

En las paradas figurará el horario diario de inicio del primer y último viaje en cada cabecera de línea, expresado en horas y minutos, así como el número de línea y de itinerario.

En función de las características de cada línea, la Empresa ampliará progresivamente esta información con planos de la red o con cualquier otro tipo de información adicional, recabando la colaboración del Ayuntamiento de Madrid y del Consorcio Regional de Transportes, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 14. Vehículos.

En los vehículos figurarán expuestas las tarifas vigentes en cada momento, con los precios y condiciones de su uso, así como el importe del Recargo Extraordinario de carácter tarifario previsto en este Reglamento para el viajero que carezca de título de transporte válido, además de un extracto de las disposiciones de este Reglamento y de las condiciones generales de contratación, informándose de la existencia de Hojas de Reclamaciones. Asimismo los vehículos portarán tanto en su exterior como en su interior los elementos de identificación que reglamentariamente se establezcan.

Artículo 15. Cambio de tarifas.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

Cuando se autorice un cambio de tarifas por modificación de los precios, de los tipos de títulos o de sus condiciones de utilización, se anunciará oportunamente a los usuarios. Se informará asimismo en todos los vehículos de las condiciones para el canje de los títulos válidos en poder de los usuarios que no hayan sido agotados antes de la fecha límite de su validez, en el caso de que se autorice dicho canje.

Artículo 16. Modificación o suspensión del servicio.

Las modificaciones o suspensiones del servicio de carácter substancial deberán ser puestas en conocimiento de los usuarios con ocho días al menos de antelación siempre que sean conocidas por la Empresa. En cuanto a las demás modificaciones o suspensiones, con carácter general, el plazo será de cuatro días. Dicha información se articulará en función de la importancia de cada incidencia y la Empresa adoptará las medidas convenientes para que aquella información sea conocida por los usuarios afectados. Quedarán excluidas de dichos plazos las modificaciones y suspensiones que sobrevengan de forma no previsible.

Artículo 17. Condiciones de seguridad e higiene.

Tanto los vehículos como las instalaciones fijas a disposición y para la ayuda de los usuarios que sean propiedad de la Empresa se deberán mantener en buen estado, de tal forma que su utilización se produzca en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 18. Limpieza de los vehículos.

Los vehículos, antes de su entrada en servicio, serán objeto de las limpiezas periódicas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior; de igual modo, se realizará su desinfección y desinsectación en los plazos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 19. Seguridad de los vehículos.

Los vehículos afectos a los servicios contarán con la necesaria homologación, habrán de encontrarse en correcto estado de funcionamiento y estar al corriente del cumplimiento de las inspecciones técnicas obligatorias.

Artículo 20. Conducción de los vehículos.

Los conductores de los vehículos deberán conducir éstos con exacta observancia de lo dispuesto en el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en sus Reglamentos de desarrollo y en el Código de Circulación o normas que lo sustituyan.

Artículo 21. Obligaciones de los empleados.

1. Los empleados de la Empresa mantendrán en todo momento un trato correcto con los viajeros, atendiendo con amabilidad y corrección las peticiones de ayuda, de información o de reclamación que les sean solicitadas.

2. Los empleados prestarán atención al cumplimiento íntegro de lo dispuesto en este Reglamento. Por ello, será obligación de la Empresa hacer cumplir a sus empleados las prescripciones de este Reglamento, así como cuantas otras obligaciones respecto a los viajeros resulten de su normativa interna.

Artículo 22. Promoción de la accesibilidad y supresión de barreras.

1. La empresa estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos, contenida en el título II, capítulo III, de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, y en los Reglamentos que la desarrollen, observándose dichas disposiciones en los vehículos de nueva adquisición.

2. Los niños de hasta tres años de edad podrán viajar en coches, sillas o carritos desplegados en aquellos autobuses diseñados para permitir el transporte de viajeros de pie, disponiendo, por tanto, de zonas habilitadas al efecto, siempre que estas no estén previamente ocupadas, valoración que será realizada, en el momento del acceso, por el conductor del vehículo. El adulto que les acompañe será el responsable de adoptar las medidas de seguridad que establezca la Consejería competente en materia de Transportes. ([2])

[2].- Redacción dada al artículo 22 por el Decreto **1/2008**, de 17 de enero.

[Por Orden de 18 de febrero de 2008, de la Consejería de Transportes e Infraestructuras, se establecen las condiciones de acceso y medidas de seguridad que han de observar los usuarios que viajan con niños en coches, sillas o carritos desplegados en los servicios de transporte público regular de viajeros en autobús de carácter urbano e interurbano]

Artículo 23. Daños a los viajeros.

1. La Empresa tendrá concertados los seguros que obligatoriamente estén establecidos con el fin de indemnizar debidamente los daños personales y materiales imputables a la empresa que se produzcan a los viajeros, los que serán a cargo del seguro concertado por la empresa, salvo en caso de responsabilidad del perjudicado o de tercero.

2. Cuando se produzcan daños personales o materiales a los viajeros en el interior de los vehículos, aquéllos deberán comunicar preceptiva e inmediatamente tal circunstancia a los conductores de los vehículos. Para que sea exigible la reparación o indemnización deberá acreditarse fehacientemente la producción del daño durante el trayecto.

Artículo 24. Devolución del importe del billete.

1. Cuando se produzca suspensión o interrupción del servicio, la Empresa vendrá obligada, según se establece en el artículo 9.h), a devolver el importe del billete.

Para hacer uso del derecho a devolución, los viajeros que renuncien a seguir viaje deberán presentar un título de transporte válido, sometido al control de entrada correspondiente.

2. La devolución deberá solicitarse, inmediatamente después de producirse la anomalía, ante los Agentes de la Empresa, que deberán tramitar la reclamación. La devolución, cuando proceda, se efectuará en las oficinas de la Empresa y consistirá en el pago del importe o valor facial de un viaje del título de transporte de que sea portador.

3. No darán derecho a devolución los títulos de transporte que permitan la realización de un número ilimitado de viajes, o la libre circulación. Tampoco procederá el derecho a devolución cuando exista la posibilidad de continuar el viaje en el siguiente vehículo de la misma línea.

4. A los efectos de este artículo, no se entenderá suspensión o interrupción del Servicio la desviación de una línea de su trayecto habitual por causas ajenas a la voluntad de la Empresa.

Artículo 25. Libro de Reclamaciones.

1. La Empresa pondrá a disposición de los viajeros que lo soliciten Libros de Reclamaciones a bordo de los vehículos, en las casetas de venta de títulos y en sus oficinas, en los que los viajeros podrán exponer las procedentes reclamaciones siempre que acrediten su condición de viajero mediante la exhibición del título de transporte válido e identificándose mediante su Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de Residencia en vigor. Dichos Libros, visados por el Consorcio Regional de Transportes, constarán de hojas de reclamaciones numeradas correlativamente con las copias necesarias que garanticen la correcta tramitación de la reclamación, figurando en las mismas detalladamente tanto las instrucciones de cumplimentación como las de tramitación de las reclamaciones.

Se establecerán fórmulas, en la tramitación de las reclamaciones, que garanticen la comodidad de los viajeros y la celeridad de la resolución; entre otras, la de correo concertado.

2. La reclamación se realizará de forma que no afecte a la prestación del servicio, evitando sus interrupciones y respetando la función principal de conducción que corresponde al conductor del vehículo. En todo caso, la atención del conductor a las reclamaciones que se le formulen se hará de forma que no altere ni menoscabe la normalidad de la prestación del servicio ni perjudique al resto de los viajeros; si se dieran estas circunstancias,

la reclamación se presentará en las casetas de la Empresa en la vía pública o en sus oficinas o a través de alguna de las fórmulas a las que se refiere el último párrafo del apartado anterior.

3. Formulada la reclamación por el viajero y recibida la misma en Empresa, se remitirá al Consorcio Regional de Transportes en el plazo de quince días, en unión del informe o alegaciones que la empresa estime pertinentes sobre los hechos relatados por el reclamante.

CAPÍTULO IV
Infracciones y sanciones

Artículo 26. Infracciones.

Constituyen infracciones todas aquellas conductas que supongan el incumplimiento por los viajeros de las prohibiciones establecidas en los apartados d) y e) del artículo 16 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid y que se especifican en los artículos 10 y 11 de este Reglamento.

Artículo 27. Sanciones.

Las infracciones referidas en el artículo anterior, serán sancionadas con las multas previstas para las faltas leves en el artículo 201.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en la cuantía que en cada momento esté en vigor.

Artículo 28. Competencia y procedimiento.

1. El órgano competente para acordar la incoación y resolver los procedimientos sancionadores previstos en este Reglamento es el Director-Gerente del Consorcio Regional de Transportes. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia.

[Por Resolución de 2 de julio de 2013, de la Dirección-Gerencia del Consorcio Regional de Transportes, se efectúa delegación de competencias en materia de régimen sancionador del Transporte Colectivo de Viajeros]

2. El procedimiento para la imposición de las sanciones se ajustará a lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento para su aplicación, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 29. Cuestiones penales incidentales.

En el supuesto de que la infracción pueda ser constitutiva de delito o falta, o en el caso de que la misma esté sujeta a un procedimiento penal en curso ante los Tribunales de Justicia, se suspenderá inmediatamente el procedimiento administrativo sancionador hasta que recaiga resolución definitiva en la causa criminal, cuya jurisdicción tendrá en todo caso carácter preferente.

Artículo 30. Indemnizaciones.

La imposición de la sanción que corresponda será independiente de la obligación para el infractor de indemnizar los daños y perjuicios que haya causado.

Artículo 31. Prescripción.

1. Las infracciones previstas en el presente Reglamento prescribirán, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid, al año, contado desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

2. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento por parte del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 32. Ejecución de las sanciones.

UGT EMT MADRID

En la ejecución de las sanciones será de aplicación lo previsto en los artículos 93 a 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en las demás normas aplicables a las ejecuciones forzosas.

Disposición Transitoria

1. Desde el 1 de enero hasta el 28 de febrero de 2002, los viajeros podrán abonar sus títulos de transporte en cualquiera de las dos monedas de curso legal.

2. Sólo se podrá entregar billetes o monedas en uno de los dos medios de pago de curso legal, no admitiéndose los pagos mixtos, en los que se combinen billetes o monedas en euros y en pesetas.

3. En el caso de adquisición del billete a bordo del autobús, el viajero deberá abonar el importe exacto de la tarifa vigente ([3]).

Decreto 126/2001, de 2 de agosto, por el que se modifican, durante la etapa de doble circulación monetaria, los Reglamentos de Viajeros del «Ferrocarril Metropolitano de Madrid», del Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, y la «Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima». (BOCM 20 de agosto de 2001).

Decreto 1/2008, de 17 de enero, por el que se modifica el Decreto 79/1997, de 3 de julio, que aprueba el Reglamento de Viajeros de Transporte Interurbano de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 206/2000, de 14 de septiembre, que aprueba el Reglamento de Viajeros de la "Empresa Municipal de Transportes de .Madrid, Sociedad Anónima" (EMT), para reconocer la accesibilidad de los carritos de niño a los autobuses. (BOCM 23 de enero de 2008).

[2]- Redacción dada al artículo 22 por el Decreto 1/2008, de 17 de enero.

[3]- Disposición transitoria añadida por Decreto 126/2001, de 2 de agosto.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

INSTRUCCIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE VIAJEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID S.A.

PREÁMBULO

La entrada en vigor del Reglamento de Viajeros de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A. (EMT) va a suscitar cuestiones relativas a su aplicación práctica, y para su resolución, la Empresa establece los medios necesarios, y entre ellos la publicación de este ejemplar informativo en el que se recogen las siguientes instrucciones y documentos:

- Sobre el tratamiento del libro de reclamaciones
- Para formular reclamaciones a bordo del autobús
- Para cumplimentar reclamaciones en casetas u oficinas
- Normas internas sobre tramitación de reclamaciones
- Sobre personal facultado para la retirada de títulos de transporte y percepción de recargo extraordinario
- Sobre incidencias al cancelar los billetes.
- Sobre cambio de moneda.

[3].- Disposición transitoria añadida por Decreto **126/2001**, de 2 de agosto.

- Sobre acceso al autobús de perros guía y acompañante de invidentes.
- Sobre el acceso al autobús de personas discapacitadas.
- Sobre acceso al autobús portando bultos.
- Sobre el acceso de menores de 4 años
- Extracto del Reglamento de Viajeros de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

INSTRUCCIONES SOBRE EL TRATAMIENTO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES

Los principios fundamentales que rigen la formulación de las reclamaciones son:

- El de facilitar la posibilidad de reclamación a los viajeros, no sólo porque tienen derecho a ello, sino porque el conocimiento de las quejas, reclamaciones y sugerencias contribuye a la mejora del servicio.

- El de que el servicio no se interrumpa y que se respete la función principal del conductor.

Con arreglo a estos dos principios se han elaborado las siguientes instrucciones que deben llevarse a la práctica aplicando criterios de racionalidad y sentido común.

El artículo 25 del Reglamento de Viajeros de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A. (EMT) establece que la Empresa pondrá a disposición de los viajeros Libros de Reclamaciones formados por Hojas de reclamación, en los autobuses, casetas y oficinas.

Para cumplir con esta obligación se ha elaborado un modelo de libro de reclamaciones, que consiste en una carpeta que consta de portada y contraportada, -en las que figuran el visado del Consorcio Regional de Transportes (reverso de la portada) e instrucciones (contraportada)-, y en cuyo interior se encuentran 25 juegos de hojas de reclamaciones. Cada juego consta de dos páginas autocopiativas, la primera de las cuales el viajero la hará llegar a la empresa entregándola personalmente, excepto a bordo del autobús, o remitirla por correo, estando la segunda hoja destinada a ser conservada en poder del viajero reclamante.

Cada libro de reclamaciones va asociado a un coche cuadro, a una caseta, o a una dependencia de oficinas y se identifica por su numeración. Las hojas del libro (original y copia) están numeradas correlativa y sucesivamente del 1 en adelante (el libro 0000001 comprende las hojas 00000001 a 00000025 y así sucesivamente) llevando además la identificación que asocia cada libro a una caseta o dependencia de oficina concreta, o a un determinado autobús, consistiendo dicha identificación en dos conjuntos de números, de tres y dos cifras, correspondiendo en el caso del autobús las tres primeras a la línea y las dos últimas al coche cuadro, en el caso de casetas las tres primeras cifras son siempre tres ceros y las dos cifras son las que corresponden a cada caseta o dependencia.

Aun debiendo facilitarse a los viajeros las posibilidades de reclamación, no debe tener el mismo tratamiento la que se produce dentro del autobús que la que tienen lugar en una dependencia estable, por lo que las siguientes instrucciones diferencian ambos supuestos.

NOTA: En todo caso, se deben distinguir las reclamaciones de los viajeros, de las de los que no lo son, siendo el matiz diferencial el que aquel puede realizar la reclamación con motivo de cuestiones relacionadas con su transporte, portando un título de transporte válido; el libro de reclamaciones y sus hojas están reservados para los viajeros, debiendo, los que no son viajeros, realizar las restantes reclamaciones por los otros medios admisibles (hoja de reclamación tradicional, carta, correo eléctrónico, etc.).

INSTRUCCIONES PARA FORMULAR RECLAMACIONES A BORDO DEL AUTOBÚS

• Los libros de reclamaciones, que van asociados a un coche cuadro, se recogerán por los conductores al tomar el servicio, y se mantendrán en él hasta el final del mismo, debiendo entregarlo en estación el último conductor que lo conduzca simultaneamente a la entrega del cartón y la hoja de ruta.

Las matrices de las hojas se conservarán cumplimentadas en el interior del libro en todo caso, hasta su terminación, debiendo avisarse por cualquiera de los conductores asignados al coche cuadro para su reposición cuando esté próximo su agotamiento, entendiéndose como tal cuando sólo le resten cuatro hojas. Dicho aviso se realizará anotándolo en el cupón de averías.

• Una vez agotadas las hojas del libro, el conductor que haya entregado la última hoja a un viajero lo comunicará al responsable de la estación, que a su vez deberá remitir el libro a Secretaria General (Atención al Cliente), para su archivo en las oficinas centrales.

Se facilitará a los conductores octavillas con la información sobre otras posibilidades de reclamación y sobre la ubicación de las casetas para su entrega, a los viajeros.

• Cuando un viajero solicite las hojas de reclamaciones a bordo del autobús, o manifieste su intención de formular reclamación, el conductor del autobús le entregará una hoja de reclamaciones, con sus dos páginas, separándola de la matriz, indicando al viajero que no deben cumplimentarse reclamaciones a bordo del autobús, y que puede, o remitirla por correo concertado, o formularla por cualquiera de los medios que se indican en las instrucciones de la misma; como alternativa entregará en su caso la octavilla informativa por si quiere utilizar otros medios de reclamación. Es facultad del conductor exigir, previamente a la entrega de la hoja, la identificación del viajero y la exhibición de su título de transporte, así como la causa de la reclamación, recomendándose que dicha facultad se ejerza por los conductores para disuadir reclamaciones injustificadas, quedando legitimado para no entregar las hojas si dicha identificación y exhibición de título no se producen.

• El conductor deberá dejar cumplimentada, al rendir servicio, la matriz de las hojas de reclamaciones que hubiere entregado a viajeros; si hubiera ejercido su facultad de solicitar la identificación, consignará la misma en la matriz. Informará a su superioridad de las hojas de reclamaciones entregadas en su jornada consignando el número de ellas en el cupón de averías. Adicionalmente, y como viene siendo habitual, se podrá cursar parte de incidencias aclaratorio de los hechos que pudieran motivar la posible reclamación. Cuando sea necesario reponer el libro, por estar a punto de agotarse lo consignará también en el cupón de averías. Al rellenar la matriz cuidará que la solapa se coloque debajo de las dos páginas de la hoja de reclamación correspondiente, para evitar autocopiar las restantes.

NOTA ESPECIAL SOBRE ACCIDENTES: Las incidencias originadas en accidentes de viajeros, serán atendidas en el acto, como hasta ahora, no siendo necesaria la cumplimentación de las hojas de reclamaciones, y serán informadas por los agentes en la forma en que se viene efectuando en la actualidad.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LAS RECLAMACIONES EN CASETAS U OFICINAS

• El Libro de Reclamaciones está reservado exclusivamente para reclamaciones de viajeros. Para otro tipo de reclamación se utilizan las hojas de reclamación tradicionales o los otros medios autorizados.

• Cuando un viajero solicite hojas de reclamación en casetas y oficinas, nuestros agentes le requerirán previamente, según ordena el Reglamento, su identificación y título de transporte utilizado.

• Una vez identificado el viajero y exhibido el título, se procederá a separar la hoja de reclamaciones de su matriz, y se informará al viajero sobre la posibilidad de cumplimentarla en el lugar o de remitirla por correo.

• Si el Viajero optara por recibir la hoja para remitirla por correo, se separarán ambos ejemplares y se le entregarán, previa petición de los datos que figuran en la matriz; facultativamente el personal de la empresa solicitará la causa de la reclamación.

El agente consignará en la matriz todos los datos que figuran en ella.

• Si el viajero optara por cumplimentarla en presencia, se le facilitará dicha cumplimentación, cortando la hoja y entregándola al reclamante para que la rellene, advirtiéndole que el impreso es autocopiativo y cómo debe rellenarlo (una hoja encima de la otra, letra clara, etc.), y una vez escrita, los agentes conservarán la hoja destinada a la empresa, y conservando el viajero la copia. El agente cumplimentará los datos de la matriz, cuidando que la solapa del libro separe las dos hojas de la matriz de la reclamación que se esté realizando, de las restantes, para que no se autocopien todas.

• Al finalizar la jornada, el empleado remitirá a la superioridad las reclamaciones formuladas en la caseta; informará de aquellas otras que haya entregado a viajeros y hayan sido cumplimentadas por estos en el acto.

Los agentes complementarán la remisión de las hojas informando en parte de incidencias, sobre particularidades de la reclamación.

• El libro se recogerá al inicio de la jornada, y se devolverá a la agencia al final de la misma, debiendo avisarse para su reposición cuando esté próximo su agotamiento, entendiéndose como tal cuando sólo le resten cuatro hojas.

• Una vez agotadas las hojas del libro, se remitirá éste, con su matriz a Secretaria General (Atención al Cliente) para su archivo en las oficinas centrales.

• En cualquier caso se informará a los viajeros y también a los usuarios de las otras posibilidades que existen, además de la hoja de reclamación, para formular las reclamaciones como son:

- Por carta, dirigida a Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A., c/ Cerro de la Plata nº 4 28007-MADRID

- Por Telefax al número 91.406.88.01

- Por Correo Electrónico a: secretaria@emtmadrid.es; poniendo como referencia “Atención al Cliente”.

También se informará de la existencia de un teléfono de información (91 406 88 10).

• Las reclamaciones por accidentes hechas por viajeros no tendrán que ser realizadas en las hojas de reclamaciones, pero cuando estos acudan a realizar una reclamación por tal causa en una caseta u oficina, obligadamente habrán de cumplimentar las hojas complementarias de reclamación para caso de accidente. Se acompaña un ejemplar de dicha hoja en el anexo.

• UBICACIÓN DE LOS LIBROS DE RECLAMACIONES

Los libros de reclamaciones estarán a disposición de los/as señores/as viajeros/as en los siguientes lugares:

- En cada uno de los autobuses.

- En la oficina de Atención al Cliente de Secretaría General (Oficina de abonos - Planta Baja) C/ Cerro de la Plata nº 4 encontrándose también ejemplares del libro en:

Secretaria General – 2ª planta.

Servicio de Movimiento/Inspección

Servicio de Asesoría Jurídica

En las siguientes casetas:

Pza. Castilla Pza. de Castilla nº 3.

Cibeles Pza. de Cibeles – Pº del Prado.

Autobús de Atención Móvil

En su momento, se incorporarán las nuevas casetas de atención al viajero.

Los libros se identificarán como sigue:

- Con (7) dígitos en la portada y en la contraportada figurará el nº de libro impreso. Cada libro se numerará correlativamente del 1 al infinito. El número de libro figurará también cada una de las hojas de reclamaciones.

Además en la portada y en la contraportada se consignará el número de línea y coche cuadro con tres (3) y dos (2) dígitos respectivamente.

Las hojas de reclamaciones irán numeradas también correlativamente con el mismo número cada hoja y su autocopiativo, del 1 al infinito. De esta forma se evita cualquier alteración de numeración ya que cada libro no solo va asociado a una línea, coche cuadro, caseta u oficina, sino que además va asociado a una determinada numeración de sus hojas: así el libro 0000001 comprende las páginas 00000001 a 00000025, el libro 0000002 comprende las páginas 00000026 a 00000050, etc.

Se acompaña relación de las numeraciones.

- TRATAMIENTO DE LA CUMPLIMENTACION DE RECLAMACIONES

 - RECEPCIÓN

- Reclamaciones a bordo del autobús

Las reclamaciones de viajeros a bordo del autobús, con carácter general, se tramitarán mediante la entrega por el conductor al viajero de las hojas oficiales de reclamación para su remisión por correo. Serán aplicables las normas dictadas en relación con el libro de reclamaciones.

Por excepción, las reclamaciones relativas a accidentes se tramitarán en el acto, como actualmente.

- Reclamaciones caseta y oficinas

Las reclamaciones de viajeros en casetas u oficinas se realizarán en las hojas oficiales de reclamación, en la forma establecida en las normas dictadas al efecto.

Las restantes reclamaciones, que no reúnan la consideración de reclamación de viajero, en la forma definida en el Reglamento de Viajeros de EMT, se cumplimentarán en los impresos actuales de reclamación o en formato libre.

Los encargados de casetas u oficinas cuidarán de que las reclamaciones se formulen de forma clara y legible y que en las mismas consten todos los datos del reclamante, así como todos los datos que permitan identificar la reclamación.

- TRAMITACION DE LAS RECLAMACIONES

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

REMISION DE RECLAMACIONES A LA OFICINA

Diariamente los encargados de las reclamaciones en las oficinas o casetas deben:

- Remitir las hojas de reclamación que hayan sido cumplimentadas por los viajeros a Secretaria General, Oficina de Atención al Cliente

- Remitir el resto de las reclamaciones, quejas, peticiones y sugerencias al mismo destino.

- Del mismo modo y a igual destino se remitirán las reclamaciones recibidas por telefonema, documentadas y con los informes complementarios que procedan.

RECEPCION Y REMISION A ATENCION AL CLIENTE

(Secretaria General).

Las hojas con reclamaciones cumplimentadas, se harán llegar a Secretaria General (Oficina de Atención al Cliente), que remitirá inmediatamente una copia para conocimiento previo, al Servicio o dependencia que, en principio, deba informar del asunto para que tenga conocimiento y pueda ir preparando la información que se le pueda solicitar.

Por excepción, las reclamaciones por accidente de circulación (por lesiones o por daños) no se remitirán a la Oficina de Atención al Cliente, limitándose Asesoría Jurídica (Siniestros) a remitir una relación diaria en la que conste:

- Nombre y apellidos del reclamante

- Nombre y apellidos del perjudicado, si no fuera el reclamante

- Domicilio

- D.N.I.

- Fecha del hecho

- Fecha de la reclamación

- Extracto del motivo de la reclamación

- Número de expediente de Asesoría Jurídica.

TRATAMIENTO INICIAL EN ATENCIÓN AL CLIENTE

La Oficina de Atención al Cliente procede diariamente a tomar razón de todas las reclamaciones, que se hayan recibido. Dicha toma de razón se realizará mediante la grabación de la reclamación en una base de datos informatizada, y "scanneando" el soporte papel para integrarlo en un archivo informático.

En la base de datos se grabarán los esenciales de la reclamación, a saber:

- Nombre y apellidos del reclamante
- Nombre y apellidos del perjudicado, (si no coincide con el reclamante)
- Domicilio DNI
- Fecha de la reclamación Fecha del hecho

 Nº de la reclamación *
- Extracto del motivo y código de la reclamación

- Número de expediente **

Se anexará relación de códigos de las reclamaciones.

Seguidamente la Oficina selecciona y clasifica las reclamaciones y determina aquellas que proceda remitir para informe o resolución directamente a los servicios y aquellas otras que haya que elevar a Dirección General Gerencia para que su tratamiento sea determinado por ésta. En cualquier caso, si no se hubiera hecho ya, se remitirá copia al Servicio o dependencia que deba informar.

* Se llevará una numeración correlativa anual (por ej. 1/*2000) y además las reclamaciones hechas en hoja oficial llevarán una doble numeración, la anterior y la de la hoja

** Consignar el número de expediente en los casos que exista accidentes e incidente; por ej. nº de Exp. del SIRH

Tanto en un caso como en otro el trámite decretado figurará en un impreso específico con las siguientes características.

Seguidamente se envía copia de la reclamación y la actuación decretada por la Oficina de Atención al Cliente, al Servicio o dependencia encargado de informar y se indica que en el plazo improrrogable de diez días se deberá devolver a la Oficina de Atención al Cliente la hoja de reclamación con la cumplimentación de lo que haya sido decretado, con expresión por tanto de la resolución o actuación adoptada, o acompañando la contestación, si hubiera sido lo ordenado, etc., y cuando sea procedente por tratarse de una reclamación consignada en la hoja de reclamaciones oficial o por haberse así decretado la Oficina, el informe que haya de remitirse al Consorcio Regional de Transportes

NOTA: Se intentará a medio plazo buscar fórmulas que permitan el tratamiento de este tema por medio de instrumentos electrónicos de comunicación interna (“intranets”, etc.)

DEVOLUCIÓN POR LOS SERVICIOS Y TOMA DE RAZÓN DE LA RESOLUCIÓN

Los Servicios deberán devolver las reclamaciones a la Oficina de Atención al Cliente (Secretaria General), debidamente cumplimentadas.

Devueltas las reclamaciones por el Servicio a que hayan sido enviadas, la Oficina de Atención al Cliente (Secretaria General) tomará razón de la resolución/contestación adoptada en la base de datos y en el archivo informático. Seguidamente el responsable de la Oficina someterá al Secretario General o persona en quien éste delegue, la resolución del expediente, y realizará lo que proceda en función de esta resolución (archivo, contestación, elevación a Dirección General Gerencia, etc.)

La resolución, en el caso de reclamación cumplimentada en la hoja oficial de reclamaciones, conllevará la remisión al Consorcio Regional de Transportes de la reclamación (hoja original), así como el informe ordenado por el Reglamento de Viajeros, en el que se hará constar el criterio sobre si dicha reclamación ha de ser resuelta directamente por la Empresa o si, en función de las circunstancias, ha de ser el Consorcio Regional de Transportes quien las resuelva. En paralelo grabará en la base de datos la fecha de resolución y una sucinta descripción de la misma. Si la resolución llevara implícita contestación directa de la Empresa al reclamante, se preparará ésta y se someterá a la firma o del responsable de Atención al Cliente (Secretaria General), o del responsable del Servicio o Dependencia (cuando así se hubiera decidido), o del Director General Gerente, según los casos.

Se codificarán las diversas categorías de resolución de las reclamaciones.

Los documentos comprensivos de la resolución y contestación de la reclamación serán también archivados previo “scanner”.

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

NOTA: Mientras no se disponga de “SCANNER” se sustituirá por los medios informáticos disponibles, y si nos los hubiera, manuales.

ESTADÍSTICA Y TRAMITACIÓN FINAL DE LAS RECLAMACIONES

Mensualmente, Secretaria General - Oficina de Atención al Cliente, formulará un informe estadístico comprensivo de las reclamaciones, quejas, sugerencias y peticiones (incluso felicitaciones) recibidas; clasificados por conceptos, y de su resolución, codificados. Semestralmente se hará un resumen y al final de cada ejercicio social, un informe anual.

El tratamiento final de las reclamaciones se entiende también dirigido a la utilización de las mismas como indicador de calidad, debiendo diseñarse la aplicación informática para facilitar tal posibilidad.

El Reglamento de Viajeros de EMT se refiere en varios apartados genéricamente al personal “facultado o designado” por la Empresa, al que atribuye, en función de dicha facultad, la posibilidad de realizar determinadas actuaciones (Artículos 6 y 8) referidas a quien puede retirar los títulos de transporte utilizados de forma fraudulenta o incorrecta y para la percepción del importe del recargo extraordinario.

PERSONAL FACULTADO PARA LA RETIRADA DE TÍTULOS DE TRANSPORTE Y PERCEPCIÓN DE RECARGO EXTRAORDINARIO

A estos efectos se considera personal facultado para retirar los títulos de transporte a cualquier empleado de la empresa. No obstante, el desarrollo de esa facultad debe hacerse, en una doble vía, como facultad para todo el personal de la empresa; que por tanto podrá hacer uso de la misma en función de las circunstancias, y como cometido u obligación en el caso del personal de Inspección. Cualquier conductor que quiera hacer uso de tal facultad podrá solicitar que se le faciliten a través de su Jefatura ejemplares del correspondiente justificante de retirada del título de transporte. Siendo de interés para la empresa y para el sistema de transportes, el control del fraude, si cualquier otro empleado decidiera retirar un título y careciera del justificante normalizado, podrá entregar un recibo, confeccionado por el mismo donde conste: fecha, identificación del título, causa de la retirada, línea, autobús, hora y persona a la que haya sido retirado.

Para la percepción del recargo extraordinario se considera personal facultado el personal de Inspección, que tiene éste como uno de sus cometidos, así como, en su caso, el personal de servicio en las oficinas centrales. La percepción se hará entregando al usuario un recibo normalizado.

El resto del personal de la empresa recabará el auxilio del personal de Inspección para esta percepción, pero se entenderá que está facultado para ella cuando circunstancias especiales justifiquen, a su juicio, hacerla, entregando en ese caso recibo confeccionado por él mismo, en el que conste fecha, autobús, línea, hora, importe percibido e identificación de la persona que haya hecho el pago.

INSTRUCCIONES SOBRE INCIDENCIAS AL CANCELAR LOS BILLETES.

La cancelación del cupón del Abono Transportes del Consorcio Regional de Transportes puede presentar dos situaciones anómalas indicando a continuación cuáles son las pautas a seguir en ambos casos:

1.- Cupón no admitido por la canceladora.

Se recuerdan las instrucciones de cómo actuar en este caso, debiendo expender un billete justificante pulsando la tecla F2 del pupitre, de forma similar a cuando suceden incidencias de este tipo con el metrobús o el billete de tercera edad.

2.- Cupón retenido en la canceladora.

Se deberá actuar de la siguiente forma:

a) En líneas con SAE. Comunicar al PCC la incidencia para que envíen a alguien a fin de extraer el cupón.

b) En líneas sin SAE. Comunicar la incidencia a Radio en cuanto sea posible.

c) En línea con Inspector de control. Esperar a llegar a cabecera para ser atendido por el inspector de control.

Ante estas situaciones, si el viajero opta por marcharse al no disponer de tiempo para esperar le sea devuelto el cupón, se tomará los datos del mismo para enviárselo a su domicilio cuando se recupere aclarándole que en cualquier caso puede hacer reclamación si lo desea ante la situación planteada.

No obstante hay que tener en cuenta y así se aconseja informar en este último caso, que el tiempo en recuperar el cupón es mínimo una vez se haya comunicado o bien a Radio o bien al SAE.

INSTRUCCIONES SOBRE DEVOLUCION DE MONEDA

El artículo 4 del Reglamento de Viajeros de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (EMT) establece que el viajero que adquiera el billete a bordo del autobús deberá abonar con moneda fraccionaria el importe exacto de la tarifa vigente, pero que la empresa adoptará las medidas necesarias para que su personal pueda realizar la devolución de moneda, hasta el quíntuplo del precio del billete.

La interpretación que ha de hacerse a este precepto es que es obligación del viajero el llevar el importe exacto, debiendo la Empresa facilitar la posibilidad de devolución de moneda dentro de los límites de lo razonable. La aplicación de dicho precepto en el momento actual supone el que dicha facilidad debe establecerse para la devolución de hasta una moneda de quinientas pesetas, ya que la siguiente posibilidad es el billete de mil pesetas que excede del quíntuplo citado.

La empresa cumple con su obligación actuando como sigue:

La empresa ha facilitado y facilita quinientas pesetas por una sola vez para cambio a todo aquel conductor que voluntariamente lo solicite, siendo éste depositario de dicha cantidad con el compromiso de llevar cada día de servicio moneda fraccionaria correspondiente a dicho importe.

Asimismo cada día y en cada agencia de Recaudación se facilita, al que lo desee, cambio por ese importe.

Así pues cuando un viajero presente quinientas pesetas para el pago de su billete, se procederá a devolverle el cambio correspondiente, no habiendo ninguna obligación por parte del conductor a devolver el cambio a un billete de mayor importe.

¿Qué hacer en el caso de la entrega de un billete de mayor importe?

- Proceder a la venta normal del billete devolviendo el cambio si se dispusiera de ello.

- En caso de no tener moneda fraccionaria suficiente, recordar al usuario la obligación que tiene de entregar el importe exacto y a continuación procurar que obtenga el cambio por otros medios que estime convenientes y si no lo pudiera hacer, devolver el cambio hasta las doscientas pesetas informándole que debe recoger el resto

en nuestras oficinas centrales garantizándole el derecho al mismo con la identificación del conductor que le atiende haciendo constar su número y firma, en el reverso del billete expedido.

- Finalmente, si son varios los viajeros que presentan quinientas pesetas para el pago de su billete y el conductor ya no tiene más moneda fraccionaria, se le hará saber tal circunstancia al mismo, actuando de igual modo que en el caso anterior.

No se obligará al viajero a abandonar el autobús por falta de cambio, salvo que este rechace todas las posibilidades que se le ofrezcan o se presuma intención de fraude.

INSTRUCCIONES SOBRE ACCESO AL AUTOBÚS DE PERROS GUÍA Y ACOMPAÑANTE DE INVIDENTE

Esta instrucción es un recordatorio de la normativa en vigor sobre utilización de los transportes públicos colectivos por los deficientes visuales acompañados de perro-guía, y sobre exención de pago al acompañante de un invidente.

Dicha normativa establece lo siguiente:

PERROS GUÍA.

- Los deficientes visuales podrán utilizar todo tipo de transportes públicos colectivos acompañados de sus perros-guía.

- El perro-guía deberá ir colocado a los pies del invidente que no está obligado a pagar coste adicional alguno, diferente del que personalmente le corresponde

- El deficiente visual acompañado de perro-guía tendrá preferencia en la reserva de asiento más amplio, con mayor espacio libre en su entorno o adyacente a un pasillo; y deberá aportar la documentación acreditativa de la condición de perro-guía del referido animal.

- Los perros-guía deberán llevar el distintivo especial indicativo de tal condición fijado en el collar o en el arnés, siendo dicho distintivo el que se detalla.

- No obstante podrá denegarse el acceso al perro guía si el animal presentara cualquier signo de enfermedad de carácter zoonósico o transmisible, y, en particular, signos febriles, depilaciones anormales, deposiciones diarreicas, secreciones anormales o señales de parasitosis.

- El acompañante de un viajero invidente, tendrá derecho a viajar gratuitamente en los trayectos que realice con éste, quien deberá disponer de título de transporte válido y acreditación de su condición de invidente.

En relación con el acceso a los autobuses de piso bajo que prestan servicio en las líneas de la red de EMT, de personas discapacitadas usuarias de sillas de ruedas se establecen las siguientes normas:

INSTRUCCIONES SOBRE ACCESO AL AUTOBÚS DE PERSONAS DISCAPACITADAS.

1.-Niños discapacitados en sillas de ruedas.

-En cualquier caso y siempre que viajen acompañados de otra persona se les permitirá el acceso al autobús sin que durante el viaje dicho acompañante deba tomarle en brazos y plegar la silla.

2.-Personas mayores discapacitadas, en sillas de ruedas.

-Podrán viajar solos en autobuses de piso bajo equipados con cinturones con la única obligación de utilizar éstos para garantizar tanto su seguridad como la del resto de los viajeros.

-En el caso de utilizar autobuses de piso bajo que no dispongan de cinturones deberán viajar acompañados de otra persona que se encargue de la inmovilización de la silla durante el viaje.

Cuando por razones de ocupación del autobús no se pudiera garantizar la seguridad tanto del viajero discapacitado como del resto de los viajeros, prevalecerá el criterio del conductor respecto al acceso o no al autobús del referido usuario en silla de ruedas.

INSTRUCIONES RELATIVAS A LA ENTRADA DE BULTOS AL AUTOBÚS

Queda prohibido el acceso al autobús a aquellos usuarios que porten bultos, maletas, paquetes u objetos en general que por sus dimensiones y características pudiesen molestar o poner en peligro al resto del pasaje.

No obstante y en base a la ocupación y peculiaridades de cada viaje, el conductor podrá autorizar el acceso a aquellos usuarios que porten estos objetos siempre y cuando sigan las recomendaciones que por el mismo como responsable del autobús, le sean dadas.

Sólo podrá acceder al interior del autobús con carrito, el personal de correos y hasta un máximo de dos.

El acceso con patinetes estará permitido siempre y cuando previamente hayan sido plegados e introducidos en su bolsa de transporte.

INSTRUCCIONES SOBRE EL ACCESO DE MENORES DE 4 AÑOS.

El reglamento de viajeros de EMT en su artículo 2 exceptúa a los menores de cuatro años de la obligación de portar título de transporte.

Tal norma debe entenderse, en el sentido de que todo aquel que haya cumplido cuatro años de edad, deberá portar título de transporte.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

EXTRACTO DEL REGLAMENTO DE VIAJEROS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

DISPOSICIONES GENERALES (art. 1)

El Reglamento de Viajeros debe ser observado por la Empresa, por sus empleados y por los usuarios.

TÍTULOS DE TRANSPORTE (art. 2 a 8)

Todo viajero deberá estar provisto, validar y conservar desde el inicio del viaje de un título de transporte válido excepto los menores de cuatro años y los acompañantes de un invidente.

Los viajeros que adquieran billete a bordo del autobús deberán abonar el importe exacto. Los empleados de la empresa podrán devolver moneda hasta cinco veces el importe del precio del billete sencillo.

Los viajeros deberán comprobar el título de transporte adquirido y su correcta validación. El uso incorrecto o fraudulento de los títulos de transporte faculta a los empleados de la Empresa para su retirada.

El viajero que carezca de título de transporte válido y sometido a control estará obligado a abonar un recargo por utilización del servicio, de veinte veces el importe de la tarifa de un billete sencillo. Este recargo es independiente de las sanciones administrativas que procedan.

DERECHOS DE LOS VIAJEROS (art. 9)

Son derechos de los viajeros:

- Ser transportado, eligiendo entre los diferentes títulos de transporte.
- Recibir un trato correcto.
- Solicitar y obtener hojas de reclamaciones.
- Ser informado sobre las características del servicio.
- Que el estado de los vehículos sea el adecuado.
- Portar bultos de mano si no suponen molestias para otros viajeros.
- Las personas de movilidad reducida a reserva de asiento y a descender por la puerta de acceso previo aviso al conductor.
- Las personas invidentes a ser acompañadas de perro guía.

OBLIGACIONES DE LOS VIAJEROS (arts. 10 y 11)

- Cumplir el Reglamento en su integridad.
- Atender las indicaciones de los empleados de la Empresa. En todo caso se entenderá que el responsable del vehículo es el conductor, cuyas instrucciones deberán ser observadas por los viajeros.
- Portar título de transporte válido y sometido a control de entrada. y conservarlo durante todo el trayecto.
- Solicitar la parada con antelación y descender cuando el autobús esté detenido.
- Respetar el turno para subir al autobús y no hacerlo cuando el conductor indique que está completo.
- Subir y bajar del autobús por las puertas destinadas al efecto.
- No llevar bultos no permitidos.
- No viajar con animales, salvo perros guía o pequeños animales domésticos, siempre que se transporten por sus dueños en receptáculos idóneos, y no produzcan molestias por su olor o ruido.
- Respetar las reservas de asiento.
- No obstaculizar la circulación de los demás viajeros en el interior del autobús.
- No manipular los dispositivos de seguridad y socorro.
- Comunicar inmediata y preceptivamente a los conductores los daños personales o materiales que se les hayan causado.
- No escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los vehículos. No tirar o arrojar desperdicios.
- No hablar al conductor mientras el vehículo esté en marcha, salvo por razones de necesidad relacionadas con el servicio.
- Evitar cualquier tipo de discusión o altercado con los restantes viajeros o con los empleados de la Empresa.
- Abstenerse de comer dentro de los vehículos.
- No fumar, ni consumir sustancias tóxicas, estupefacientes o bebidas alcohólicas.

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

- Abstenerse de distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad.
- No practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
- No utilizar radios ni aparatos de reproducción de sonido a un volumen que pueda resultar molesto a los demás usuarios.
- No viajar en los sitios no habilitados para ello.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA Y SUS EMPLEADOS (arts. 12 a 24)

- Informar a los usuarios sobre las características e incidencias de la prestación del servicio de Transporte.
- Hacer figurar en las paradas el horario diario de inicio del primer y último viaje en cada cabecera de línea, número de línea e itinerario.
- Exponer las tarifas y el importe del Recargo Extraordinario.
- Informar a los usuarios del cambio de tarifas y de las condiciones del canje de los títulos no agotados.
- Informar con ocho días de antelación de las modificaciones o suspensiones del servicio de carácter substancial, salvo las que sobrevengan de forma no previsible.
- Mantener los vehículos y las instalaciones fijas en buen estado de seguridad e higiene.
- Realizar en los vehículos limpiezas periódicas, desinfectados y desinsectados.
- Tener los vehículos homologados y al corriente de las inspecciones técnicas.
- Los conductores observarán las normas reguladoras de la circulación.
- Todos los empleados tratarán a los viajeros con corrección, atendiendo a sus peticiones.
- Los autobuses cumplirán la normativa sobre promoción de la accesibilidad.
- Tener concertados los seguros obligatorios correspondientes para indemnizar daños materiales y personales.
- Devolver el importe del billete en los términos establecidos en este Reglamento.

LIBRO DE RECLAMACIONES (art. 25)

La Empresa pondrá a disposición de los viajeros que lo soliciten libro de reclamaciones a bordo de los vehículos, en las casetas de venta de títulos y en sus oficinas.

INFRACCIONES Y SANCIONES (art. 26 a 32)

- Constituyen infracciones todas aquellas conductas que supongan el incumplimiento por los viajeros de las prohibiciones establecidas en este Reglamento.
- Las infracciones serán sancionadas con la multa prevista en el artículo 201.1 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (hasta 46.000 pesetas)...
- Las sanciones se incoarán y resolverán por la Autoridad de Transporte, y concretamente por el Director Gerente del Consorcio Regional de Transportes.
- Si la infracción pudiera ser constitutiva de delito o falta y esté sujeta a un procedimiento penal en curso se suspenderá el procedimiento administrativo sancionador.
- La sanción es independiente de la indemnización de los daños y perjuicios causados.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

Condiciones de acceso a los autobuses de la EMT para usuarios con discapacidad acompañados de perro de asistencia 27/03/2015

La Ley 2/2015, de 10 de marzo, de la Comunidad de Madrid, en vigor desde el 14 de marzo de 2015, permite el acceso a los autobuses de EMT a personas con discapacidad (visual, física, intelectual o sensorial de otro tipo) cuando vayan acompañadas de perros de asistencia.

A efectos de la mencionada Ley, existen tres tipos de perros de asistencia:

- **Perros de asistencia propiamente dichos:** aquellos que han sido adiestrados para dar servicio a personas con alguna discapacidad. Entre ellos se encuentran los perros guía, perros señal (alerta de sonidos), perros de servicio para personas con discapacidad física, perros de alerta médica y perros para personas con autismo.
- **Perros de asistencia en formación**: aquellos que se encuentran en proceso de adiestramiento para dar servicio a alguno de los tipos indicados anteriormente.
- **Perros de asistencia jubilados:** aquellos a los que se les otorga tal condición una vez que se constata la incapacidad definitiva del perro para el desempeño de las funciones para las que fue adiestrado.

El reconocimiento de la condición de perro de asistencia o perro de asistencia jubilado, y de la unidad de vinculación (unidad legalmente reconocida formada por la persona usuaria y el animal), se otorga mediante acreditación expedida por la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. Esta documentación acreditativa de la unidad de vinculación está formada por un carnet (donde figuran la persona usuaria y el perro de asistencia) y un distintivo de identificación oficial que portará el perro de asistencia.

En el caso de los perros de asistencia en formación, las entidades de adiestramiento serán las encargadas de expedir un carné de identificación a los adiestradores y un distintivo específico de identificación del perro.

La persona usuaria de perro de asistencia deberá:

Ocupar, preferentemente, los asientos reservados para personas con movilidad reducida (PMR).

- Mantener el perro de asistencia tendido a los pies o a su lado, con la sujeción que proceda.
- Portar consigo el documento acreditativo de su identidad, el carnet de la unidad de vinculación (formada por el usuario y el perro de asistencia), y la documentación sanitaria oficial del perro de asistencia.
- Mantener colocado en un lugar visible (collar o arnés del perro) el distintivo de identificación como perro de asistencia, además del microchip exigido en la normativa en materia de protección sanitaria del animal.
- Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en lugares públicos, en la medida en que la discapacidad de la persona usuaria de perro de asistencia lo permita.

Los empleados de la EMT en servicio a bordo del autobús (conductores e inspectores) podrán solicitar a la persona usuaria del perro de asistencia el carnet acreditativo de la unidad de vinculación (o el documento expedido por la entidad de adiestramiento en el caso de perros de asistencia en formación), y comprobar que el distintivo de identificación del perro está colocado en lugar visible (en el collar o arnés del perro).

Se permite, como máximo, el acceso de dos perros de asistencia al mismo tiempo, debiendo ir tendidos a los pies de las personas usuarias de los mismos.

Particularmente en el caso de usuarios de perros de asistencia jubilados, podrán acceder acompañados, como máximo, de un perro de asistencia y de un perro de asistencia jubilado.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

SISTEMA Y ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 13 de agosto de 2013

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DELEGADA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE ORGANISMO, DE FECHA 11 DE JULIO DE 2013, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS SERVICIOS DEL CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID.

RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2013, de la Dirección-Gerencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Delegada del Consejo de Administración de este Organismo, de fecha 11 de julio de 2013, por el que se aprueba la estructura orgánica de los servicios del Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Han pasado más de veintiocho años desde que la Ley 5/1985, de la Comunidad de Madrid, de 16 de mayo, crease el Consorcio Regional de Transportes, y puede asegurarse con absoluta objetividad que se han cumplido con satisfacción las expectativas más optimistas:

- Se ha producido la integración modal y tarifaria del transporte público en la Comunidad de Madrid.
- Se ha coadyuvado a la utilización del transporte público.
- Se constata el reconocimiento social de su función planificadora, coordinadora e integradora.
- Se han logrado unos altos estándares de calidad en el servicio prestado por los operadores del transporte.

La persistencia de, prácticamente, la misma estructura básica durante casi tres décadas, dificulta la revitalización del organismo y su adecuación a las nuevas demandas, por lo que para atender adecuadamente campos de actividad, que serán cada vez más solicitados en el futuro, se necesita reordenar las funciones de las diversas áreas: En unos casos, por estar dispersas y ser susceptibles de mejora en su coordinación, y en otros, por ser conveniente su potenciación.

Estos motivos aconsejan acometer la reestructuración del organismo, reordenando las responsabilidades e incorporando algunas, que, en el contexto socioeconómico actual, van a ser cada vez más demandadas.

En resumen, los objetivos previstos con la nueva organización son:

- Mejorar la coordinación del sistema integrado de transporte público.
- Potenciar la actividad planificadora del Organismo.
- Garantizar la sostenibilidad económica del sistema.
- Introducir indicadores de calidad en la gestión de los contratos de explotación.
- Impulsar la actividad comercial, la comunicación coordinada a nivel de sistema de transportes y la atención al cliente.
- Potenciar las nuevas tecnologías y los sistemas de información en tiempo real al cliente.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.17, en relación con el artículo 4.6 de la Ley 5/1985, a propuesta del Director-Gerente del Organismo, la Comisión Delegada adopta el siguiente

ACUERDO

Primero

El Consorcio Regional de Transportes es el Organismo Autónomo de carácter mercantil que ejerce las funciones atribuidas por su Ley de creación.

Segundo

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid, bajo la dirección inmediata del Director-Gerente, y bajo la autoridad del Consejo de Administración y de su Presidente, se estructura en los siguientes Órganos Administrativos:

- Secretaría General.
- Dirección de Planificación Estratégica y Explotación.

También bajo la directa dependencia del Director-Gerente, existirá una unidad administrativa denominada Dirección de Relaciones Externas.

Tercero

A la Secretaría General le corresponde la elaboración y seguimiento del presupuesto, el control de costes de las empresas operadoras, la evaluación de la calidad del servicio, la atención al cliente y políticas comerciales, la gestión jurídico-administrativa y la gestión de los recursos humanos y servicios generales del Organismo.

El Secretario General ostenta la condición de Secretario nato del Consejo de Administración.

Bajo la dependencia directa del Secretario General existirá una División de Coordinación Administrativa, de quien dependerán las diferentes áreas funcionales, excepto la de Calidad y atención al cliente, que dependerá directamente del Secretario General.

Para desarrollar las funciones atribuidas a la Secretaría General, esta se estructura de acuerdo a las siguientes áreas funcionales:

1. Económico-Financiera.
2. Calidad y Atención al Cliente.
3. Gestión Comercial.
4. Régimen Jurídico, Contratación y Recursos Humanos.

1. Corresponde al área Económico-Financiera las siguientes funciones:

a) La elaboración del anteproyecto anual y propuesta de liquidación de presupuestos del Organismo.

b) El seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones y otras operaciones sobre los presupuestos.

c) Contabilización de las operaciones financieras.

d) La gestión, seguimiento y control de la tesorería, ingresos y pagos.

e) Liquidación de impuestos.

f) Auditorías, controles externos e informes periódicos.

g) Control y seguimiento económico de convenios y acuerdos.

h) El análisis, seguimiento y control de costes de todas las empresas operadoras.

2. Corresponde al área de Calidad y Atención al Cliente las funciones siguientes:

a) El seguimiento y valoración de los indicadores del nivel de calidad de los servicios prestados por el Organismo y por las empresas operadoras.

b) La tramitación y contestación de las quejas y sugerencias de los usuarios del transporte público.

c) La información sobre el transporte público dependiente del Consorcio, a través de los diversos canales de atención al ciudadano.

d) El impulso de la introducción de técnicas de gestión y evaluación que permitan mejorar la prestación de los servicios y la simplificación de los trámites administrativos, en colaboración con la Dirección General de Calidad de los Servicios.

e) La inspección, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de infraestructuras y operadores de transporte público (oferta, vehículos, accesibilidad, instalaciones o equipamiento asignado), en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación.

3. Corresponde al área de Gestión Comercial las siguientes funciones:

a) El estímulo de la política comercial de los títulos de transporte.

b) La comercialización de títulos de transporte, gestionando a tal efecto los acuerdos pertinentes.

c) El control y seguimiento de las ventas.

4. Corresponde al área de Régimen jurídico, contratación y recursos humanos:

a) El estudio y elaboración de las propuestas de resolución de los recursos y reclamaciones interpuestos contra los actos de los órganos del Consorcio, así como el impulso del procedimiento.

b) La coordinación e impulso de los asuntos que vayan a ser remitidos a los órganos colegiados del Consorcio.

c) El estudio y la coordinación de la tramitación de los anteproyectos de disposiciones normativas y, en su caso, la elaboración de los mismos.

d) El archivo y comunicación de los acuerdos, convenios, protocolos o declaraciones de intenciones celebrados por el Consorcio.

e) La expedición y custodia de certificaciones, informes, actas y documentos del Consorcio.

f) La elaboración y seguimiento de los contratos y convenios suscritos por el Consorcio Regional de Transportes, así como la propuesta de su revisión cuando las modificaciones en las condiciones de prestación del servicio lo requieran.

g) La tramitación de los expedientes de contratación administrativa y de gasto del programa presupuestario que corresponde al Organismo, así como la gestión de cuantas incidencias guarden relación con dicha tramitación.

h) La gestión del personal destinado en el Organismo.

i) La gestión y tramitación de las nóminas y Seguridad Social del personal.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

j) La gestión de las funciones de mantenimiento de las instalaciones y necesidades ofimáticas del Organismo, así como las de régimen interior y servicios generales.

k) La gestión del Centro de Documentación.

Cuarto

El Director de Planificación Estratégica y Explotación será responsable de la planificación y explotación de las infraestructuras y servicios de transporte público en la Comunidad de Madrid, la programación de las inversiones y la supervisión de los correspondientes proyectos, así como de la ejecución y control de las obras en los casos en que estas competencias le sean atribuidas al Organismo.

Bajo la dirección inmediata del Director, existirá un Subdirector de Explotación, con la responsabilidad de coordinar los sectores de actividad atribuidos a las siguientes áreas funcionales:

1. Metro y Metros Ligeros.

2. Autobuses Urbanos de Madrid.

3. Transportes Interurbanos y Urbanos de otros Municipios.

4. Centro de Gestión del Transporte Público.

5. Sistemas.

6. Estudios y Proyectos.

7. Accesibilidad.

8. Explotación de Intercambiadores.

9. Información sobre Servicio y Señalización.

1. Corresponden al área funcional de Metro y Metros Ligeros las siguientes funciones:

a) La actuación en materia de programación de la oferta de servicios y planes de inversión, operación y mantenimiento de Metro y Metros Ligeros, así como el seguimiento de la demanda.

b) El informe y tramitación de los expedientes de modificación de los servicios de estos operadores, así como la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

c) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones como operadores de transporte público (oferta, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado).

2. Corresponden al área funcional de Autobuses Urbanos de Madrid las siguientes funciones:

a) La actuación en materia de programación de la oferta de servicios y planes de inversión, operación y mantenimiento de los servicios urbanos por autobús en Madrid, así como el seguimiento de la demanda.

b) El informe y tramitación de los expedientes de modificación de los servicios de este operador, así como la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

c) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones como operador de transporte público (oferta, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado).

3. Corresponden al área funcional de Transportes Interurbanos y Urbanos de otros Municipios las funciones siguientes:

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

a) La actuación en materia de programación de la oferta de servicios y planes de inversión, operación y mantenimiento de los operadores de servicios interurbanos y urbanos de otros municipios, por autobús, así como el seguimiento de la demanda.

b) El informe y tramitación de los expedientes de modificación de los servicios de estos operadores, así como la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

c) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones como operadores de transporte público (oferta, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado).

4. Corresponden al área funcional de Centro de Gestión del Transporte Público las funciones siguientes:

a) La coordinación y supervisión en tiempo real, en régimen 24/7/365, de la oferta de servicios de los distintos operadores y concesionarios de infraestructuras, especialmente ante incidencias en la explotación y durante la celebración de diversos eventos con afección sobre la movilidad.

b) La coordinación de la información a los usuarios, operadores de transporte y concesionarios de infraestructuras, y la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

5. Corresponden al área funcional de Sistemas las funciones siguientes:

a) La definición funcional, elaboración de especificaciones y actuación en materia de programación de los planes de implantación de nuevas tecnologías en las infraestructuras y servicios de transporte público de la Comunidad de Madrid.

b) El análisis y desarrollo coordinado con los distintos operadores de transporte de acciones en materia de prospectiva tecnológica del transporte, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios.

c) El desarrollo y mantenimiento de las bases de datos, las aplicaciones de planificación y gestión del transporte y del sistema de información geográfica, de acuerdo a las necesidades del Organismo.

6. Corresponden al área funcional de Estudios y Proyectos las funciones siguientes:

a) La redacción, informe y supervisión de los estudios previos, estudios de viabilidad, anteproyectos y proyectos de infraestructuras y servicios de transporte público.

b) La coordinación con otros Organismos y la emisión de informe en los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planteamiento urbanístico, movilidad y de ordenación territorial que afecten a las infraestructuras y servicios de transporte público en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

c) La realización de estudios, encuestas y trabajos de campo orientados a un mejor conocimiento de la movilidad y a la optimización del sistema integrado de transporte público de la Comunidad de Madrid.

d) El desarrollo y mantenimiento de los modelos de movilidad.

e) La coordinación del Plan de Publicaciones Informativas del Organismo y la gestión de la distribución de los libros y manuales editados.

7. Corresponden al área funcional de Accesibilidad las siguientes funciones:

a) Realización de las funciones de promoción de la accesibilidad universal y supresión de barreras arquitectónicas y coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

b) El análisis y desarrollo coordinado con los distintos operadores de transporte de acciones en materia de accesibilidad.

8. Corresponden al área funcional de Explotación de Intercambiadores:

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

a) La actuación en materia de programación de los planes de inversión, operación y mantenimiento de los intercambiadores de transporte público en explotación.

b) El informe y tramitación de los expedientes de modificación de los servicios e instalaciones de estas infraestructuras, así como la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

c) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los gestores de intercambiadores (oferta, locales comerciales, instalaciones y equipamiento asignado).

9. Corresponden al área funcional de Información sobre Servicio y Señalización el apoyo a las áreas funcionales responsables de explotación en la elaboración de planos, horarios, carteles tarifarios, avisos, desvíos, modificaciones, etc., sobre todos los servicios de transporte público en la Comunidad de Madrid, así como su señalización en estaciones/paradas, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado.

Quinto

El Director de Relaciones Externas, bajo la dependencia directa del Director-Gerente, será responsable de la estrategia de coordinación general interna de las actividades encaminadas a conseguir los siguientes objetivos:

a) La representación del Organismo en las asociaciones nacionales e internacionales de transporte.

b) El seguimiento, impulso y supervisión de los programas y proyectos de asesoramiento externo y servicios de consultoría en los que participe el Organismo.

c) La definición de la imagen corporativa, la estrategia de comunicación coordinada y la relación con los medios de comunicación.

d) La dirección y gestión de las relaciones institucionales, participación en conferencias, organización de foros y eventos técnicos.

e) El impulso y la gestión de la responsabilidad social corporativa.

Sexto

Las funciones que aparecen recogidas en este Acuerdo no son limitativas, de modo que se proyectan sobre aquellas no enunciadas pero con las que guarden íntima conexión. A tal fin, corresponderá al Director-Gerente interpretar el presente acuerdo y resolver las dudas que pudieran surgir respecto a la distribución concreta de funciones.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

BOCM de 13 de agosto de 2013.

EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE MADRID

El **Consorcio Regional de Transportes de Madrid** es una sociedad pública dependiente de la Comunidad de Madrid que gestiona y regula todos los transportes públicos colectivos de la Comunidad y que fue fundada el 16 de diciembre de 1985.

El 31 de diciembre de 1986 la ciudad y la Comunidad de Madrid trasladan todos sus medios al nuevo consorcio, del que el Metro viene a ser en adelante una filial. En 1989, setenta años después de la apertura de la primera línea, la compañía de Metro se rebautiza como **Metro de Madrid, S.A.**, al pasar del Estado a la Comunidad.

En 1986 se transportaron a 951 millones de viajeros. De esa cifra se ha pasado a 1.564,2 millones en2004, lo que da una clara idea del esfuerzo inversor y de coordinación realizado en estos años.

El Estado, la Comunidad de Madrid, los Ayuntamientos de la región y las Empresas Públicas y Privadas colaboran de manera estrecha en el esfuerzo común por coordinar servicios, redes y tarifas, de forma que se ofrezca al usuario una mayor capacidad y mejor calidad de la oferta.

La Comunidad de Madrid cuenta con un sistema de transporte público integrado, de referencia mundial.

La integración en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid de las funciones de planificación, coordinación de infraestructuras y servicios y política tarifaria facilitan la prestación de un servicio eficiente y de calidad para los ciudadanos.

Hay de varias alternativas para realizar la movilidad de manera rápida, cómoda y accesible, combinando diferentes modos de transportes complementarios para a cualquier punto de la Región.

Ley de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid (Ley 5/1985)

Artículo 1. El consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid

1. El Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid que se crea mediante la presente Ley, es la entidad con personalidad jurídica y patrimonio propios, mediante la que se articula la cooperación y participación de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos de esta en la gestión conjunta del servicio de transporte público regular de viajeros.
2. La gestión y prestación del servicio se llevará a cabo mediante las empresas públicas municipales o supramunicipales actualmente existentes o que puedan crearse en el futuro, así como mediante empresas privadas, en los términos previstos en la presente ley.
3. El consorcio tendrá la condición de organismo autónomo de la Comunidad de Madrid adscrito a la Consejería de Transportes, Movilidad e Infraestructuras (Consejería de Obras Públicas y Transportes)
4. El ámbito territorial de actuación del Consorcio será el de la Comunidad de Madrid.

Artículo 2. Competencias y funciones del Consorcio

a) El Consorcio Regional de Transportes concentra las competencias en materia de transporte regular de viajeros en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, al tener asignadas las competencias de transporte regular colectivo de dicha Comunidad y la de los Ayuntamientos que voluntariamente se adhieran, y establece los mecanismos de coordinación con la Administración del Estado.

b) El Consorcio de Transportes, dotado de una dirección colegiada -el Consejo de Administración, con su Comisión Delegada- al estar representadas en él la Comunidad de Madrid, el Ayuntamiento de Madrid, los restantes municipios adheridos, los usuarios, los sindicatos, la Administración Central y el sector empresarial, ejerce las funciones de autoridad única de transportes, con la representatividad y capacidad técnicas suficientes para ejercer las funciones propias de titular del conjunto de transportes, asumiendo las siguientes funciones:

- La planificación global de las infraestructuras del transporte regular de viajeros.
- La definición de los programas de explotación coordinados para todos los modos.
- El establecimiento de un régimen tarifario integrado para el conjunto del Sistema, creando títulos válidos para el conjunto de empresas.

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

- Y, finalmente, la creación de una imagen global del Sistema de Transportes, siendo el interlocutor ante el usuario.

c) El Consorcio asume, por tanto, la función de planificar y diseñar el Sistema de Transportes y respeta y mantiene el patrimonio, la personalidad jurídica y la autonomía de gestión de las empresas públicas y privadas de transporte, sometidas todas ellas a las directrices y regulaciones establecidas por el Consorcio en lo referente al servicio de transporte prestado.

d) Al ser el Consorcio Regional de Transportes de Madrid un consorcio de administraciones que ceden sus competencias en éste para su administración colegiada, las empresas de transporte no se integran por ellas mismas en el Organismo, si no que lo están, de hecho, en la medida que la Administración titular del servicio que ellas realizan lo haga. Para el caso de RENFE, al ser una empresa no dependiente del Consorcio, la relación se articula mediante la formulación de convenios o acuerdos que definen las condiciones de coordinación en los aspectos tarifarios y de servicios en el resto de las redes del sistema

1. El artículo 2 de la Ley 5/1985, de 16 de mayo, de creación del Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid, le atribuye las siguientes funciones:

a) La planificación de la infraestructura del transporte público de viajeros, definiendo las directrices de la política a seguir; la programación de las inversiones y la supervisión de los correspondientes proyectos.

b) La planificación de los servicios y el establecimiento de los programas de explotación coordinada para todas las empresas prestadoras de los mismos.

c) La elaboración y aprobación de un marco tarifario común que defina los ingresos tarifarios a percibir de los usuarios.

d) La tramitación y resolución de las autorizaciones y concesiones

e) La inspección y sanción.

f) La recaudación de los ingresos de los títulos combinados que afecten a más de una empresa.

g) La distribución entre las empresas públicas dependientes del Consorcio, de los ingresos por tarifas y la realización de compensaciones que procedan entre todo tipo de empresas, como consecuencia de los sistemas tarifarios combinados que se establezcan.

h) El establecimiento de un régimen especial de compensación económica a las empresas que tengan asignada una tarifa a cardo del usuario inferior a la de equilibrio. A tales efectos, la compensación podrá hacerse en función de la demanda o del número de kilómetros realizados. En ningún caso se establecerán subvenciones, financiación o apoyos que cubran déficits imputables a una inadecuada gestión empresarial.

i) El control de los ingresos y los costes de las empresas prestadoras del servicio a los efectos de los dispuesto en los dos apartados anteriores.

j) La publicidad, la información y las relaciones con los usuarios.

k) La superior dirección y control de las empresas públicas dependientes del Consorcio, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la presente Ley.

l) La coordinación, mediante acuerdo, de la actividad inversora de los distintos organismos de la Administración del Estado, Autonómica y Local, cuyas competencias en materia de transportes no hayan sido transferidas al Consorcio.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

m) La Coordinación mediante acuerdo con cuantos organismos desarrollen programas de actuación que incidan directamente en el transporte, tales como la ordenación del territorio, las inversiones de nueva red viaria de competencia estatal, autonómica y local, y la gestión de la circulación en los grandes municipios de la Comunidad.

n) La elaboración de propuestas de convenios con otras Comunidades Autonómicas sobre materias propias de la presente Ley.

o) Cualquiera otra que se le atribuya mediante Decreto del Consejo de Gobierno, dando cuenta a la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Obras Públicas de la Asamblea de Madrid.

2. El Consejo de Gobierno podrá, previo informe del Consejo de Administración del Consorcio y audiencia de la Comisión correspondiente de la Asamblea, dictar Decreto reservándose funciones propias de la Comunidad de Madrid en esta materia de las no comprendidas en el número 2 de este artículo.

Artículo 3. Órganos del Consorcio.

1. El Consejo de Administración que ostentará la dirección colegiada del organismo y la superior autoridad dentro del mismo.

2. 2.El Comité Técnico, órgano de concertación y de apoyo al Consejo de Administración, integrado por representantesde las Administraciones públicas interesadas, así como de las empresas públicas y privadas que gestionan losdiferentes servicios y de los trabajadores.

Artículo 4. El Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración del Consorcio estará compuesto por los siguientes miembros:

 a)Siete vocales en representación de la Comunidad de Madrid

 b)Seis vocales en representación de los Ayuntamientos consorciados de la Comunidad de Madrid, de los cualestres serán del Ayuntamiento de Madrid.

 c)Dos vocales en representación de los sindicatos con mayor implantación en la Comunidad de Madrid, en laforma que reglamentariamente se determine.

 d)Dos vocales en representación de las asociaciones empresariales de mayor implantación de la Comunidad deMadrid, en la forma que reglamentariamente se determine.

 e)Un vocal en representación de las asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Comunidad de Madrid en laforma que reglamentariamente se determine.

La composición del Consejo de Administración es la siguiente:

Presidente:

- D. JORGE RODRIGO DOMINGUEZ (Comunidad de Madrid)

Vicepresidente:

- D. FRANCISCO DE BORJA CARABANTE MUNTADA (Ayuntamiento de Madrid)

Vocales:

Dª Mª TERESA BARCONS MARQUÉS (Comunidad de Madrid)

D.MIGUEL NUÑEZ FERNÁNDEZ (Comunidad de Madrid)

Dª ENGRACIA HIDALGO TENA (Ayuntamiento de Madrid)

D.JAIME ALBERTO MORENO GARCIA-CANO (Administración del Estado)

Dª ELENA BERNARDO LLORENTE (Administración del Estado)

D.IVAN FERNÁNDEZ HERAS (Ayuntamientos adheridos)

D.FRANCISCO JOSE RECOVER LORENTE (Ayuntamientos adheridos)

D.JOSE LUIS ALVAREZ USTARROZ (Ayuntamientos adheridos)

Dª ROSA PALOMAR CEPA (U.G.T.)

D.LUIS MERCADO GARCÍA (CC.OO.)

D.JAIME RODRIGUEZ MEDAL (Asociaciones Empresariales)

D.RAFAEL BARBADILLO LOPEZ (Asociaciones Empresariales)

D.GUSTAVO SAMAYOA ESTRADA (Asociación Consumidores y Usuarios)

D.JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ SERRANO (Comunidad de Madrid).

D.JOSÉ MARÍA GARCÍA GÓMEZ (Comunidad de Madrid).

D.LUIS MIGUEL TORRES HERNÁNDEZ (Comunidad de Madrid).

D.JUAN REVUELTA GONZÁLEZ (Comunidad de Madrid).

Con voz, pero sin voto:

- D. RICARD RIBÉ PIÑOL (Renfe-Cercanías)

Director-Gerente:

- D. PABLO RODRIGUEZ SARDINERO

Secretario:

- D. PABLO BODEGA HERRAEZ

El Presidente, que lo será asimismo del Consorcio, se nombra por el Consejo de Gobierno, entre los vocales que representan a la Comunidad de Madrid y el vicepresidente es nombrado por el Consejo de Administración, entre los vocales que representan a los Ayuntamientos consorciados.

1. Por la Administración del Estado, a través del Delegado del Gobierno en la Comunidad, se podrá proponerdos representantes en el Consejo de Administración que se incorporarán como vocales del mismo.
2. La representación de los Ayuntamientos a que se refiere el apartado b) del número 1 del presente artículoestará condicionada a su adhesión al Consorcio en los términos del artículo 2.1.b)
3. El presidente, que lo será asimismo del Consorcio, será nombrado por el Consejo de Gobierno de entre los vocales que representen la Comunidad de Madrid.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

4. Por el Consejo de Administración será nombrado un vicepresidente del mismo, de entre los vocales que representen a los ayuntamientos.
5. En el seno del Consejo de Administración se nombrará una Comisión Delegada compuesta por seis de sus miembros, que ejercerá las funciones que el Consejo de Administración le delegue. En ningún caso se le podrán delegar las funciones señaladas en los apartados 1,2,3,5,8, 12 y 14 del artículo 5.

La **Comisión Delegada** está compuesta por seis miembros que ejercerá las funciones que el Consejo de Administración le delegue.

- **Presidente:** Don JORGE RODRIGO DOMINGUEZ.

Artículo 5. Competencias del Consejo de Administración

Corresponde al Consejo de Administración:

1. Aprobar el anteproyecto de Presupuestos del Consorcio.
2. Aprobar el anteproyecto de presupuesto consolidado del Consorcio y de las empresas públicas de él dependientes y elevarlo al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a los efectos de su aprobación, o modificación en su caso, e inclusión en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad.
3. Aprobar inicialmente el Plan general del infraestructuras y servicios de transporte regular de viajeros, con exclusión de las carreteras, y elevarlo al consejo de Gobierno para su aprobación definitiva, previo informe dela Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, sobre su adecuación al planteamiento urbanístico yterritorial.
4. Aprobar los planes de infraestructura, en desarrollo del plan mencionado en el apartado anterior, y los planesrelativos a los servicios de su competencia.
5. Aprobar la estructura tarifaria del Consorcio y de las empresas en él incluidas.
6. Elaborar los proyectos de los contratos-programa y de los convenios a suscribir con empresas de transporte.
7. Aprobar los contratos-programa y los convenios a suscribir con las empresas de transporte salvo que por sunaturaleza o por los compromisos económicos que impliquen, se requiera la aprobación ulterior de otroórgano de la Comunidad, conforme a las normas que esta dicte, dando cuenta a la Asamblea de Madrid.
8. Elaborar las directrices de la política de transporte de viajeros en el ámbito de las competencias del Consorcio, así como los objetivos de la política tarifaria.
9. Acordar con las Administraciones Públicas competentes las compensaciones que procedan a favor del Consorcio, dando cuenta a la Asamblea de Madrid.
10. Redactar el Proyecto de Estatutos del consorcio, así como la Normativa derivada de los mismos y someterlos a la aprobación de los órganos competentes de la Comunidad
11. Aprobar las autorizaciones y concesiones relativas al transporte público de viajeros
12. Aprobar la distribución de ingresos y compensaciones a las Empresas para lo cual se tendrán en cuenta las aportaciones realizadas por cada una de las Entidades consorciadas, dando cuenta a la Asamblea de Madrid

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

13. Conocer e informar los balances y cuentas de resultados de las empresas de transporte incorporadas alConsorcio a efectos de los dispuesto en el artículo 2.2 de la presente.
14. Nombrar al director Gerente a propuesta del presidente del Consejo de Administración.
15. Aprobar la plantilla del personal al servicio del Consorcio y ejercer sobre el mismo las potestades que le otorguen los Estatutos.
16. Aprobar los gastos y autorizar los contratos de todo tipo que el Consorcio haya de suscribir.
17. Aprobar, a propuesta del Director Gerente, la estructura orgánica de los servicios del Consorcio.
18. Conocer e inspeccionar los acuerdos que se adopten en los consejos de Administración de las empresas públicas integradas en el Consorcio, a través de un delegado nombrado por el Consejo de Administración del Consorcio en cada una de ellas y que tendrá calidad de consejero.
19. Las demás competencias que le atribuyan los Estatutos y las restantes normas, legales o reglamentarias, de la Comunidad.

Artículo 6. Competencias del Presidente del Consejo.

Corresponde al Presidente del Consejo de Administración:

1. Convocar, presidir y fijar el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración, y ejercer las funciones inherentes a la presidencia de un órgano colegiado, decidiendo los empates con voto de calidad.
2. Representar legalmente al Consorcio ante los órganos administrativos y Jurisdiccionales.
3. Comparecer ante la Asamblea de Madrid para dar cuenta de las actuaciones del Consorcio.
4. Dirigir y supervisar el funcionamiento administrativo y técnico del Consorcio.
5. Proponer al Consejo de Administración el nombramiento del Director Gerente del Consorcio.
6. Autorizar gastos y ordenar pagos con cargo a los presupuestos del consorcio de acuerdo con los límites señalados por la Ley de Presupuestos de la comunidad de Madrid de cada año.
7. Expedir los nombramientos de los titulares de los órganos internos del Consorcio.
8. Las demás competencias que le atribuyan los estatutos y las restantes normas, legales o reglamentarias, de la comunidad.

Artículo 7. Competencias del Vicepresidente del Consejo.

Corresponde al Vicepresidente del Consejo de Administración sustituir al Presidente del consejo de Administración en caso de ausencia, incapacidad transitoria, enfermedad o fallecimiento hasta el nombramiento de nuevo Presidente, en la forma prevista en al artículo 4.4 de la presente Ley.

Artículo 8. Competencia del Director Gerente

Corresponde al Director Gerente, que dependerá del Consejo de Administración:

1. La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad del Consejo de Administración y de su Presidente.
2. Asistir con voz, pero sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración.
3. Gestionar las relaciones con las empresas prestadoras de los servicios, así como con los órganos ejecutivos de las Administraciones Públicas en materias de la competencia del Consorcio con los sindicatos, asociaciones y usuarios.
4. Ejercer la dirección inmediata del personal y la organización interna e inspección de sus servicios, sin perjuicio de las competencias que los Estatutos atribuyan a otros órganos del Consorcio.
5. Proponer al Consejo de Administración los nombramientos de los titulares de los órganos internos del Consorcio.
6. Ejercer la facultad sancionadora respecto de las infracciones contra la normativa del transporte público regular de viajeros, con informe semestral al Consejo de Administración de los expedientes sancionadores.
7. Las demás competencias que le atribuyan los Estatutos y las restantes normas, legales o reglamentarias, de la Comunidad.

Artículo 9. El Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrado por:

1. El Presidente.
2. El Director Gerente del Consorcio.
3. Los Directores-Gerentes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid y la Compañía Metropolitano de Madrid.
4. Un representante de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid.
5. Dos representantes de los Ayuntamientos de la Comunidad, uno de los cuales será del Ayuntamiento de Madrid.
6. Dos representantes de las empresas privadas concesionarias de servicios regulares de transporte de viajeros, de la forma que reglamentariamente se determine.
7. Dos representantes de los trabajadores del sector de transportes, de la forma que reglamentariamente se determine.
8. Tres representantes de las organizaciones de consumidores usuarios y asociaciones vecinales de la forma que reglamentariamente se determine.
9. Un representante de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
10. Podrá formar parte, asimismo, un representante de la Administración del Estado, a cuyo efecto se solicitará su designación a través del Delegado del Gobierno de la Comunidad.
11. A iniciativa de RENFE se integrará igualmente en su composición un representante de dicha empresa.

Artículo 10. Funciones del Comité Técnico

Normas de Prevención de Riesgos Laborales

1. El Comité Técnico podrá proponer y deberá informar preceptivamente, en la forma y plazos que reglamentariamente se determine, todas las cuestiones de carácter técnico que afecten a la gestión del Consorcio. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:

 a) Los planes anuales de actuación del Consorcio.

 b) Los programas y planes de coordinación de servicios.

 c) Las medidas generales de ordenación del transporte que elaboren los órganos del Consorcio.

 d) Las peticiones y quejas que puedan formular las empresas por la actuación de otras empresas, y las que formulen los usuarios cuando afecten al conjunto del sistema de transportes.

 e) La creación, modificación y supresión de líneas y servicios en la red de transporte conjunta dependiente de las administraciones públicas integradas en el Consorcio.

 f) Las aportaciones de las empresas públicas y privadas incorporadas al Consorcio, destinadas a cubrir el funcionamiento de los servicios de interés común y a las que hace referencia el artículo 11.5 de la presente Ley.

 g) Las estructuras tarifarias que pueda adoptar el Consorcio.

 h) La distribución de ingresos y compensaciones a las Empresas.

 i) Cuantos otros asuntos le sean sometidos por los órganos de Gobierno del Consorcio o por las autoridades de la Comunidad, en los términos que establezcan los Estatutos.
2. El Comité Técnico estará informado de los Presupuestos, planes, programas, compensaciones y propuestas de sanciones que se acuerde o proponga por los órganos del Consorcio.

Artículo 11. Relaciones del Consorcio con las empresas públicas prestadoras de servicio

1. Las Empresas municipales o supramunicipales prestadoras de los servicios de transporte regulados por la presente Ley poseerán personalidad jurídica independiente, patrimonio propio y autonomía de gestión, con sujeción a los planes que el Consorcio elabore, a los programas de coordinación con los restantes servicios que éste establezca, a los sistemas de tarifas que se implanten y a las directrices e instrucciones emanadas de los órganos del Consorcio. La financiación de las empresas públicas se basará en el sistema de compensación previsto en el artículo 2.2.h).
2. Tanto la Comunidad como los Ayuntamientos ostentarán la titularidad de las acciones de las empresas de ellos dependientes, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria única de la presente Ley. En cuanto a la

forma y modalidad de prestación del servicio, dependerán únicamente del Consorcio, en su calidad de ejecutores de este en régimen de gestión directa.

3. El Consorcio podrá adquirir acciones o participaciones de empresas públicas de transporte previo acuerdo con el ente titular de las mismas.
4. El Consejo de Administración del Consorcio podrá nombrar, en todo caso, un Delegado que le represente en aquellos Consejos, a través del cual se canalizarán las relaciones formales entre cada empresa y el Consorcio.

 El Consejo de Administración del Consorcio será oído en los nombramientos y sustituciones de los Consejeros de las empresas que no sean designados por él.
5. 5. Las empresas vendrán obligadas a efectuar en favor del Consorcio las aportaciones económicas que proporcionalmente se fijen para el sostenimiento conjunto de los servicios de interés común.

Artículo 12. Relaciones del Consorcio con RENFE.

1. Las relaciones del Consorcio con RENFE se regularán, a efectos de la prestación por ésta de los servicios que afectan exclusivamente a la Comunidad de Madrid, mediante un contrato-programa, en el que se regulará, al menos, la oferta de transporte a proporcionar por RENFE, el coste de esta, el nivel y los tipos de tarifas y los mecanismos de compensación que resulten de las modalidades tarifarias que se establezcan.
2. El proyecto de contrato-programa será elaborado por el Consejo de Administración del Consorcio. El contrato-programa será firmado por el Presidente del mismo, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Comunidad; de todo ello se dará cuenta a la Asamblea de Madrid, por medio de comunicación del Consejo de Gobierno.

Artículo 13. Relaciones del Consorcio con las empresas privadas

1. El Consorcio ejercerá la inspección y tramitará y resolverá los expedientes de todo tipo relativos a las empresas titulares de concesiones comprendidas dentro de su ámbito competencial. Contra las resoluciones producidas podrá presentarse recurso previo al contencioso-administrativo ante la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Comunidad de Madrid en el plazo que reglamentariamente se determine.
2. El Consorcio podrá imponer a las citadas empresas y convenir con las restantes la aplicación de tarifas combinadas, y podrá requerirlas para que introduzcan modificaciones en sus respectivas concesiones y, eventualmente, para que procedan a la unificación de las mismas, con el fin de asegurar el cumplimiento de los programas y medidas de coordinación que se establezcan. Las modificaciones que a juicio del Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes sean susceptibles de alterar el equilibrio económico de las concesiones serán compensadas mediante la introducción de otras de signo opuesto y, en su caso, mediante la debida traducción en las nuevas tarifas que se fijen.
3. A efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, el Consorcio podrá suscribir con las empresas los oportunos convenios o contratos-programa que definirán los compromisos mutuos en función de módulos objetivos.
4. Las aportaciones económicas a que se refiere el apartado 5 del artículo 11 de la presente Ley podrán aplicarse a las empresas concesionarias en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 14. Régimen económico del Consorcio

1. Serán recursos del Consorcio:

 a) Los créditos que figuran en su presupuesto para el sostenimiento de los servicios.

 b) Las aportaciones que se le otorguen, provenientes del Estado, de la Comunidad de Madrid y de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio, como compensación a los costes de los servicios de su competencia.

 c) Las aportaciones de las empresas, en los términos previstos en la presente Ley.

 d) Los ingresos correspondientes a la venta de los títulos multimodales implantados por el Consorcio.

 e) El producto de las sanciones impuestas en el ejercicio de sus competencias.

 f) Los ingresos derivados de la publicidad, de cualquiera fórmula de patrocinio o mecenazgo, de la explotación de los derechos incorporales, de la prestación de asesoramiento y cualesquiera otros, comerciales o no, que se deriven de la suscripción de convenios, acuerdos o contratos.

g) Los demás previstos en el artículo 15 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

2. El Consorcio atenderá los gastos de funcionamiento de este y, eventualmente, los programas de inversión de las empresas públicas integradas en el mismo, así como las compensaciones a las Empresas por el uso que se haga de los títulos multimodales, y por el establecimiento de tarifas inferiores a la de equilibrio.
3. Las aportaciones a cargo de los Ayuntamientos, a que se refiere el apartado 1.b) del presente artículo, serán fijadas globalmente en el Presupuesto del Consorcio y distribuidas entre aquéllos por el Consejo de Administración con sujeción a módulos objetivos.

Los Ayuntamientos deberán consignar en sus respectivos presupuestos los créditos precisos para hacer frente al pago de la aportación que les corresponda. El incumplimiento de esa obligación legitimará al Consorcio para impugnar los presupuestos municipales en la forma que señala la legislación de Régimen Local.

Si el Ayuntamiento no hiciera efectiva la aportación que le corresponde, en el plazo y forma que se establezca por el Consorcio, éste podrá disponer la retención de los ingresos procedentes de las tarifas de las Empresas del respectivo Ayuntamiento, en la proporción en que éste participe en su capital. Comunicada la retención, el Ayuntamiento tendrá un plazo de treinta días para acreditar el pago de la aportación adeudada, transcurrido el cual, sin producirse dicha acreditación el Consorcio podrá disponer de las cantidades retenidas, aplicándolas al pago de la aportación y abonando el remanente, si lo hubiere, al Ayuntamiento.

El Consorcio Regional de Transportes Públicos Regulares de Madrid sólo financiará, con cargo a sus recursos, abonos de transporte de usuarios residentes en la Comunidad de Madrid y en aquellas otras Comunidades Autónomas con las que se hubieran suscrito convenios.

Artículo 15. De la disolución del Consorcio

1. La disolución del Consorcio deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros del Consejo de Administración de este, y acordada por una mayoría cualificada de dos tercios de dicho Consejo. La disolución deberá ser aprobada por Ley de la Asamblea de Madrid.
2. En caso de manifestar algún Ayuntamiento el deseo de retirarse del Consorcio, deberán cumplirse dos requisitos:

 a) Haber transcurrido siete años desde la incorporación de dicho Ayuntamiento al Consorcio.

 b) Ser aprobada dicha retirada en acuerdo plenario.

Disposición Adicional Primera

El personal al servicio del Consorcio estará integrado por el previsto en la Ley 1/1984 y, además, por los funcionarios de los Ayuntamientos adheridos al mismo que se adscriban en régimen de comisión de servicios.

Disposición Adicional Segunda

Las obras de reparación, conservación, mejora o ampliación de las infraestructuras ferroviarias de titularidad de la Comunidad de Madrid y de los elementos auxiliares o complementarios de éstas, no estarán sujetas a licencia municipal por tener el carácter de infraestructuras supramunicipales de interés público. En todo caso se pondrá en conocimiento de los ayuntamientos afectados con carácter previo al inicio de las obras.

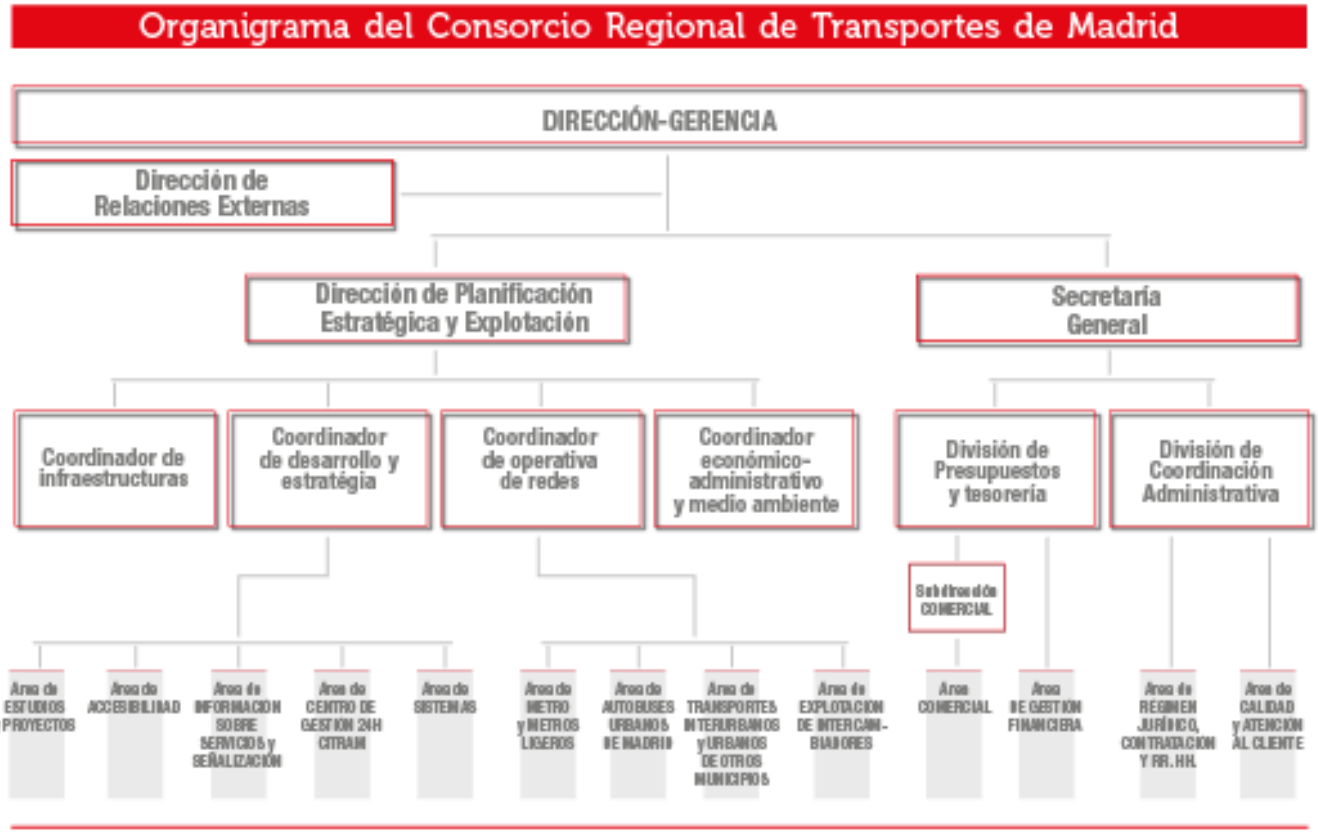
Consejeros de Transportes e Infraestructuras

- Francisco Granados Lerena, (2003-2005)
- María Dolores de Cospedal García, (enero de 2005 - junio de 2006)
- María Elvira Rodríguez Herrer, (junio de 2006 - mayo de 2007)
- Manuel Lamela, (mayo de 2007 - junio de 2008)
- José Ignacio Echeverría Echániz, (junio de 2008 - junio de 2011)
- Antonio Beteta, (junio de 2011- enero de 2012)

UGT MADRID FORMACIÓN

- Pablo Cavero, (enero de 2012- junio 2015)
- Pedro Rollán Ojeda, (junio 2015- septiembre 2017)
- Rosalía Gonzalo López, (septiembre 2017)
- Ángel Garrido García (agosto 2019 – marzo 2021)
- David Pérez García (marzo 2021 – junio 2023)
- Jorge Rodrigo Domínguez (junio 2023 – actualidad)

ORGANIGRAMA CONSORCIO REGIONAL DE TRANSPORTES DE MADRID



TITULARES Y COMPETENCIAS

<u>Dirección Gerencia</u>

Sr. D. Pablo Rodriguez Sardinero

<u>Dirección de Relaciones Externas</u>

Director de Relaciones Externas

Competencias

a) La representación del Organismo en las asociaciones nacionales e internacionales de transporte.

b) El seguimiento, impulso y supervisión de los programas y proyectos de asesoramiento externo y servicios de consultoría en los que participe el Organismo.

c) La definición de la imagen corporativa, la estrategia de comunicación coordinada y la relación con los medios de comunicación.

d) La dirección y gestión de las relaciones institucionales, participación en conferencias, organización de foros y eventos técnicos.

e) El impulso y la gestión de la responsabilidad social corporativa.

Dirección de Planificación Estratégica y Explotación

Sr. D. Francisco Javier Gómez López

Competencias

a) La planificación, redacción, informe y supervisión de los estudios previos, estudios de viabilidad, anteproyectos y proyectos, de infraestructuras y servicios de transporte público en toda la Comunidad de Madrid, tanto propios como externos, así como la ejecución y control de las obras en los casos en que estas competencias le sean atribuidas al Organismo.

b) La programación de la oferta coordinada de servicios y planes de inversión de los distintos operadores de transporte y gestores de infraestructuras de transporte público, así como su señalización, información a los usuarios y coordinación con otras instituciones y organismos en su ámbito de actuación.

c) La realización de estudios, encuestas y trabajos de campo orientados a un mejor conocimiento de la demanda de movilidad y a la optimización del sistema integrado de transporte público de la Comunidad de Madrid.

d) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los operadores de los servicios de transporte público (oferta, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado), realizando la correspondiente inspección.

e) La elaboración y desarrollo de las actuaciones dirigidas a la implantación de nuevas tecnologías y sistemas de información en el sistema de transporte público.

Subdirección de Explotación

- **Área de Metro y Metros Ligeros**

Jefe de Área de Metro y Metros Ligeros

Competencias:

a) La actuación en materia de programación de la oferta de servicios y planes de inversión, operación y mantenimiento de Metro y Metros Ligeros, así como el seguimiento de la demanda.

b) El informe y tramitación de los expedientes de modificación de los servicios de los operadores, así como la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

c) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones como operadores de transporte público (oferta, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado).

- **Área de Autobuses Urbanos de Madrid**

Jefe de Área de Autobuses Urbanos de Madrid

Competencias:

a) La actuación en materia de programación de la oferta de servicios y planes de inversión, operación y mantenimiento de los servicios urbanos por autobús en Madrid, así como el seguimiento de la demanda.

b) El informe y tramitación de los expedientes de modificación de los servicios de este operador, así como la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

c) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones como operador de transporte público (oferta, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado).

- **Área de Transportes Interurbanos y Urbanos de otros Municipios**

Jefe de Área de Transportes Interurbanos y Urbanos de otros Municipios

Competencias:

a) La actuación en materia de programación de la oferta de servicios y planes de inversión, operación y mantenimiento de los operadores de servicios interurbanos y urbanos de otros municipios, por autobús, así como el seguimiento de la demanda.

b) El informe y tramitación de los expedientes de modificación de los servicios de estos operadores, así como la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

c) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones como operadores de transporte público (oferta, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado).

- **Área de Centro de Gestión del Transporte Público**

Jefe de Área de Centro de Gestión del Transporte Público

Competencias:

a) La coordinación y supervisión en tiempo real, en régimen 24/7/365, de la oferta de servicios de los distintos operadores y concesionarios de infraestructuras, especialmente ante incidencias en la explotación y durante la celebración de diversos eventos con afección sobre la movilidad.

b) La coordinación de la información a los usuarios, operadores de transporte y concesionarios de infraestructuras, y la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

- **Área de Sistemas**

Jefe Área de Sistemas

Competencias:

a) La definición funcional, elaboración de especificaciones y actuación en materia de programación de los planes de implantación de nuevas tecnologías en las infraestructuras y servicios de transporte público de la Comunidad de Madrid.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

b) El análisis y desarrollo coordinado con los distintos operadores de transporte de acciones en materia de prospectiva tecnológica del transporte, con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios.

c) El desarrollo y mantenimiento de las bases de datos, las aplicaciones de planificación y gestión del transporte y del sistema de información geográfica, de acuerdo a las necesidades del Organismo.

- **Área de Estudios y Proyectos**

Jefe de Área Estudios y Proyectos

Competencias:

a) La redacción, informe y supervisión de los estudios previos, estudios de viabilidad, anteproyectos y proyectos de infraestructuras y servicios de transporte público.

b) La coordinación con otros Organismos y la emisión de informe en los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de planteamiento urbanístico, movilidad y de ordenación territorial que afecten a las infraestructuras y servicios de transporte público en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

c) La realización de estudios, encuestas y trabajos de campo orientados a un mejor conocimiento de la movilidad y a la optimización del sistema integrado de transporte público de la Comunidad de Madrid.

d) El desarrollo y mantenimiento de los modelos de movilidad.

e) La coordinación del Plan de Publicaciones Informativas del Organismo y la gestión de la distribución de los libros y manuales editados.

- **Área de Accesibilidad**

Jefe de Área de Accesibilidad

Competencias:

a) Realización de las funciones de promoción de la accesibilidad universal y supresión de barreras arquitectónicas y coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

b) El análisis y desarrollo coordinado con los distintos operadores de transporte de acciones en materia de accesibilidad.

- **Área de Explotación de Intercambiadores**

Jefe de Área de Explotación de Intercambiadores

Competencias:

a) La actuación en materia de programación de los planes de inversión, operación y mantenimiento de los intercambiadores de transporte público en explotación.

b) El informe y tramitación de los expedientes de modificación de los servicios e instalaciones de estas infraestructuras, así como la coordinación con otras instituciones/organismos en su ámbito de actuación.

c) La gestión, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los gestores de intercambiadores (oferta, locales comerciales, instalaciones y equipamiento asignado).

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

- **Área de Información sobre Servicio y Señalización**

Jefe de Área de Información sobre Servicio y Señalización

Competencias:

Apoyo a las áreas funcionales responsables de explotación en la elaboración de planos, horarios, carteles tarifarios, avisos, desvíos, modificaciones, etc., sobre todos los servicios de transporte público en la Comunidad de Madrid, así como su señalización en estaciones/paradas, vehículos, instalaciones y equipamiento asignado.

Secretaria General

Sr. D. Pablo Bodega Herráez

Competencias:

a) La elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto del Organismo.

b) El análisis, seguimiento y control de los costes de todas las empresas operadoras.

c) El análisis, seguimiento y control de la calidad del servicio, así como su vinculación con las correspondientes liquidaciones a operadores.

d) La atención al cliente, el desarrollo comercial, la política tarifaria y el control y seguimiento de los títulos de transporte.

e) Las cuestiones jurídico-administrativas, la gestión de la contratación y de la actividad convencional del Organismo.

f) La gestión de los recursos humanos del Organismo, así como las funciones de régimen interior y servicios generales.

División de Coordinación Administrativa

Jefe de División de Coordinación Administrativa

- **Área de Régimen Jurídico, Contratación y RR.HH.**

Jefe de Área de Régimen Jurídico, Contratación y RR.HH.

Competencias:

a) El estudio y elaboración de las propuestas de resolución de los recursos y reclamaciones interpuestos contra los actos de los órganos del Consorcio, así como el impulso del procedimiento.

b) La coordinación e impulso de los asuntos que vayan a ser remitidos a los órganos colegiados del Consorcio.

c) El estudio y la coordinación de la tramitación de los anteproyectos de disposiciones normativas y, en su caso, la elaboración de los mismos.

d) El archivo y comunicación de los acuerdos, convenios, protocolos o declaraciones de intenciones celebrados por el Consorcio.

e) La expedición y custodia de certificaciones, informes, actas y documentos del Consorcio.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

f) La elaboración y seguimiento de los contratos y convenios suscritos por el Consorcio Regional de Transportes, así como la propuesta de su revisión cuando las modificaciones en las condiciones de prestación del servicio lo requieran.

g) La tramitación de los expedientes de contratación administrativa y de gasto del programa presupuestario que corresponde al Organismo, así como la gestión de cuantas incidencias guarden relación con dicha tramitación.

h) La gestión del personal destinado en el Organismo.

i) La gestión y tramitación de las nóminas y Seguridad Social del personal.

j) La gestión de las funciones de mantenimiento de las instalaciones y necesidades ofimáticas del Organismo, así como las de régimen interior y servicios generales.

k) La gestión del Centro de Documentación.

- **Área de Gestión Financiera**

Jefe de Área de Gestión Financiera

Competencias:

a) La elaboración del anteproyecto anual y propuesta de liquidación de presupuestos del Organismo.

b) El seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones y otras operaciones sobre los presupuestos.

c) Contabilización de las operaciones financieras.

d) La gestión, seguimiento y control de la tesorería, ingresos y pagos.

e) Liquidación de impuestos.

f) Auditorías, controles externos e informes periódicos.

g) Control y seguimiento económico de convenios y acuerdos.

h) El análisis, seguimiento y control de costes de todas las empresas operadoras.

- **Área Comercial**

Jefe de Área Comercial

Competencias:

a) El estímulo de la política comercial de los títulos de transporte.

b) La comercialización de títulos de transporte, gestionando a tal efecto los acuerdos pertinentes.

c) El control y seguimiento de las ventas.

Área de Calidad

Jefe de Área de Calidad

Competencias:

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

a) El seguimiento y valoración de los indicadores del nivel de calidad de los servicios prestados por el Organismo y por las empresas operadoras.

b) La tramitación y contestación de las quejas y sugerencias de los usuarios del transporte público.

c) La información sobre el transporte público dependiente del Consorcio, a través de los diversos canales de atención al ciudadano.

d) El impulso de la introducción de técnicas de gestión y evaluación que permitan mejorar la prestación de los servicios y la simplificación de los trámites administrativos, en colaboración con la Dirección General de Calidad de los Servicios.

e) La inspección, seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones de los concesionarios de infraestructuras y operadores de transporte público (oferta, vehículos, accesibilidad, instalaciones o equipamiento asignado), en coordinación con la Dirección de Planificación Estratégica y Explotación.

UGT
EMT MADRID
FORMACIÓN

TRANSPORTE URBANO E INTERRELACIÓN CON OTROS MODOS DE TRANSPORTE. INTERCAMBIADORES Y ÁREAS INTERMODALES. EMPLAZAMIENTOS Y DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

Contamos con un sistema de transporte público integrado, de referencia mundial.

La integración en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid de las funciones de planificación, coordinación de infraestructuras y servicios y política tarifaria facilitan la prestación de un servicio eficiente y de calidad para los ciudadanos.

Los madrileños disponemos de varias alternativas para realizar nuestros viajes de manera rápida, cómoda y accesible, combinando diferentes modos de transporte complementarios para llegar a cualquier punto de la Región.

MODOS DE TRANSPORTE

Metro

La Comunidad de Madrid cuenta con uno de los mejores ferrocarriles metropolitanos del mundo. Desde que en 1919 se pusiera en servicio el tramo entre Sol y Cuatro Caminos, la red ha ido creciendo e integrándose con otros modos, contando en la actualidad con 12 líneas, más el Ramal Ópera-Príncipe Pío, 296,78 kilómetros y 303 estaciones-red, que facilitan que alrededor de 2,4 millones de usuarios viajen diariamente de forma cómoda, rápida y segura.

El parque de material móvil consta de 2.067 coches (Actualizado a 18 mayo 2026), con una media de 23 años, que recorren más de 187 millones de km/año.

Metro Madrid es el operador público que explota el conjunto de la red de metro.

UGT
EMT MADRID

Línea	Terminales
1	Pinar de Chamartín – Valdecarros
2	Las Rosas – Cuatro Caminos
3	El Casar – Moncloa
4	Argüelles – Pinar de Chamartín
5	Alameda de Osuna – Casa de Campo
6	Circular
7	Hospital de Henares – Pitis
8	Nuevos Ministerios – Aeropuerto T4
9	Paco de Lucía – Arganda del Rey
10	Hospital Infanta Sofía – Puerta del Sur
11	Plaza Elíptica – La Fortuna
12	MetroSur (Circular)

R	Ópera – Príncipe Pío
TOTAL (13 líneas)	

Metro ligero/Tranvia

La Comunidad de Madrid cuenta, desde mediados de 2007, con una red de 35,4 kilómetros de metro ligero. Las 4 líneas existentes (en Madrid, Pozuelo de Alarcón, Boadilla del Monte y Parla), con 52 estaciones-red en total, vertebran el territorio y conectan zonas residenciales y de actividad económica con modos de transporte de mayor capacidad.

La explotación de los servicios de metro ligero corresponde a tres empresas concesionarias: Metros Ligeros de Madrid S.A., que explota la línea ML1 (Pinar de Chamartín - Las Tablas); Metro Ligero Oeste S.A., que explota las líneas ML2 y ML3 (que conectan los municipios de Pozuelo de Alarcón y Boadilla del Monte con Madrid en la estación de Colonia Jardín, línea 10 de Metro), y Tranvía de Parla S.A., que explota la línea ML4 (línea circular que conecta diversas zonas del municipio con la estación de Parla, línea C-4 de Renfe-Cercanías).

Línea	Terminales
ML1	Pinar de Chamartín – Las Tablas
ML2	Colonia Jardín -Estación de Aravaca
ML3	Colonia Jardín -Puerta de Boadilla
4	Tranvía circular de Parla

La Red de autobuses urbanos en la Comunidad

Un total de 35 municipios, de los 179 que componen la Comunidad de Madrid, cuentan con una red específica de líneas urbanas de autobús.
Sin considerar la capital de la Región, hay 109 líneas que realizan más de 6.155 servicios diarios.
El horario general de servicio durante todos los días del año es de 6:00 a 23:30 h, variando según las líneas.
Puedes consultar desde el servicio SMS el tiempo que falta para que venga tu autobús:

- Puedes consultar el tiempo de espera en una parada desde tu teléfono móvil, enviado un SMS al número **600 124 240** con el texto: **nº de parada**

En el siguiente enlace puedes consultar planos, líneas, etc de las líneas urbanas que operan en la comunidad de Madrid.
Picha aquí: Otros autobuses urbanos

La Red de autobuses interurbanos

La Comunidad de Madrid cuenta con una densa red de líneas de autobuses interurbanos que realizan más de 20.000 servicios al día, con 26 empresas privadas que operan 354 líneas.
La red de autobuses interurbanos, de 20.402 km, transporta diariamente más de 900.000 personas. El 100% de la flota, que consta de 2.114 autobuses con 4,72 años de edad media, es accesible.
El número de paradas de la red es de 7.164 equipadas con postes o marquesinas donde se está instalando el sistema de etiquetas Navilens. Estos códigos ayudan a las personas con discapacidad visual a localizar una parada o a obtener información sobre los tiempos de llegada de los próximos autobuses.
Además, las líneas de autobuses nocturnos interurbanos prestan un servicio de paradas a la demanda para menores y mujeres en ámbitos urbanos previa petición al conductor.

En el siguiente enlace puedes consultar planos, líneas, etc de las líneas interurbanas que operan en la comunidad de Madrid.
Picha aquí: Autobuses interurbanos

SierraCar

Como complemento a los autobuses interurbanos, los municipios de la Sierra Norte de Madrid que forman parte del Área de Prestación Conjunta (APC), cuentan con SierraCar, un servicio de transporte a la demanda. Pincha en la imagen siguiente para obtener más información.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

Autobuses de largo recorrido

La red de autobuses de largo recorrido permite la movilidad entre diferentes Comunidades Autónomas y, siendo su titularidad estatal, depende administrativamente del MITMA (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana).
Esta red se organiza en diferentes concesiones, identificadas con las siglas VAC (Viajeros Administración Central).
En 12 de estas concesiones, además de otra concesión cuya titular es la Comunidad de Castilla-La Mancha, y en las localidades que se indican expresamente, puede ser utilizado el Abono Transportes del Consorcio de Transportes en sus diferentes modalidades, con la condición de que el trayecto realizado tenga su origen o destino en la Comunidad de Madrid. Dichas líneas tienen su salida en Madrid desde los Intercambiadores de Avenida de América, Plaza Elíptica, Príncipe Pío y Méndez Álvaro Estación Sur.

En el siguiente enlace, tendrás acceso a la información disponible sobre la concesión de las líneas de largo recorrido: Pincha aquí: Concesiones

Las tarifas vigentes son:

Cercanías de Madrid

La red ferroviaria de Madrid, nacida a mediados del siglo XIX, se ha convertido en una moderna red de Cercanías de 391 km de longitud, 92 estaciones y 9 líneas, que transporta 820.000 viajeros diarios.



El actual servicio de **Cercanías de Madrid**, que explota Renfe sobre las vías de Adif, posee una red a lo largo y ancho de la Comunidad de Madrid, llegando a la gran mayoría de la población e interconectando el servicio con el de Metro de Madrid en más de 20 estaciones.

A finales de 2004, la Red Ferroviaria de Cercanías de Renfe de la Comunidad de Madrid contaba con nueve líneas en funcionamiento y una longitud de 370 km, con 101 estaciones en total, 1.385 circulaciones diarias (en día laborable), pudiendo albergar un total de 880.000 viajeros. La plantilla de trabajadores consta de unos 1.300 empleados.

La totalidad de las líneas de la red, salvo la C-9, son de doble vía, y algunos trayectos de cuádruple, estando toda la red electrificada. La estación principal es Atocha-Cercanías, por la que pasan todas las líneas, excepto la ya mencionada C-9 y la C-3a.

línea	recorrido
C-1	Chamartín-Aeropuerto T4
C-2	Guadalajara-Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín
C-3	Aranjuez-Atocha-Sol-Chamartín
C-4	Atocha-Sol-Chamartín-Cantoblanco
C-4a	Parla-Atocha-Sol-Chamartín-Cantoblanco-Alcobendas S.Sebastián de los Reyes
C-4b	Parla-Atocha-Sol-Chamartín-Cantoblanco-Colmenar Viejo
C-5	Móstoles El Soto-Atocha-Fuenlabrada-Humanes
C-7	Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín-Príncipe Pío
C-8	Guadalajara- Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín – Villalba
C-8a	Atocha-Santa María de la Alameda
C-8b	Guadalajara-Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín - Villalba - Cercedilla
C-9	Cercedilla - Cotos
C-10	Villalba - Príncipe Pío - Atocha - Recoletos - Chamartín

FORMACION

Intercambiadores

La integración modal desempeña, sin duda, un papel fundamental en el éxito de cualquier sistema de transporte. Los intercambiadores constituyen una parte crucial del sistema de transporte público de la Comunidad de Madrid, permitiendo a los usuarios realizar una amplia gama de viajes de manera cómoda y agradable.

Intercambiadores CRTM

En estas infraestructuras se conectan las líneas de autobuses interurbanos y los trenes de Cercanías que acceden a la ciudad de Madrid con la red de Metro y de autobuses urbanos.
Estos intercambiadores están gestionados por el Consorcio Regional de Transportes de Madrid.
Avenida de América, Moncloa, Plaza de Castilla, Plaza Elíptica, Príncipe Pío, Valdebebas

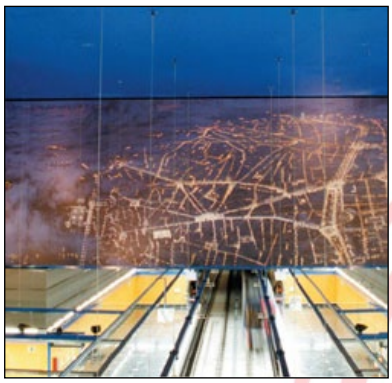
Otros Intercambiadores

Estos nodos cumplen un papel esencial conectando distintas líneas y modos de transporte de forma eficiente en toda la región.
Aluche, Atocha, Chamartín, Méndez Álvaro, Nuevos Ministerios, Sol

Grandes intercambiadores

Son puntos de confluencia de líneas de autobuses interurbanos y trenes de Cercanías que acceden a la ciudad de Madrid y se distribuyen por la ciudad a través de la red de Metro y de los autobuses urbanos.

Son puntos de confluencia de líneas de autobuses interurbanos y trenes de Cercanías que acceden a la ciudad de Madrid y se distribuyen por la ciudad a través de la red de Metro y de los autobuses urbanos.



Aeropuerto T1 - T2 - T3



Aeropuerto T4



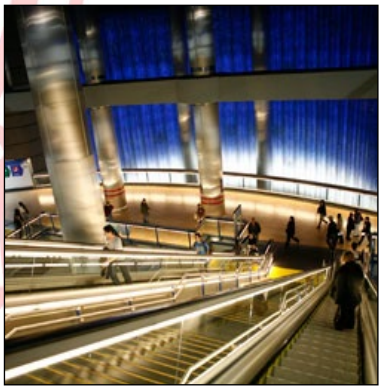
Aluche



Atocha Renfe



Avenida de América



Chamartín



Moncloa



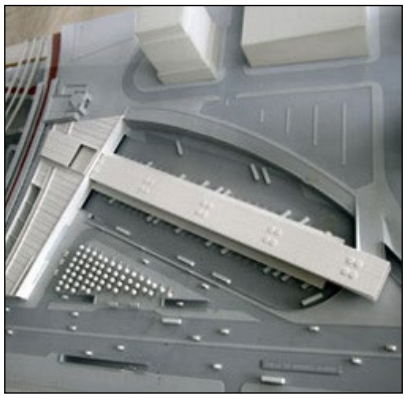
Plaza de Castilla



Plaza Elíptica



Méndez Álvaro Estación Sur



Nuevos Ministerios



Príncipe Pío



Puerta del Sol

Aeropuerto T1 - T2 - T3



El Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas está situado a doce kilómetros al nordeste de la ciudad. Es el primer aeropuerto español por tráfico de pasajeros, carga aérea y operaciones de aeronaves. Además de tener muy buenas conexiones con casi todos los aeropuertos españoles, es el aeropuerto europeo que más conexiones tiene con Hispanoamérica. Las terminales se comunican con Madrid a través de la línea 8 de Metro, líneas de autobuses urbanos de EMT y líneas interurbanas. Las distintas terminales del aeropuerto T1, T2, T3 y T4 están comunicadas entre si por un servicio de autobuses gratuitos del aeropuerto llamados Bus Tránsito.

Información Relacionada

8 Nuevos Ministerios-Aeropuerto T4
101 Canillejas-Aeropuerto/Barajas
200 Avenida de América-Aeropuerto
203 Exprés Aeropuerto
N27 Exprés Aeropuerto
822 Madrid (Aeropuerto)-Coslada-San Fernando de Henares
824 Madrid (Aeropuerto) - Torrejón de Ardoz - Alcalá de Henares

Aeropuerto T4



La Terminal T4 es la más reciente del aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas y se encuentra a unos 2 kilómetros de las terminales T1, T2 y T3. A su vez, los dos edificios de los que se compone, el principal y su satélite, T4s, están comunicados por un tren neumático eléctrico sin conductor. La línea 8 de Metro, la línea C-1 de Renfe-Cercanías, líneas de autobuses urbanos de EMT (entre ellas la Exprés Aeropuerto, funcionando 24 horas) y líneas interurbanas comunican la terminal con distintos puntos de Madrid. También hay servicio de autobuses de largo recorrido a diversas capitales de España.

Las distintas terminales del aeropuerto T1, T2, T3 y T4 están comunicadas entre si por un servicio de autobuses gratuitos del aeropuerto llamados Bus Tránsito.

8 Nuevos Ministerios-Aeropuerto T4
C-1 P.Pío-Atocha-Recoletos-Chamartín-Aeropuerto T4
200 Avenida de América-Aeropuerto
203 Exprés Aeropuerto

N27 Exprés Aeropuerto
827 Madrid (Canillejas)-Alcobendas-Universidad Autónoma-Tres Cantos
828 Madrid (Canillejas)-Alcobendas-Universidad Autónoma

Aluche



La estación de Aluche es uno de los intercambiadores de transporte más importantes de Madrid. Confluyen en el Intercambiador 9 líneas de autobuses urbanos diurnas, 2 nocturnas, 16 líneas diurnas y 3 nocturnas de interurbanos, la línea 5 de Metro y la línea C-5 de Renfe-Cercanías. Más de 80.000 viajeros utilizan diariamente esta infraestructura.Principio del formulario

5 Alameda de Osuna-Casa de Campo
C-5 Móstoles El Soto-Atocha-Fuenlabrada-Humanes
17 Plaza Mayor-Colonia Parque Europa
31 Plaza Mayor-Aluche
H Aluche-Campus de Somosaguas
117 Aluche-Colonia San Ignacio de Loyola
121 Campamento-Hospital 12 de Octubre
131 Campamento-Villaverde Alto
138 Plaza de Cristo Rey-Aluche
139 Dehesa del Príncipe-Carabanchel Alto
155 Plaza Elíptica-Aluche
N18 Plaza de Cibeles-Aluche

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

N26 Plaza de Alonso Martínez-Aluche
482 Madrid (Aluche) - Leganés (Arroyo Culebro)
483 Madrid (Aluche)-Leganés (Vereda de los Estudiantes)
485 Madrid (Aluche)-Leganés (Norte-Montepinos)
487 Madrid (Aluche)-Leganés (San Nicasio)
491 Madrid (Aluche)-Fuenlabrada (Bº Naranjo)
492 Madrid (Aluche)-Fuenlabrada (P. Granada)
493 Madrid (Aluche)-Fuenlabrada (Urb. Loranca)
561 Madrid (Aluche)-Pozuelo-Majadahonda-Las Rozas
561A Madrid (Aluche)-Pozuelo-Majadadahonda-Las Rozas (Por Universidad)
561B Madrid (Aluche)-Pozuelo-Majadahonda-Las Rozas (Por C. Guadarrama)
562 Madrid (Aluche)-Pozuelo de Alarcón
563 Madrid (Aluche)-Pozuelo (Por Urb. Las Minas)
564 Madrid (Aluche)-Pozuelo (Por Somosaguas Sur)
571 Madrid (Aluche)-Boadilla (Por Urb. Montepríncipe)
572 Madrid (Aluche)-Ciudad de la Imagen
574 Madrid (Aluche)-Boadilla del Monte (Por Ciudad Financiera)
591 Madrid (Aluche) - ETSI Informáticos
N802 Madrid (Aluche)-Leganés
N803 Madrid (Aluche)-Fuenlabrada (Bº Naranjo)
N804 Madrid (Aluche)-Leganés (Arroyo Culebro

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

Atocha-Renfe



El Intercambiador de Atocha-Renfe constituye un nodo fundamental en la red de transporte de nuestra Comunidad y del país en general, al ser punto de intercambio entre la red de Metro, autobuses urbanos e interurbanos, taxis, trenes de Renfe-Cercanías, de Media Distancia, de Larga Distancia y de Alta Velocidad. Destaca el estilo decimonónico de su fachada o su atrio, ahora convertido en un invernadero que alberga un jardín tropical.

1 Pinar de Chamartín-Valdecarros
C-1 P.Pío-Atocha-Recoletos-Chamartín-Aeropuerto T4
C-10 Villalba-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
C-2 Guadalajara-Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín
C-3 Aranjuez-Atocha-Sol-Chamartín-El Escorial
C-4 Parla-Atocha-Chamartín-Cantoblanco-Alcobendas San Sebastián de los Reyes/Colmenar Viejo
C-5 Móstoles El Soto-Atocha-Fuenlabrada-Humanes
C-7 Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
C-8 Atocha-Chamartín-Villalba-El Escorial/Cercedilla
001 Atocha-Moncloa
10 Plaza de Cibeles-Palomeras
14 Plaza del Conde de Casal-Avenida de Pío XII
19 Plaza de Cataluña-Plaza de Legazpi
24 Atocha-Renfe - Pozo del Tío Raimundo
26 Plaza de Tirso de Molina-Diego de León

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

32 Plaza de Jacinto Benavente-Pavones
37 Glorieta de Cuatro Caminos-Puente de Vallecas
54 Atocha-Renfe - Congosto
57 Atocha-Renfe - Alto del Arenal
59 Atocha-Renfe - Colonia San Cristobal de los Ángeles
C1 Glorieta de Cuatro Caminos/Atocha-Glorieta de Embajadores
C2 Glorieta de Cuatro Caminos-Glorieta de Embajadores/Atocha
85 Atocha-Renfe - Barrio de Butarque
86 Atocha-Renfe - Villaverde Alto
102 Atocha-Renfe - Estación El Pozo
141 Atocha-Renfe - Buenos Aires
203 Exprés Aeropuerto
N9 Plaza de Cibeles-Ensanche de Vallecas
N10 Plaza de Cibeles-Palomeras
N11 Plaza de Cibeles-Madrid Sur
N25 Plaza de Alonso Martínez-Villa de Vallecas
351 Madrid (Rda. Atocha)-Estremera-Barajas de Melo
352 Madrid (Rda. Atocha)-Fuentidueña-Tarancón
353 Madrid (Rda. Atocha)-Villamanrique-Sta.Cruz

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

Avenida de América



El Intercambiador de Transportes de Avenida de América conecta las líneas de autobuses interurbanos y de largo recorrido que acceden a Madrid por la carretera de Barcelona A-2, las líneas 4, 6, 7 y 9 de Metro, las líneas de autobuses de EMT terminales y de paso por la Avenida de América. Asimismo dispone de 2 plantas de aparcamiento público, una de rotación y la otra de residentes.

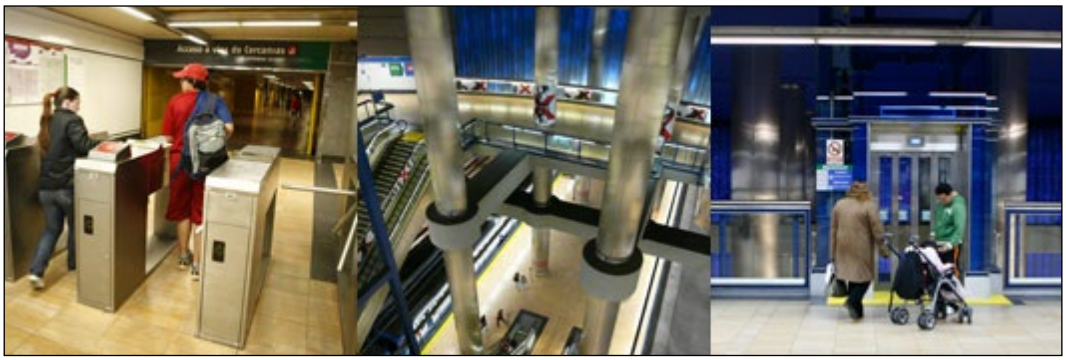
4 Argüelles-Pinar de Chamartín
6 Circular
7 Hospital del Henares-Pitis
9 Paco de Lucía-Arganda del Rey
12 Plaza de Cristo Rey-Paseo del Marques de Zafra
29 Avenida de Felipe II-Manoteras
52 Puerta del Sol-Sevilla - Santamarca
C1 Glorieta de Cuatro Caminos/Atocha-Glorieta de Embajadores
C2 Glorieta de Cuatro Caminos-Glorieta de Embajadores/Atocha
72 Diego de León-Hortaleza
73 Diego de León-Canillas
114 Avenida de América-Barrio del Aeropuerto
115 Avenida de América-Barajas
122 Avenida de América-Feria de Madrid
200 Avenida de América-Aeropuerto

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

N2 Plaza de Cibeles-Valdebebas
N4 Plaza de Cibeles-Barajas
222 Madrid (Avda. América)-Meco
223 Madrid (Avda. América)-Alcalá de Henares
224 Madrid (Avda. América)-Torrejón de Ardoz
224A Madrid (Avda. América)-Torrejón de Ardoz (La Mancha Amarilla)
226 Madrid (Avda. América)-Torrejón de Ardoz (El Soto)
227 Madrid (Avda. América)-Alcalá (Espartales-Universidad)
229 Madrid (Avda. América)-Alcalá (Virgen del Val)
261 Madrid (Avda. América)-Nuevo Baztán-Villar del Olmo
281 Madrid (Avda. América)-San Fernando de Henares
282 Madrid (Avda. América)-San Fernando-Mejorada
283 Madrid (Avda. América)-Coslada-San Fernando
284 Madrid (Avda. América)-Velilla-Loeches
N202 Madrid (Avda. América)-Torrejón-Alcalá
VAC044 Madrid-Guadalajara

UGT FMT MADRID FORMACIÓN

Chamartín



La estación de Chamartín es una de las estaciones de trenes de largo recorrido, regionales y Renfe-Cercanías más importantes de Madrid. Confluyen en ella siete líneas de Renfe-Cercanías (C-1, C-2, C-3, C-4, C-7, C-8 y C-10), dos líneas de Metro (1 y 10), dos líneas de autobuses urbanos de EMT (5 y T62). Además, centraliza todas las comunicaciones ferroviarias desde Madrid hacia el norte de la península con servicios de Media y Larga Distancia, y de Alta Velocidad.

1 Pinar de Chamartín-Valdecarros
10 Hospital Infanta Sofía-Puerta del Sur
C-1 P.Pío-Atocha-Recoletos-Chamartín-Aeropuerto T4
C-10 Villalba-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
C-2 Guadalajara-Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín
C-3 Aranjuez-Atocha-Sol-Chamartín-El Escorial
C-4 Parla-Atocha-Chamartín-Cantoblanco-Alcobendas San Sebastián de los Reyes/Colmenar Viejo
C-7 Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
C-8 Atocha-Chamartín-Villalba-El Escorial/Cercedilla
C-10 Villalba-Principe Pío-Atocha-Recoletos-Chamartín
5 Puerta de Sol-Sevilla - Estación de Chamartín
154 Madrid (Chamartín)-S.S. Reyes Circular (Por Fuencarral)
815 Madrid (Estación Chamartín)-Pozuelo de Alarcón

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

Moncloa



El Intercambiador de Moncloa conecta las líneas de autobuses interurbanas que acceden a Madrid por la carretera de La Coruña A-6, las líneas 3 y 6 de Metro, las líneas de autobuses de EMT terminales y de paso por Moncloa, y algunas líneas de largo recorrido hacia la A-6.

3 El Casar-Moncloa
6 Circular
011 Atocha - Moncloa
1 Plaza de Cristo Rey-Prosperidad
16 Moncloa-Avenida de Pío XII
44 Plaza del Callao-Marqués de Viana
46 Sevilla-Moncloa
61 Moncloa-Narváez
C1 Glorieta de Cuatro Caminos/Atocha-Glorieta de Embajadores
C2 Glorieta de Cuatro Caminos-Glorieta de Embajadores/Atocha
82 Moncloa-Pitis
83 Moncloa-Barrio del Pilar
G Moncloa-Ciudad Universitaria
A Moncloa-Campus de Somosaguas
132 Moncloa-Hospital la Paz

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

133 Plaza del Callao-Mirasierra
160 Moncloa-Aravaca
161 Moncloa-Estación de Aravaca
162 Moncloa-El Barrial
164 Moncloa-El Pardo
N21 Plaza de Cibeles-Arroyo del Fresno
N28 Moncloa - Aravaca
573 Madrid (Moncloa)-Boadilla (Por Urb. Montepríncipe)
601 Madrid (Moncloa)-El Pardo-Mingorrubio
611 Madrid (Moncloa)-Hoyo de Manzanares
611A Madrid (Moncloa)-Hoyo de Manzanares (Por Urb. Las Colinas)
612 Madrid (Moncloa)-Torrelodones
613 Madrid (Moncloa)-Torrelodones (Por Centro Comerci
621 Madrid (Moncloa)-Las Rozas
622 Madrid (Moncloa)-Las Rozas-Las Matas
623 Madrid (Moncloa)-Las Rozas-Urb.Villafranca del Castillo
624 Madrid (Moncloa)-Col.Veracruz-Las Rozas
625 Madrid (Moncloa)-Monte Rozas
627 Madrid (Moncloa)-Villanueva de la Cañada-Brunete
628 Madrid (Moncloa)-P.Empresarial-El Cantizal
629 Madrid (Moncloa)-Las Rozas (Parque Empresarial)
631 Madrid (Moncloa)-Torrelodones (Colonia)-Galapagar-Colmenarejo
632 Madrid (Moncloa)-La Navata-Galapagar-El Guijo

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

635 Madrid (Moncloa)-Torrelodones (Colonia)-La Navata-Galapagar
641 Madrid (Moncloa)-Valdemorillo
642 Madrid (Moncloa)-Colmenar del Arroyo
643 Madrid (Moncloa)-Villanueva del Pardillo
645 Madrid (Moncloa)-Robledo de Chavela-Cebreros
651 Madrid (Moncloa)-Majadahonda (Avda. de España)
652 Madrid (Moncloa)-Majadahonda (Carril del Tejar)
653 Madrid (Moncloa)-Majadahonda (Hospital) (Por FFCC)
654 Madrid (Moncloa)-Majadahonda (Los Negrillos)
655 Madrid (Moncloa)-Majadahonda (Hospital)
656 Madrid (Moncloa)-Pozuelo de Alarcón
656A Madrid (Moncloa)-Pozuelo (Por C. Huertas)
657 Madrid (Moncloa)-Pozuelo (Monteclaro)
658 Madrid (Moncloa)-Pozuelo (Prado Somosaguas-Ciudad de la Imagen)
661 Madrid (Moncloa)-San Lorenzo de El Escorial (Por Galapagar)
661A Madrid (Moncloa)-Las Zorreras (Por Galapagar)
662 Madrid (Moncloa)-Urb. Molino de la Hoz
664 Madrid (Moncloa)-San Lorenzo de El Escorial (Guadarrama)
671 Madrid (Moncloa)-Moralzarzal
672 Madrid (Moncloa)-Cerceda (Por Mataelpino)
672A Madrid (Moncloa)-Cerceda (Directo)
673 Madrid (Moncloa)-Collado Villalba (Los Valles)
681 Madrid (Moncloa)-Alpedrete

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

682 Madrid (Moncloa)-Villalba-Guadarrama
683 Madrid (Moncloa)-Collado Mediano
684 Madrid (Moncloa)-Cercedilla (Por Guadarrama)
686 Madrid (Moncloa)-Torrelodones (Por Los Peñascales)
686A Madrid (Moncloa)-Torrelodones (Por Montealegre)
687 Madrid (Moncloa)-Collado Villalba
688 Madrid (Moncloa)-Los Molinos
691 Madrid (Moncloa)-Becerril-Navacerrada-Valdesqui
N602 Madrid (Moncloa)-Torrelodones-Collado Villalba
N603 Madrid (Moncloa)-Moralzarzal
N901 Madrid (Moncloa)-Pozuelo-Majadahonda-Madrid
N902 Madrid (Moncloa)-Pozuelo (Prado Somosaguas-Ciudad de la Imagen)
N903 Madrid (Moncloa)-Las Rozas-Monte Rozas
N904 Madrid (Moncloa)-Torrelodones (Colonia)-Galapagar-Colmenarejo
N905 Madrid (Moncloa)-Boadilla del Monte
N906 Madrid (Moncloa)-Majadahonda-Pozuelo-Madrid

Plaza de Castilla



UGT EMT MADRID FORMACIÓN

El Intercambiador de Plaza de Castilla conecta las líneas de autobuses interurbanos que acceden a Madrid por la carretera de Burgos A-1 y la carretera de Colmenar M-607, las líneas 1, 9 y 10 de Metro y varias líneas de autobuses de EMT. También dispone de un aparcamiento público de rotación con 400 plazas.

1 Pinar de Chamartín-Valdecarros
9 Paco de Lucía-Arganda del Rey
10 Hospital Infanta Sofía-Puerta del Sur
5 Puerta de Sol-Sevilla - Estación de Chamartín
27 Glorieta de Embajadores-Plaza de Castilla
42 Plaza de Castilla-Barrio de Peñagrande
49 Plaza de Castilla-Pitis
66 Glorieta de Cuatro Caminos-Fuencarral
67 Plaza de Castilla-Barrio de Peñagrande
70 Plaza de Castilla-Alsacia
107 Plaza de Castilla-Hortaleza
124 Glorieta de Cuatro Caminos-Lacoma
129 Plaza de Castilla-Manoteras
134 Plaza de Castilla-Montecarmelo
135 Plaza de Castilla-Hospital Ramón y Cajal
147 Plaza del Callao-Barrio del Pilar
173 Plaza de Castilla-Sanchinarro
174 Plaza de Castilla-Valdebebas
175 Plaza de Castilla - Las Tablas Norte
176 Plaza de Castilla-Las Tablas Sur
177 Plaza de Castilla-Marqués de Viana

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

178 Plaza de Castilla-Montecarmelo
179 Plaza de Castilla-El Pardo
N22 Plaza de Cibeles-Barrio del Pilar
N23 Plaza de Cibeles-Montecarmelo
N24 Plaza de Cibeles-Las Tablas
N31 Moncloa-El Pardo
SE704 Plaza de Castilla-Cementerio de Fuencarral
151 Madrid (Plaza de Castilla)-Alcobendas
152C Madrid (Plaza de Castilla)-S.S. de los Reyes (Dehesa Vieja)
153 Madrid (Plaza de Castilla)-Alcobendas-Rosa Luxemburgo
154C Madrid (Plaza de Castilla)-S.S. de los Reyes (Avda. de los Quiñones)
155 Madrid (Plaza de Castilla)-El Soto de la Moraleja
155B Madrid (Plaza de Castilla)-El Encinar de los Reyes
156 Madrid (Plaza de Castilla)-S.S. de los Reyes (P.I. Moscatelares)
157 Madrid (Plaza de Castilla)-Alcobendas (P.Chopera)
157C Madrid (Plaza de Castilla)-Alcobendas (Valdelasfuentes)
159 Madrid (Plaza de Castilla)-Alcobendas (Arroyo de la Vega)
161 Madrid (Plaza de Castilla)-Urb. Fuente del Fresno
171 Madrid (Plaza de Castilla)-Urb. Santo Domingo
181 Madrid (Plaza de Castilla)-Algete
182 Madrid (Plaza de Castilla)-Algete-Valdeolmos
183 Madrid (Plaza de Castilla)-Cobeña-Algete

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

184 Madrid (Plaza de Castilla)-El Casar
185 Madrid (Plaza de Castilla)-Nuevo Algete
191 Madrid (Plaza de Castilla)-Buitrago
193 Madrid (Plaza de Castilla)-Pedrezuela-El Vellón
194 Madrid (Plaza de Castilla)-Rascafria
195 Madrid (Plaza de Castilla)-Braojos
196 Madrid (Plaza de Castilla)-La Acebeda
197 Madrid (Plaza de Castilla)-Torrelaguna/Uceda
199 Madrid (Plaza de Castilla)-Horcajuelo-Montejo
712 Madrid (Plaza de Castilla)-Tres Cantos (Por Avda. de Encuartes)
713 Madrid (Plaza de Castilla)-Tres Cantos (Por Avda. del Parque)
714 Madrid (Plaza de Castilla)-Univ.Autónoma-Univ.Comillas
716 Madrid (Plaza de Castilla)-Tres Cantos (Soto de Viñuelas)
721 Madrid (Plaza de Castilla)-Colmenar Viejo
722 Madrid (Plaza de Castilla)-Colmenar Viejo (Gta. Mediterraneo)
724 Madrid (Plaza de Castilla)-Manzanares-El Boalo
725 Madrid (Plaza de Castilla)-Miraflores-Bustarviejo-Valdemanco
726 Madrid (Plaza de Castilla)-Guadalix-Navalafuente
876 Madrid (Plaza de Castilla)-Moralzarzal-Collado Villalba
N101 Madrid (Plaza de Castilla)-Alcobendas
N102 Madrid (Plaza de Castilla)-S.S. de los Reyes
N103 Madrid (Plaza de Castilla)-Algete

UGT FMT MADRID FORMACIÓN

N701 Madrid (Plaza de Castilla)-Tres Cantos
N702 Madrid (Plaza de Castilla)-Colmenar Viejo

Plaza Elíptica



El Intercambiador de transportes de Plaza Elíptica conecta las líneas de autobuses interurbanos de Getafe, Leganés y Parla con las líneas 6 y 11 de Metro, además de otras líneas de autobuses de EMT. Es también el punto de llegada/salida de los servicios de largo recorrido a Toledo.

6 Circular
11 Plaza Elíptica-La Fortuna
47 Atocha-Carabanchel Alto
55 Atocha-Batán
60 Plaza de la Cebada-Orcasitas
81 Oporto-Hospital 12 de Octubre
116 Glorieta de Embajadores-Villaverde Cruce
155 Plaza Elíptica-Aluche
247 Atocha-Colonia San José Obrero
E1 Atocha-Embajadores-Plaza Elíptica
N17 Plaza de Cibeles-Carabanchel Alto
SE702 Plaza Elíptica-Cementerio Sur
441 Madrid (Plaza Elíptica)-Getafe (Sector III-Paseo Juan José Rosón)

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

442 Madrid (Plaza Elíptica)-Getafe (Juan de la Cierva)
443 Madrid (Plaza Elíptica)-Getafe (Barrio las Margaritas)
444 Madrid (Plaza Elíptica)-Getafe (Sector III-Islas Canarias)
446 Madrid (Plaza Elíptica)-Getafe (El Bercial)
460 Madrid (Plaza Elíptica)-Parla-Batres
461 Madrid (Plaza Elíptica)-Parla
463 Madrid (Plaza Elíptica)-Parla-Torrejón de Velasco
464 Madrid (Plaza Elíptica)-Parla-Yunclillos
469 Madrid (Plaza Elíptica)-Parla (Parla Este)
480 Madrid (Plaza Elíptica)-Leganés (Estación Central)
N801 Madrid (Atocha)-Getafe (Sector III-Pórtico)
N805 Madrid (Atocha)-Getafe (Centro/Sector III)
N806 Madrid (Atocha)-Parla
VAC023 Madrid-Toledo

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

Príncipe Pío



El Intercambiador de Príncipe Pío conecta las líneas de autobuses interurbanos que acceden a Madrid por la carretera de Extremadura A-5, las líneas 6 y 10 y ramal Ópera-Príncipe Pío de Metro, trenes de Cercanías Renfe de las líneas C-1, C-5 y C-10, líneas de autobuses de EMT terminales y de paso por la Glorieta de San Vicente, y líneas de autobuses de largo recorrido.

6 Circular
10 Hospital Infanta Sofía-Puerta del Sur
R Ópera-Príncipe Pío
C-1 P.Pío-Atocha-Recoletos-Chamartín-Aeropuerto T4
C-10 Villalba-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
C-7 Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
25 Ópera-Casa de Campo
33 Príncipe Pío-Casa de Campo
39 Ópera-Colonia San Ignacio de Loyola
41 Atocha-Colonia del Manzanares
46 Sevilla-Moncloa
62 Príncipe Pío-Los Puertos
C1 Glorieta de Cuatro Caminos/Atocha-Glorieta de Embajadores
C2 Glorieta de Cuatro Caminos-Glorieta de Embajadores/Atocha
75 Plaza del Callao-Colonia del Manzanares
138 Plaza de Cristo Rey-Aluche
148 Plaza de Callao -Puente de Vallecas
158 Plaza de España – Los Cármenes
N18 Plaza de Cibeles-Aluche
N19 Plaza de Cibeles-Colonia San Ignacio de Loyola
N20 Plaza de Cibeles-Pitis
495 Madrid (Príncipe Pío)-Arroyomolinos-Moraleja de Enmedio
500 Ópera-Glorieta de los Carmenes

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

511 Madrid (Príncipe Pío)-Alcorcón (Por Parque Lisboa)
512 Madrid (Príncipe Pío)-Alcorcón (Por C. de los Cantos)
513 Madrid (Príncipe Pío)-Alcorcón (P.I. Urtinsa)
514 Madrid (Príncipe Pío)-Alcorcón (Los Castillos)
516 Madrid (Príncipe Pío)-Alcorcón (Por Universidad Rey Juan Carlos)
518 Madrid (Príncipe Pío)-Villaviciosa de Odón
521 Madrid (Príncipe Pío)-Móstoles
522 Madrid (Príncipe Pío)-Móstoles (Por Pistas DGT)
523 Madrid (Príncipe Pío)-Móstoles (Villafontana)
528 Madrid (Príncipe Pío)-Navalcarnero
534 Madrid (Príncipe Pío)-Urb. Parque Coimbra-Xanadú
539 Madrid (Príncipe Pío)-El Álamo
541 Madrid (Príncipe Pío)-Villamanta-La Torre de E. Hambran
545 Madrid (Príncipe Pío)-Cenicientos-Sotillo de la Adrada
546 Madrid (Príncipe Pío)-Rozas de Puerto Real-Casillas
547 Madrid (Príncipe Pío)-V.Del Prado-Almorox-Aldea en Cabo
548 Madrid (Príncipe Pío)-Aldea del Fresno-Calalberche
551 Madrid (Príncipe Pío)-San Martín de Valdeiglesias-El Tiemblo/Cebreros
573 Madrid (Moncloa)-Boadilla (Por Urb. Montepríncipe)
581 Madrid (Príncipe Pío)-Brunete-Quijorna
N501 Madrid (Príncipe Pío)-Alcorcón-Móstoles
N502 Madrid (Príncipe Pío)-Alcorcón

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

N503 Madrid (Príncipe Pío)-Mostoles (Villafontana)
N504 Madrid (Príncipe Pío)-Villaviciosa de Odón
N905 Madrid (Moncloa)-Boadilla del Monte
VAC082 Madrid-Fuensalida
VAC087 Madrid-Miajadas-Don Benito

Méndez Álvaro Estación Sur



El intercambiador de transportes de Méndez Álvaro está ubicado en la zona sur de Madrid, junto a la calle del mismo nombre. Por él pasan las líneas C-1, C-5, C-7 y C-10 de Renfe-Cercanías y la línea 6 de Metro. También se ubica en el mismo, desde los años 90, la Estación Sur de Autobuses de largo recorrido de Madrid, la mayor estación de autobuses de España, que ha transformado su imagen adecuándola a las expectativas de innovación y modernidad que demanda el cliente en accesibilidad, eficiencia energética, seguridad y confortabilidad. Además, el intercambiador dispone de 290 plazas de aparcamiento de rotación en el nivel -2.

6 Circular
C-1 P.Pío-Atocha-Recoletos-Chamartín-Aeropuerto T4
C-10 Villalba-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
C-5 Móstoles El Soto-Atocha-Fuenlabrada-Humanes
8 Plaza de Legazpi-Valdebernardo
102 Atocha-Renfe - Estación El Pozo
113 Méndez Álvaro-Plaza de Ciudad Lineal
148 Plaza del Callao-Puente de Vallecas

152 Avenida de Felipe II-Méndez Álvaro
156 Plaza de Manuel Becerra-Plaza de Legazpi
N11 Plaza de Cibeles-Madrid Sur
423 Madrid (Estación Sur)-Aranjuez
VAC051 Madrid-Badajoz-Valencia
VAC063 Madrid-Valmojado-Toledo
VAC082 Madrid-Fuensalida
VAC093 Madrid-Jaen
VAC149 Madrid-Guadalajara-Teruel-Valencia
VAC152 Madrid-Piedrabuena
VAC158 Madrid-Las Lagunas de Ruidera
VAC221 Madrid-Zaorejas-Sigüenza
VAC226 Madrid-Navamorcuende (Toledo)
VAC231 Madrid-Piedrabuena-Agudo (Ciudad Real)

UGT FMT MADRID FORMACIÓN

Nuevos Ministerios



Nuevos Ministerios es un gran intercambiador situado cerca del complejo financiero, comercial y residencial de AZCA, que provee transbordo entre tres líneas de Metro (6, 8 y 10) y otras siete de Cercanías (C-1, C-2, C-3, C-4, C-7, C-8, C-10), a las que hay que añadir líneas de Media Distancia de Renfe Operadora. A través de la línea 8 de Metro y la línea C-1 de Cercanías-Renfe, se da acceso directo al aeropuerto de Madrid-Barajas. En la superficie

pasan 17 líneas de autobuses de la EMT, una de ellas tiene su cabecera en Nuevos Ministerios y el resto pasan por el Paseo de la Castellana, las calles Raimundo Fernández Villaverde y Joaquín Costa.

6 Circular
8 Nuevos Ministerios-Aeropuerto T4
10 Hospital Infanta Sofía-Puerta del Sur
C-1 P.Pío-Atocha-Recoletos-Chamartín-Aeropuerto T4
C-10 Villalba-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
C-2 Guadalajara-Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín
C-3 Aranjuez-Atocha-Sol-Chamartín-El Escorial
C-4 Parla-Atocha-Chamartín-Cantoblanco-Alcobendas San Sebastián de los Reyes/Colmenar Viejo
C-7 Alcalá de Henares-Atocha-Chamartín-P.Pío-Atocha-Chamartín-Fuente de la Mora
C-8 Atocha-Chamartín-Villalba-El Escorial/Cercedilla
5 Puerta de Sol-Sevilla - Estación de Chamartín
7 Plaza de Alonso Martínez-Manoteras
14 Plaza del Conde de Casal-Avenida de Pío XII
27 Glorieta de Embajadores-Plaza de Castilla
40 Tribunal-Alfonso XIII
C1 Glorieta de Cuatro Caminos/Atocha-Glorieta de Embajadores
C2 Glorieta de Cuatro Caminos-Glorieta de Embajadores/Atocha

126 Nuevos Ministerios-Barrio del Pilar
147 Plaza del Callao-Barrio del Pilar
149 Tribunal-Plaza de Castilla
150 Puerta del Sol-Sevilla - Colonia Virgen del Cortijo
N22 Plaza de Cibeles-Barrio del Pilar

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

N24 Plaza de Cibeles-Las Tablas

Puerta del Sol



El Intercambiador de Puerta del Sol es una estación multimodal situada bajo la céntrica plaza del mismo nombre. En esta estación confluyen las líneas 1, 2 y 3 de Metro, la C-3 y C-4 de la red de Renfe-Cercanías y, en el exterior, 5 líneas de autobús de la EMT, tres de ellas diurnas y dos nocturnas.

Además, muy próxima a la Puerta del Sol se encuentra la calle Sevilla, en donde se sitúan las cabeceras de 6 líneas diurnas de EMT, una línea nocturna pasante y la estación de Metro de Sevilla que complementan el acceso en transporte público a este ámbito urbano.

1 Pinar de Chamartín-Valdecarros
2 Las Rosas-Cuatro Caminos
3 Villaverde Alto-Moncloa
C-3 Aranjuez-Atocha-Sol-Chamartín-El Escorial
C-4 Parla-Atocha-Chamartín-Cantoblanco-Alcobendas San Sebastián de los Reyes/Colmenar Viejo

Áreas intermodales

Son puntos de intercambio entre modos que han facilitado la mejora de la intermodalidad y la calidad del viaje en transporte público.

Alsacia

2 Las Rosas-Cuatro Caminos
70 Plaza de Castilla-Alsacia
106 Plaza de Manuel Becerra-Vicálvaro
140 Pavones-Canillejas

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

159 Alsacia-El Cañaveral
165 Alsacia-Hospital Ramon y Cajal
E2 Avenida de Felipe II-Las Rosas
N7 Plaza de Cibeles-Valderribas
287 Madrid (Alsacia)-Coslada (Barrio Estación)
N203 Madrid (Ciudad Lineal)-Coslada-S.Fernando-Velilla/Loeches

Canillejas

5 Alameda de Osuna-Casa de Campo
77 Plaza de Ciudad Lineal-Colonia Fin de Semana
101 Canillejas-Aeropuerto/Barajas
105 Plaza de Ciudad Lineal-Barajas
114 Avenida de América-Barrio del Aeropuerto
115 Avenida de América-Barajas
140 Pavones-Canillejas
151 Canillejas-Barajas
165 Alsacia- Hosital Ramón y Cajal
200 Avenida de América-Aeropuerto
N4 Plaza de Cibeles-Barajas
N5 Plaza de Cibeles-Colonia Fin de Semana
SE721 Canillejas-Estadio Metropolitano
211 Madrid (Canillejas)-Paracuellos-Belvis
212 Madrid (Canillejas)-Paracuellos (Berrocales)
222 Madrid (Avda. América)-Meco

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

223 Madrid (Avda. América)-Alcalá de Henares
224 Madrid (Avda. América)-Torrejón de Ardoz
224A Madrid (Avda. América)-Torrejón de Ardoz (La Mancha Amarilla)
226 Madrid (Avda. América)-Torrejón de Ardoz (El Soto)
227 Madrid (Avda. América)-Alcalá (Espartales-Universidad)
229 Madrid (Avda. América)-Alcalá (Virgen del Val)
261 Madrid (Avda. América)-Nuevo Baztán-Villar del Olmo
281 Madrid (Avda. América)-San Fernando de Henares
282 Madrid (Avda. América)-San Fernando-Mejorada
283 Madrid (Avda. América)-Coslada-San Fernando
284 Madrid (Avda. América)-Velilla-Loeches
827 Madrid (Canillejas)-Alcobendas-Universidad Autónoma-Tres Cantos
828 Madrid (Canillejas)-Alcobendas-Universidad Autónoma
N202 Madrid (Avda. América)-Torrejón-Alcalá

Ciudad Lineal

5 Alameda de Osuna-Casa de Campo
4 Plaza de Ciudad Lineal-Puerta de Arganda
38 Plaza de Manuel Becerra-Las Rosas
48 Plaza de Manuel Becerra-Barrio de Canillejas
70 Plaza de Castilla-Alsacia
77 Plaza de Ciudad Lineal-Colonia Fin de Semana
104 Plaza de Ciudad Lineal-Mar de Cristal
105 Plaza de Ciudad Lineal-Barajas

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

109 Plaza de Ciudad Lineal-Castillo de Ucles
113 Méndez Álvaro-Plaza de Ciudad Lineal
286 Madrid (Ciudad Lineal)-Coslada (Ciudad 70)
288 Madrid (Ciudad Lineal)-Coslada-San Fernando
289 Madrid (Ciudad Lineal)-Coslada (Hospital)
N203 Madrid (Ciudad Lineal)-Coslada-S.Fernando-Velilla/Loeches

Colonia Jardín

10 Hospital Infanta Sofía-Puerta del Sur
65 Plaza de Jacinto Benavente-Colonia Gran Capitán
H Aluche-Campus de Somosaguas
532 Madrid (Colonia Jardín)-Sevilla la Nueva
560 Pozuelo de Alarcón-Alcorcón
561 Madrid (Aluche)-Pozuelo-Majadahonda-Las Rozas
561A Madrid (Aluche)-Pozuelo-Majadadahonda-Las Rozas (Por Universidad)
561B Madrid (Aluche)-Pozuelo-Majadahonda-Las Rozas (Por C. Guadarrama)
562 Madrid (Aluche)-Pozuelo de Alarcón
563 Madrid (Aluche)-Pozuelo (Por Urb. Las Minas)
564 Madrid (Aluche)-Pozuelo (Por Somosaguas Sur)
571 Madrid (Aluche)-Boadilla (Por Urb. Montepríncipe)
572 Madrid (Aluche)-Ciudad de la Imagen
573 Madrid (Moncloa)-Boadilla (Por Urb. Montepríncipe)
574 Madrid (Aluche)-Boadilla del Monte (Por Ciudad Financiera)

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

591 Madrid (Aluche) - ETSI Informáticos
N905 Madrid (Moncloa)-Boadilla del Monte
2 Colonia Jardín-Estación de Aravaca
3 Colonia Jardín-Puerta de Boadilla

Conde de Casal

6 Circular
14 Plaza del Conde de Casal-Avenida de Pío XII
32 Plaza de Jacinto Benavente-Pavones
56 Diego de León-Puente de Vallecas
63 Avenida de Felipe II-Barrio de Santa Eugenia
E Plaza del Conde de Casal-Sierra de Guadalupe
143 Plaza de Manuel Becerra-Villa de Vallecas
145 Plaza del Conde de Casal-Ensanche de Vallecas
156 Plaza de Manuel Becerra-Plaza de Legazpi
N9 Plaza de Cibeles-Ensanche de Vallecas
351 Madrid (Rda. Atocha)-Estremera-Barajas de Melo
352 Madrid (Rda. Atocha)-Fuentidueña-Tarancón
353 Madrid (Rda. Atocha)-Villamanrique-Sta.Cruz

Cuatro caminos

1 Pinar de Chamartin - Valdecarros
2 Las Rosas- Cuatro caminos
6 Circular
3 Puerta de Toledo - Plaza de San Amaro

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

37 Glorieta de Cuatro Caminos -Puente de Vallecas
45 Plaza de Legazpi – Avenida de la Reina Victoria
64 Glorieta de Cuatro Caminos -Pitis
66 Glorieta de Cuatro Caminos - Fuencarral
C1 Glorieta de Cuatro Caminos – Glorieta de Embajadores
C2 Glorieta de Cuatro Caminos - Glorieta de Embajadores
F Glorieta de Cuatro Caminos – Ciudad Universitaria
124 Glorieta de Cuatro Caminos - Lacoma
127 Glorieta de Cuatro Caminos – Ciudad de los Periodista
128 Glorieta de Cuatro Caminos – Barrio del Pilar
149 Tribunal – Plaza Castilla
N23 Plaza de Cibeles-Montecarmelo

Felipe II // Goya

2 Las Rosas- Cuatro caminos
4 Argüelles-Pinar de Chamartin
15 Puerta del Sol – La Elipa
26 Plaza Tirso de Molina-Diego de Leon
29 Avenida de Felipe II-Manotera
30 Avenida Felipe II - Manoteras
43 Avenida Felipe II - Estrecho
61 Moncloa-Narvaez
63 Avenida Felipe II – Barrio de Santa Eugenia
C1 Glorieta de Cuatro Caminos -Embajadores

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

146 Callao- Los molinos
152 Avenida Felipe II – Mendez Alvaro
215 Avenida Felipe II – Parque Roma
E2 Avenida Felipe II – Las Rosas
E3 Avenida Felipe II – Valderribas

N3 Plaza de Cibeles-Canillas
N5 Plaza de Cibeles-Colonia Fin de Semana
N7 Plaza de Cibeles-Valderribas

Legazpi

3 Villaverde Alto-Moncloa
6 Circular
6 Plaza de Jacinto Benavente-Orcasitas
8 Plaza de Legazpi-Valdebernardo
18 Plaza Mayor-Villaverde Cruce
19 Plaza de Cataluña-Plaza de Legazpi
22 Plaza de Legazpi-Villaverde Alto
45 Plaza de Legazpi-Avenida de la Reina Victoria
47 Atocha-Carabanchel Alto
59 Atocha-Renfe - Colonia San Cristobal de los Ángeles
62 Príncipe Pío-Los Puertos
76 Plaza de la Beata María Ana de Jesús-Villaverde Alto

78 Glorieta de Embajadores-Barrio de San Fermín

79 Plaza de Legazpi-Villaverde Alto

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

85 Atocha-Renfe - Barrio de Butarque
86 Atocha-Renfe - Villaverde Alto
123 Plaza de Legazpi-Villaverde Bajo
148 Plaza del Callao-Puente de Vallecas
156 Plaza de Manuel Becerra-Plaza de Legazpi
180 Plaza de Legazpi-Caja Mágica

247 Atocha-Colonia San José Obrero
T32 Plaza de Legazpi-Mercamadrid
N12 Plaza de Cibeles-Barrio de Butarque
N13 Plaza de Cibeles-Colonia San Cristobal de los Ángeles
N14 Plaza de Cibeles-Villaverde Alto
411 Madrid (Legazpi) - Perales del Río
421 Madrid (Legazpi)-Pinto
422 Madrid (Legazpi)-Valdemoro
423 Madrid (Estación Sur)-Aranjuez
424 Madrid (Legazpi)-Valdemoro (El Restón)
426 Madrid (Legazpi)-Ciempozuelos
429 Madrid (Legazpi)-Aranjuez (PAU de la Montaña)
447 Madrid (Legazpi)-Getafe (Hospital)
448 Madrid (Legazpi)-Getafe (Por Villaverde)

UGT FMT MADRID FORMACIÓN

TÍTULOS DE TRANSPORTE EN VIGOR. TIPOLOGÍA Y VALIDEZ EN AUTOBUSES DE LA EMT

UGT
EMT MADRID
FORMACIÓN

SISTEMA DE TARIFAS

Billetes y Tarifas

Para viajar en el Transporte Público de la Comunidad de Madrid necesitas adquirir un billete y validarlo cuando accedas al medio de transporte elegido.

Dispones de varios tipos de billetes para que puedas elegir la tarifa que más te convenga y que dependerá de:

- ✓ Las zonas por las que te vayas a mover
- ✓ Tu perfil por franja de edad
- ✓ El descuento del que te puedas beneficiar
- ✓ La frecuencia con la que viajas

La mayoría de los billetes se adquieren anticipadamente y deben ir cargados en una tarjeta de transporte público, de la que también hay varios tipos. En los apartados siguientes te explicamos estos conceptos para facilitar tu selección.

1. Tarjetas

Las tarjetas de transporte son el soporte en el que se cargan la mayoría de los billetes que te permiten viajar en transporte público. La tecnología sin contacto te permitirá validar dichos billetes en los puntos de acceso al medio de transporte.

Dispones de dos tipos de formato: tarjetas físicas y tarjetas virtuales.

-Tarjeta física

La tarjeta física es de plástico y en su interior contiene un chip y una antena. Gracias a estos elementos, puedes cargar los billetes con antelación en alguno de los puntos de venta.

Asimismo, permiten dar validez al billete contenido en el chip y poder viajar con solo acercar la tarjeta a una validadora.

TTP Personal

La Tarjeta de Transporte Público Personal (TTP Personal) es intransferible. En ella figuran impresos el nombre y un número de identificación de la tarjeta, además de la fotografía del titular. El chip interior también se encuentra personalizado con las características de franja de edad (perfil) y descuentos (colectivo).

Está dirigida a todos los usuarios en general y es la opción estándar para los usuarios que superan los 7 años.



Este tipo de tarjetas son imprescindibles para cargar billetes vinculados a una persona concreta, como pueden ser los abonos 30 días, o bien para beneficiarse de algún descuento por edad, familia numerosa o discapacidad.

Pero también permiten cargar billetes no personales. Así, pueden contener un Abono Transporte (personal) y dos billetes no personales, o bien, tres billetes no personales.

Existen otros tipos de TTP Personal para determinados usuarios:

Infantil

La Tarjeta Transporte Público Infantil es gratuita y está dirigida a la población de 4, 5 y 6 años de edad.

UGT FORMACIÓN EMT MADRID

Con ella, sus usuarios pueden utilizar todos los servicios de transporte público de la Comunidad de Madrid durante el periodo de validez de la tarjeta, que se extiende hasta el día en que los menores cumplan 7 años.



Azul

La Tarjeta Transporte Público Azul está dirigida a ciudadanos empadronados en el municipio de Madrid que cumplan determinadas características de edad o discapacidad, y con un límite de renta.

Se solicita a través del Ayuntamiento de Madrid y es de utilización exclusiva en los servicios de Metro de Madrid (zona A), Empresa Municipal de Transportes de Madrid y Metros Ligeros de Madrid (ML1).



TTP Multi

La Tarjeta Transporte Público Multi (TTP Multi) es anónima y puede ser utilizada por diferentes usuarios. Puede contener hasta tres billetes no personales que dan acceso al transporte público de la Comunidad de Madrid (billetes sencillos, 10 viajes y billetes turísticos).



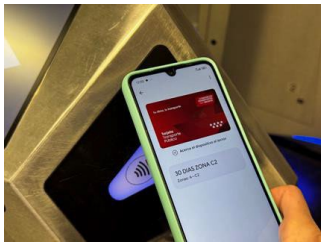
Tarjeta Virtual

La Tarjeta Transporte Virtual funciona de manera similar a la Tarjeta Transporte Público (TTP) física, pero está integrada en tu dispositivo móvil.

A través de la aplicación “Mi Tarjeta Transporte”, disponible para sistemas Android, puedes adquirir y cargar tu

TTP anónima con los diferentes billetes de 10 viajes o turísticos.

Además, puedes convertir tu TTP Personal en una tarjeta virtual, cargarla con los títulos necesarios y utilizarla para validar tus viajes desde el móvil.



2. Billetes

Los billetes son los títulos de transporte que se cargan en las tarjetas y que permiten realizar el acceso al sistema de transporte público. El sistema tarifario madrileño pone a tu disposición una gran variedad de títulos en función al número de viajes que realices, las zonas en las que te muevas, los medios de transporte utilizados o tu situación personal, para que puedas escoger el que prefieras.

Por ejemplo, podrás seleccionar títulos que te permiten realizar viajes ilimitados durante un período de tiempo determinado (abonos) u otros con los que podrás realizar un número de viajes concreto cuando lo necesites (sencillos y 10 viajes).

Abonos

El Abono Transporte es un título personal e intransferible, que permite realizar un número ilimitado de viajes dentro de su ámbito de validez geográfico y temporal, en múltiples modos de transporte. Para poder utilizarse, este título se debe cargar en la Tarjeta Transporte Público Personal (TTP Personal), a excepción del Turístico, que se carga en la tarjeta anónima.

Los abonos se personalizan en función de la edad del usuario (perfil) y, en el caso del Abono 30 días, de los posibles descuentos aplicables por familia numerosa o discapacidad (colectivo).

Los datos anteriores, que se registran en el chip de la TTP Personal, permitirán obtener el abono más adecuado a tus características y aplicarle la tarifa correspondiente.

Tal y como puedes observar en nuestro Buscador, estos son los perfiles establecidos en nuestro sistema tarifario:

Infantil: menores de 4, 5 y 6 años

Joven de 7-14 años

Joven de 15 a 25 años

General: de 26 a 64 años

- +65: mayores de 65 años

Y estos, los tipos de abonos que puedes encontrar:

30 días

Este título te permite viajar de forma ilimitada por la zona elegida durante 30 días naturales consecutivos. Se carga en la Tarjeta Transporte Público Personal y está disponible para los perfiles normal o joven.

Encontrarás un Abono 30 días adaptado a tu edad, zona en la que te mueves y descuento aplicable.

Así, por ejemplo, podrás adquirir un Abono 30 días General para la zona B1 o, si es tu caso, un Abono 30 días Joven Familia Numerosa Especial.

+65

Es un título de transporte gratuito, exclusivo para usuarios de más de 65 años, que permite viajar durante 365 días naturales por toda la Comunidad de Madrid.

Este título se carga en la Tarjeta Transporte Público Personal.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

Infantil

El abono infantil es gratuito y para utilizarlo es necesario cargarlo, una sola vez, en la Tarjeta Transporte Público Infantil. Permite viajar por toda la Comunidad de Madrid desde los 4 años y hasta el día en que se cumplan 7.

Para los menores de 4 años, el transporte público madrileño es gratuito y no requiere la adquisición de título alguno.

Turístico

El abono turístico es un título de carácter personal que permite efectuar un número ilimitado de desplazamientos en la zona elegida durante un período de tiempo determinado (1, 2, 3, 4, 5 o 7 días naturales consecutivos).

Se han definido dos zonas para este abono: zona A y zona T

La zona A: coincide prácticamente con el término municipal de Madrid.

La zona T: comprende la totalidad de la cobertura geográfica de los Abono Transportes, hasta la zona E2.

A diferencia de los anteriores abonos reseñados, el Turístico debe cargarse en una tarjeta anónima (Tarjeta Transporte Público Multi), que será gratuita con la compra de este abono.

La tarifa del título se reduce en un 50% para los menores de 11 años.

Otras modalidades de abonos

Azul

Se trata de un título de transportes de 30 días, contenido en la Tarjeta Azul, que permite viajar en Metro de Madrid (zona A), Empresa Municipal de Transportes de Madrid y Metros Ligeros de Madrid (ML1).

La tarifa vigente de este título es de 3,70 €. Consulta aquí más detalles.

Anual

Desde 2023 se encuentra suspendida la venta de títulos anuales particulares. Actualmente se mantiene la comercialización para personas jurídicas (abono anual empresas).

Sencillos y 10 viajes

Los billetes sencillos permiten realizar un solo trayecto en un único medio de transporte. Su precio varía en función del modo de transporte elegido y del origen y destino.

Los billetes sencillos se adquieren al acceder al medio de transporte. En el caso de Metro de Madrid y Metros Ligeros, deben cargarse en una Tarjeta Transporte Público a través de las máquinas de venta situadas en las estaciones para, una vez cargados, validarlos al pasar por los tornos de entrada.

En autobuses se adquieren a bordo y no necesitan cargarse en una Tarjeta Transporte Público.

Los billetes de 10 viajes permiten realizar 10 trayectos en el transporte público de la Comunidad de Madrid. Existen distintos tipos de billetes en función de la zona y los medios de transporte a utilizar, por lo que es importante consultar las condiciones específicas y el lugar de adquisición.

Estos títulos se cargan en una Tarjeta Transporte Público (excepto Tranvía de Parla). Los billetes de 10 viajes tienen carácter multipersonal, lo que significa que pueden ser utilizados por varias personas, siempre que se validen tantas veces como viajeros accedan y que estos viajeros realicen el trayecto junto al portador de la tarjeta en la que están contenidos los billetes validados.

*Los títulos de Renfe Cercanías pueden consultarse en su web.

Puntos de venta

Los billetes pueden adquirirse en los siguientes puntos de venta:

- Máquinas automáticas instaladas en las Estaciones de Metro de Madrid y ML1: billetes de la red de metro (sencillos y 10 viajes) y Abonos Transporte
- Máquinas automáticas instaladas en las Estaciones de Metro Ligero (ML2 y ML3): billetes sencillos y 10 viajes válidos en el servicio y Abonos Transporte
- Máquinas automáticas instaladas en las Estaciones de Cercanías: Abonos Transporte
- Puntos de información de los Intercambiadores de Transporte: Bonobuses de servicios urbanos e interurbanos y Abonos Transporte
- Estancos y otros establecimientos comerciales autorizados: Abonos Transporte y billetes de 10 viajes (Metrobús y bonobús interurbanos)
- App Mi Tarjeta Transporte (para Android); App Tarjeta Transporte (para iOS)

3. Tarifas

El precio de tus billetes varía en función de la modalidad elegida (abono, sencillo, 10 viajes, etc.), de tu perfil de edad (infantil, joven, +65 o general) y de tus circunstancias personales (familia numerosa o discapacidad). Además, durante 2026 algunos billetes incluyen bonificaciones extraordinarias sobre las tarifas oficiales. Puedes encontrar el billete más conveniente para ti en nuestro buscador o, si lo prefieres, consultar todos los precios finales aquí. En ambos casos, sobre los precios que se muestran ya se han aplicado los descuentos y bonificaciones correspondientes.

Descuentos

El Consorcio Regional de Transportes de Madrid ofrece una variedad de descuentos diseñados para facilitar el acceso al transporte público a los usuarios con discapacidad o pertenecientes a Familias Numerosas, que se aplicarán a cualquier tipología de billete (salvo turísticos, Tarjeta Azul y billetes gratuitos, como el Infantil, el abono 7-14 o el +65).

Estos usuarios deberán disponer de una Tarjeta Transporte Público Personal (TTP Personal) y tener su descuento actualizado en el chip de la misma. Al cargar los billetes en dicha tarjeta se aplicará el descuento correspondiente.

En el caso de los viajes en autobús urbano o interurbano, para beneficiarse de los descuentos al adquirir un billete sencillo a bordo será preciso aproximar al lector de validación la TTP Personal en la que conste la pertenencia al colectivo bonificado. En ese momento, la expendedora emitirá un billete sencillo con el descuento que corresponda.

Familias numerosas

Los usuarios de transporte público pertenecientes al colectivo de familias numerosas se beneficiarán de los siguientes descuentos establecidos en las tarifas:

Familias Numerosas Categoría General: descuento del 20% Familias Numerosas Categoría Especial: descuento del 50%

Discapacidad

Los usuarios de transporte público que tengan un grado de discapacidad de al menos el 65% se beneficiarán de los siguientes descuentos establecidos en las tarifas:

Personas con Discapacidad ≥ 65 %: descuento del 20%

Bonificaciones extraordinarias

El Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid, en su reunión del 29 de diciembre de 2025, ha acordado mantener la subvención tarifaria establecida para el segundo semestre de 2025, según el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 17/2025, de 23 de diciembre.

De esta manera, desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2026, se continuará aplicando una reducción (*) del 40% en los billetes de 10 viajes, Abono Transporte 30 días para usuarios de 26 a 64 años y Tarjeta Azul, así como del 50% para los usuarios del Abono 30 días Joven. Se mantiene, además, la gratuidad para los usuarios de 7 a 14 años.

Se excluyen de esta medida los billetes sencillos y billetes Turísticos.

(*) Descuentos financiados por el Ministerio de Transportes y Movilidad sostenible, la Comunidad de Madrid y resto de administraciones adheridas al Consorcio Regional de Transportes de Madrid.

Las tarifas oficiales, sin bonificaciones extraordinarias, se recogen en el siguiente Acuerdo.

A continuación dejamos las tarifas con descuentos aplicables desde el 01/01/2026:

TARIFAS DESDE 01/01/2026

TÍTULO 30 DÍAS			Sin descuento	Personas con discapacidad superior o igual al 65%	Familias Numerosas Categoría General	Familias Numerosas Categoría Especial	FNGeneral + Personas con discapacidad ≥ 65%	FNEspecial + Personas cor discapacidad 65%
NORMAL	Relaciones con A	A	56,20 €	44,90 €	44,90 €	28,10 €	33,70 €	16,80 €
		B1	65,60 €	52,40 €	52,40 €	32,80 €	39,30 €	19,60 €
		B2	74,10 €	59,20 €	59,20 €	37,00 €	44,40 €	22,20 €
		B3	84,40 €	67,50 €	67,50 €	42,20 €	50,60 €	25,30 €
		C1	84,40 €	67,50 €	67,50 €	42,20 €	50,60 €	25,30 €
		C2	84,40 €	67,50 €	67,50 €	42,20 €	50,60 €	25,30 €
		E1	113,90 €	91,10 €	91,10 €	56,90 €	68,30 €	34,10 €
		E2	135,70 €	108,50 €	108,50 €	67,80 €	81,40 €	40,70 €
	Interzonales	B1-B2	49,30 €	39,40 €	39,40 €	24,60 €	29,50 €	14,70 €
		B1-B3	56,20 €	44,90 €	44,90 €	28,10 €	33,70 €	16,80 €
		B1-C1	56,20 €	44,90 €	44,90 €	28,10 €	33,70 €	16,80 €
		B1-C2	56,20 €	44,90 €	44,90 €	28,10 €	33,70 €	16,80 €
		B1-E1	84,40 €	67,50 €	67,50 €	42,20 €	50,60 €	25,30 €
		B1-E2	92,10 €	73,60 €	73,60 €	46,00 €	55,20 €	27,60 €
		B2-B3	49,30 €	39,40 €	39,40 €	24,60 €	29,50 €	14,70 €
		B2-C1	49,30 €	39,40 €	39,40 €	24,60 €	29,50 €	14,70 €
		B2-C2	49,30 €	39,40 €	39,40 €	24,60 €	29,50 €	14,70 €
		B2-E1	74,10 €	59,20 €	59,20 €	37,00 €	44,40 €	22,20 €
		B2-E2	84,40 €	67,50 €	67,50 €	42,20 €	50,60 €	25,30 €
		B3-C1	49,30 €	39,40 €	39,40 €	24,60 €	29,50 €	14,70 €
		B3-C2	49,30 €	39,40 €	39,40 €	24,60 €	29,50 €	14,70 €
		B3-E1	65,60 €	52,40 €	52,40 €	32,80 €	39,30 €	19,60 €
		B3-E2	74,10 €	59,20 €	59,20 €	37,00 €	44,40 €	22,20 €
		C1-C2	49,30 €	39,40 €	39,40 €	24,60 €	29,50 €	14,70 €
		C1-E1	56,20 €	44,90 €	44,90 €	28,10 €	33,70 €	16,80 €
		C1-E2	65,60 €	52,40 €	52,40 €	32,80 €	39,30 €	19,60 €
		C2-E1	49,30 €	39,40 €	39,40 €	24,60 €	29,50 €	14,70 €
		C2-E2	56,20 €	44,90 €	44,90 €	28,10 €	33,70 €	16,80 €
JOVEN			20,00 €	16,00 €	16,00 €	10,00 €	12,00 €	6,00 €
TARJETA AZUL			6,30 €					
TERCERA EDAD			Gratuita					
TARJETA INFANTIL			Gratuita					

El precio de los **abonos anuales**, con validez 1 de enero, será 10 veces el precio del título de 30 días correspondiente.

BILLETE TURÍSTICO

Zona A	1 día	10,30 €
	2 días	17,50 €
	3 días	23,10 €
	4 días	27,80 €
	5 días	33,40 €
	7 días	43,20 €
Zona T	1 día	15,40 €
	2 días	26,20 €
	3 días	35,00 €
	4 días	43,20 €
	5 días	50,40 €
	7 días	62,80 €

Descuento del 50% para niños menores de 11 años.

El Billete Turístico se comercializará con descuento según el escalado de descuentos sobre la tarifa oficial aprobado por el Consejo de Administración del Consorcio Regional de Transportes de Madrid de 20 de noviembre de 2020.

BILLETES SENCILLOS. TARIFAS VIGENTES 2026

Títulos Metro, ML1, MLO Y EMT	Ordinario	Discapacidad	Familia Numerosa General	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa General+Disc	Familia Numerosa Especial+Disc
EMT	1,50 €	1,20 €	1,20 €	0,70 €	0,90 €	0,40 €
Metro Zona A y ML1	1,50 €	1,20 €	1,20 €	0,70 €	0,90 €	0,40 €
	1,60 €	1,20 €	1,20 €	0,80 €	0,90 €	0,40 €
	1,70 €	1,30 €	1,30 €	0,80 €	1,00 €	0,50 €
	1,80 €	1,40 €	1,40 €	0,90 €	1,00 €	0,50 €
	1,90 €	1,50 €	1,50 €	0,90 €	1,10 €	0,50 €
	2,00 €	1,60 €	1,60 €	1,00 €	1,20 €	0,60 €
MetroEste, MetroNorte y MetroSur	1,50 €	1,20 €	1,20 €	0,70 €	0,90 €	0,40 €
TFM	2,00 €	1,60 €	1,60 €	1,00 €	1,20 €	0,60 €
Metro Ligero Oeste	2,00 €	1,60 €	1,60 €	1,00 €	1,20 €	0,60 €
Combinado Metro [1]	3,00 €	2,40 €	2,40 €	1,50 €	1,80 €	0,90 €

Concesiones de transporte urbano e interurbano por carretera (*)	Ordinario	Discapacidad	Familia Numerosa General	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa General+Disc	Familia Numerosa Especial+Disc
Interurbano (entre municipios)	3,00 €	2,40 €	2,40 €	1,50 €	1,80 €	0,90 €
Urbanos (internos al municipio)	1,50 €	1,20 €	1,20 €	0,70 €	0,90 €	0,40 €
[1] *Billete único para recorridos interiores a Zona A*	1,50 €	1,20 €	1,20 €	0,70 €	0,90 €	0,40 €
Tranvía de Parla	1,50 €	1,20 €	1,20 €	0,70 €	0,90 €	0,40 €
Suplemento Aeropuerto Metro	3,00 €	2,40 €	2,40 €	1,50 €	1,80 €	0,90 €
Línea Exprés Aeropuerto EMT	5,10 €	4,00 €	4,00 €	2,50 €	3,00 €	1,50 €

BILLETES 10 VIAJES
TARIFAS DESDE 1/1/2026

Títulos Metro, ML1, MLO Y EMT	Ordinario	Discapacidad	Familia Numerosa General	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa General+Disc	Familia Numerosa Especial+ Disc
Metro Zona A, EMT y ML1	12,50 €	10,00 €	10,00 €	6,20 €	7,50 €	3,70 €
MetroEste, MetroNorte y MetroSur	11,50 €	9,20 €	9,20 €	5,70 €	6,90 €	3,40 €
TFM	12,50 €	10,00 €	10,00 €	6,20 €	7,50 €	3,70 €
Metro Ligero Oeste	12,50 €	10,00 €	10,00 €	6,20 €	7,50 €	3,70 €
Combinado Metro [1]	18,80 €	15,00 €	15,00 €	9,40 €	11,20 €	5,60 €

[1] *Válido para Metro de Madrid, TFM, Metros Ligeros de Madrid y Metro Ligero Oeste*

Concesiones de transporte urbano e interurbano por carretera	Ordinario	Discapacidad	Familia Numerosa General	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa General+Disc	Familia Numerosa Especial+ Disc
A-B1 B2-B3 C1-C2 B1-B2 B3-C1	12,50 €	10,00 €	10,00 €	6,20 €	7,50 €	3,70 €
A-B2 B2-C1 B1-B3 B3-C2	16,50 €	13,20 €	13,20 €	8,20 €	9,90 €	4,90 €
A-B3 B1-C1 B2-C2	23,60 €	18,80 €	18,80 €	11,80 €	14,10 €	7,00 €
A-C1 B1-C2	30,50 €	24,40 €	24,40 €	15,20 €	18,30 €	9,10 €
A-C2	38,50 €	30,80 €	30,80 €	19,20 €	23,10 €	11,50 €
B1 C1 B2 C2 B3	8,70 €	6,90 €	6,90 €	4,30 €	5,20 €	2,60 €

Tranvía de Parla	8,70 €	6,90 €	6,90 €	4,30 €	5,20 €	2,60 €

Multiviajes CyL	Ordinario	Discapacidad	Familia Numerosa General	Familia Numerosa Especial	Familia Numerosa General+Disc	Familia Numerosa Especial+ Disc
10 viajes A-CyL	52,50 €	42,00 €	42,00 €	26,20 €	31,50 €	15,70 €
10 viajes B/C-CyL	30,00 €	24,00 €	24,00 €	15,00 €	18,00 €	9,00 €
10 viajes internos CyL	22,50 €	18,00 €	18,00 €	11,20 €	13,50 €	6,70 €

4. Zonas tarifarias

Existen 8 zonas tarifarias, 6 de ellas dentro de la Comunidad de Madrid y 2 en Castilla-La Mancha.
La utilización de cada billete deberá ser siempre dentro de su zona de validez. Existen dos tipologías: billetes de zona y billetes interzonales.
En los billetes de zona -abonos- cada zona incluye a las interiores, si las hubiera; así, un abono 30 días de la zona B2 puede ser utilizado en las zonas A, B1 y B2.
El billete interzonal hace referencia a los extremos de las zonas que incluye. Así, por ejemplo, un abono 30 días interzonal B1-B3 puede ser utilizado en las zonas B1, B2 y B3.

En el siguiente enlace (pinchando la imagen) puedes acceder a la zona que pertenece cada municipio:



5. Apps CRTM

Si tu móvil opera con un sistema Android, el Consorcio Regional de Transportes te ofrece una nueva aplicación, Mi Tarjeta Transporte, que integra las que ya conocías: Tarjeta Transporte y Tarjeta Transporte Virtual.



Con la primera, cargabas tus tarjetas físicas -la TTP Personal o la TTP Multi-, con los títulos necesarios para viajar en el transporte público madrileño.
Con la segunda, disponías de tu TTP Multi virtual y ya no necesitabas llevarla como tarjeta física. Con tu tarjeta virtual, adquirías tus billetes de 10 viajes, el suplemento del aeropuerto o el billete turístico y, además, validabas tu viaje con tu móvil en los tornos de acceso.
Ahora, en nuestra nueva app, Mi Tarjeta Transporte, reunimos las funcionalidades de las dos aplicaciones anteriores y, además, te ofrecemos una nueva que estabas esperando.

La Tarjeta Transporte Público Personal en el móvil

Desde Mi Tarjeta Transporte ya puedes convertir tu TTP Personal en una tarjeta virtual, cargarla con los títulos necesarios y utilizarla para validar tus viajes desde el móvil.

- **¿Podré seguir utilizando las aplicaciones que ya tenía descargadas?**

 Tanto Tarjeta Transporte como Tarjeta Transporte Virtual seguirán operativas durante un tiempo tras la entrada en funcionamiento de Mi Tarjeta Transporte, pero dejarán de recibir actualizaciones.

Tampoco estarán disponibles para su descarga en la Play Store de Google o App Gallery de Huawei en el primer caso, por lo que te animamos a que te unas a Mi Tarjeta Transporte para estar al día de todas las novedades.

- **Deseo continuar con mi TTP Personal física, ¿la podré seguir cargando desde el móvil?**

 Sí, puedes seguir cargando tus títulos en tu TTP Personal física desde el apartado Tarjeta Física de la nueva aplicación. A través de ese apartado accederás a las funcionalidades de lectura de saldo y carga de títulos que ya estabas usando en la aplicación Tarjeta Transporte.

- **¿Está disponible Mi Tarjeta Transporte en la App Store?**

 Todavía no, pero estamos trabajando en ello. Los usuarios de iOS pueden seguir utilizando la aplicación Tarjeta Transporte para la carga de sus títulos.

Para saberlo todo sobre la nueva aplicación, disponible solo para móviles Android, accede a través de la imagen siguiente:



Puedes consultar desde los siguientes enlaces la información relativa a las aplicaciones que ya conoces.

▶️ La aplicación Tarjeta Transporte sigue disponible para su descarga en App Store.

📴 La aplicación Tarjeta Transporte Virtual, sin embargo, ha dejado de estar disponible. Accede al enlace para conocer más detalles

EMT MADRID FORMACIÓN

ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE EMT.

La ciudad de Madrid tiene una excelente red de autobuses urbanos. La red consta de 229 líneas (192 convencionales, 6 universitarias, 30 nocturnas y Exprés Aeropuerto) con una longitud-línea total de 4.245.252 kms, recorre 101.903.622,714 Kilómetros y transporta 512.028.994 de viajeros.

Gestiona el servicio de Bicicleta Pública de Madrid (bicimad) con 7.782 bicicletas y 634 estaciones, donde se realizan 13,73 millones de usos.

Registra 2,16 millones de entradas de vehículos en rotación (Servicio de Aparcamientos) Realiza más de 38.043 retiradas de vehículos al año (Servicio de Grúa)

Datos a 31 de diciembre de 2025

Nuestra Flota

La flota de EMT se divide en tres grupos principales

- Autobuses en explotación 2.150 vehículos
- Ayuda a la Movilidad 72 vehículos

Todos los autobuses de EMT son accesibles, cuentan con piso bajo y disponen de rampa para facilitar el acceso de Personas de Movilidad Reducida que utilizan sillas de ruedas.

La flota de autobuses de EMT es una de las más modernas de Europa, con una edad media de 5,95 años, con vehículos que incorporan los últimos avances tecnológicos en materia de seguridad, confort, exigencias medioambientales y accesibilidad universal.

Flota por combustible (30 de julio de 2026)

Flota limpia 100%
Gas Natural 78,51%
Eléctrico21.02%
Hidrógeno0,47%

Flota por tipo de autobús

Estándar 12 metros 92,70%
Aeropuerto 0,79%
Articulado 18 metros 3,91%
Midibús 10-8 metros 0,92%
Midibús <8 metros 92,70%
Microbús 92,70%

Movilidad

Flota por tipo de grúa

De plataforma 63
De arrastre 4
Especiales y motos 5

Bicimad

Flota disponible en servicio 8.385 bicicletas

Descarga aquí el parque de autobuses de la EMT

UOT EMT MADRID FORMACIÓN

DATOS GENERALES DE LA EMT DE MADRID

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid es una sociedad anónima, propiedad del Ayuntamiento de Madrid, encargada de la prestación del servicio de transporte público urbano colectivo de superficie mediante autobús en la ciudad de Madrid. La EMT está integrada en el Consorcio Regional de Transportes de Madrid, entidad supra institucional encargada de la planificación del transporte público en la ciudad y en la comunidad autónoma de Madrid.

Los autobuses de la EMT prestan servicio los 365 días del año durante las 24 horas del día.

El compromiso de la EMT es prestar un servicio público de transporte eficaz y eficiente con los más altos estándares de calidad. En ese sentido, la EMT está sometida a un continuo proceso de modernización y de mejora de su flota de autobuses y sus sistemas y equipamientos de gestión.

La EMT desarrolla su actividad con especial atención a todo lo relacionado con la protección del medio ambiente y la eficiencia energética, atendiendo a las necesidades de nuestros clientes, especialmente aquellos de movilidad reducida, de la tercera edad o con discapacidad.

La EMT innova constantemente en la implantación y desarrollo de proyectos tecnológicos con los que se mejora la información y atención a nuestros clientes.

HISTORIA DE LA EMT DE MADRID

- **1920-1933**: La Sociedad Madrileña de Tranvías explota la red de tranvías de la capital.
- **1924-1927**: La Sociedad General de Autobuses explota la primera red de autobuses de la capital.
- **1933-1947**: El Ayuntamiento crea la 'Empresa Mixta de Transportes Urbanos' con la que pretende regular el futuro del transporte de superficie y sus concesiones en Madrid.
- **21 de marzo de 1947**: Se disuelve la Empresa Mixta de Transportes y se decreta la municipalización de los servicios de transporte urbano de superficie de la ciudad.
- **12 de noviembre de 1947**: Comienzan las operaciones comerciales e industriales de la nueva Empresa Municipal de Transportes.
- **1950**: La EMT pone en marcha la primera línea de trolebús de Madrid.
- **1955:** La EMT supera por primera vez el millón de viajeros diarios.
- **1959:** Se crea la línea 27 (Plaza Castilla – Embajadores), la más utilizada de la red.
- **1963:** Se suprime la circulación de tranvías abiertos.
- **30 de abril 1966:** Se suprime el servicio de trolebús.
- **1966:** Se otorga la concesión para la explotación de una red de 9 líneas de microbuses.
- **1966:** Se ponen en servicio los primeros autobuses articulados en Madrid.
- **1966:** Se instalan los primeros carriles-bus de la ciudad.
- **1969:** Se crean las líneas de EMT a la Ciudad Universitaria y al Parque de Atracciones.
- **1970:** Se pone en servicio la línea Circular de EMT (Cuatro Caminos – Embajadores).

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

- **1 de junio de 1972:** Desaparece definitivamente el servicio de tranvía en Madrid, con la supresión de las líneas 70 y 77.
- **1973:** Comienza a sustituirse el color azul por el color rojo como color corporativo del material móvil de la empresa. Se incorporan los primeros autobuses de agente único, es decir, sin cobrador.
- **20 de enero de 1974:** Se implanta el servicio especial de autobuses 'Colón-Aeropuerto'.
- **1 de octubre de 1974:** Comienzan a funcionar las líneas del circuito nocturno de EMT, popularmente conocidos como 'búhos'.
- **1975:** Se municipaliza el servicio de microbuses.
- **1976:** Se crean las líneas exprés.
- **12 de abril de 1979:** Se crea el 'bono-bus' de diez viajes.
- **1980:** Se municipalizan las concesiones privadas de autobús de líneas periféricas, que son absorbidas por al EMT.
- **1983:** Se crea la línea 88 para dar servicio de autobús a Mercamadrid.
- **1985:** El Ayuntamiento de Madrid y, por ende, la EMT, se adhieren al recién creado Consorcio Regional de Transportes.
- **1990:** Se suprime la red de microbuses.
- **1994:** Se pone en servicio, de forma experimental, el primer autobús de gas natural de la flota de EMT.
- **1994:** Se ponen en servicio los primeros autobuses de piso bajo de la flota de EMT.
- **1996:** Se implanta el Sistema de Ayuda a la Explotación (SAE).
- **1998:** Entra en vigor el billete 'Metrobús' que sustituye definitivamente al 'bono-bus'.
- **2001:** EMT comienza a participar en diferentes proyectos experimentales europeos para usar autobuses propulsados con hidrógeno.
- **2003:** Se inaugura la nueva sede social de la EMT, en la calle Cerro de la Plata, y se instala en el depósito de Fuencarral la primera estación de repostado de hidrógeno de Europa.
- **2004:** La EMT pone en marcha un simulador de conducción de autobuses para la formación de sus conductores.
- **2005:** Entra en funcionamiento el SIM (Sistema de Información Móvil) que permite conocer, mediante un mensaje SMS, el tiempo de espera del autobús.
- **2006:** Se inaugura el nuevo Centro de Operaciones de Carabanchel.
- **2007:** Comienza a funcionar el BIT (Billete Inteligente de Transporte), el primer título de viaje sin contacto.
- **2009:** Comienzan los primeros ensayos con autobuses híbridos en la flota de la EMT.
- **2010:** Se inaugura el Centro de Operaciones de Sanchinarro.
- **2011:** Se pone en funcionamiento el mapa interactivo Navega por Madrid
- **2012:** La EMT se sube a las Redes Sociales
- **2014:** La Empresa Madrid Movilidad se incorpora como nueva actividad mediante una fusión por absorción.

UGT EMT MADRID FORMACIÓN

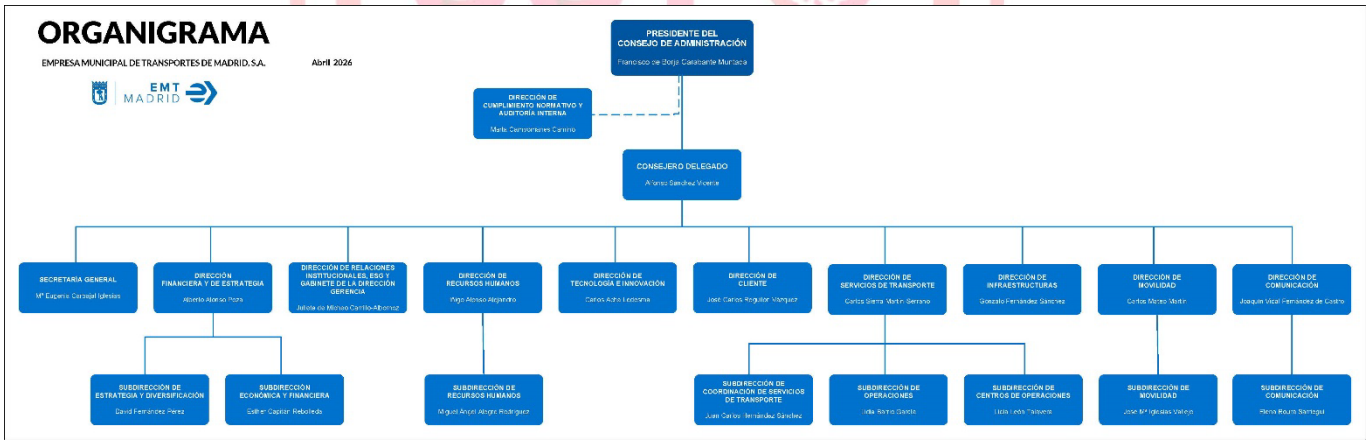
- **2016:** El Área de Medio Ambiente y Movilidad del Ayuntamiento de Madrid decide la cesión del contrato de servicio de bicicleta pública de ciudad, BiciMad se incorpora como nueva actividad.



EMT
¡MADRID!
BiMAD
emtmadrid.es
BICICLETA PÚBLICA DE MADRID

EMT, ahora también sobre dos ruedas

ORGANIGRAMA



CONSEJERO DELEGADO

Titular: Alfonso Sánchez Vicente

SECRETARÍA GENERAL

Titular: María Eugenia Carbajal Iglesias.

DIRECCIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y AUDITORIA INTERNA

Titular: Marta Campomanes Camino.

DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE ESTRATEGIA

Titular: Alberto Alonso Poza.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Titular: Íñigo Alonso Alejandro

DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE

Titular: Carlos Sierra Martín-Serrano

DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES, ESG Y GABINETE DE LA DIRECCION GENERAL

Titular: Julieta de Micheo Carrillo-Albornoz

DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Titular: Carlos Acha Ledesma

DIRECCION DE SERVICIOS DE MOVILIDAD

Titular: Carlos Mateo Martín.

DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN

Titular: Joaquín Vidal Fernández de Castro

DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

Titular: Gonzalo Fernández Sánchez

DIRECCIÓN DE CLIENTE

Titular: José Carlos Reguilón Vázquez

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:

- Don Francisco de Borja Carabante Muntada

VICEPRESIDENTE:

- Doña María José Aparicio Sanchiz

CONSEJERO DELEGADO:

- Don Alfonso Sánchez Vicente

VOCALES:

- Don Juan Antonio Peña Ochoa
- Don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita
- Doña Maria Yolanda Estrada Madrid
- Don Jaime González Taboada
- Doña Paula Gómez-Angulo Amorós
- Don Ignacio de Benito Pérez
- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Esther Gómez Morante

SECRETARIA:

- Doña Marta Campomanes Camino

VICESECRETARIA:

- Doña Maria Eugenia Carbajal Iglesias

SERCICIOS QUE PRESTA LA EMT DE MADRID

Líneas de actividad

La EMT tiene siete líneas de actividad:

1. **EMT Bus:** prestación del servicio de transporte público urbano colectivo de superficie mediante autobús en la ciudad de Madrid.
2. **EMT Movilidad:** prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública –según lo establecido en la Ordenanza de Movilidad de la Ciudad de Madrid– y del servicio de retirada y custodia de vehículos abandonados.
3. **EMT Aparcamientos:** gestión integral de aparcamientos públicos municipales (rotación, residentes y mixtos).
4. **Sistema de Bicicleta Pública de Madrid (BiciMAD)**
5. **Teleférico de Madrid (Rosales-Casa de Campo)**
6. **Consultoría e internacionalización:** consultoría, ingeniería y operación de redes de transportes en todo el mundo.
7. **Explotación publicitaria**

Principales cifras

La Empresa Municipal de Transportes

1. Opera una flota de 2.150 autobuses y 72 vehículos de ayuda a la movilidad.

2. Explota una red de 229 líneas (192 diurnas, 6 universitarias, 30 nocturnas y Exprés Aeropuerto)

3. Explota una red con 4.254 kilómetros de longitud.

4. Presta servicio los 365 días del año durante las 24 horas del día.

5. Recorre 101,903 millones de kilómetros al año.

6. Transporta mas de 512 millones de viajeros anuales (año 2025).

7. Gestiona el servicio de Bicicleta Pública de Madrid (bicimad) con 7.782 bicicletas y 634 estaciones, donde se realizan 13.73 millones de usos.

8. Registra 2.16 millones de entradas de vehículos en rotación (Servicio de Aparcamientos).

9. Realiza más de 38.043 retiradas de vehículos al años (servicio de Grúa)

Equipo

El equipo humano de la EMT está formado por 10.302 (31 de diciembre de 2025) trabajadores que garantizan la adecuada prestación de los servicios que la empresa tiene encomendados.

La plantilla de trabajadores de la EMT se divide en las siguientes categorías principales:

1. Técnicos y administrativos: 552

2. Servicios de Transporte: 8.668
3. Servicios de Movilidad: 740
4. Personal Auxiliar y otros: 456

INSTALACIONES

Sede Social

- **C/ Cerro de la Plata, 4. 28007 Madrid 914.068.800**

La sede social de la Empresa Municipal de Transportes, situada en el barrio de Pacífico, alberga en ella las oficinas de los servicios organizativos, administrativos y jurídicos de la empresa.



Centros de Operaciones

La EMT cuenta además con cinco Centros de Operaciones, estratégicamente situados en diferentes zonas de Madrid para dar una correcta cobertura de transporte a todos los distritos de la capital. En estos Centros de Operaciones se estacionan los autobuses que componen la flota y se llevan a cabo las tareas diarias de mantenimiento y reparación.

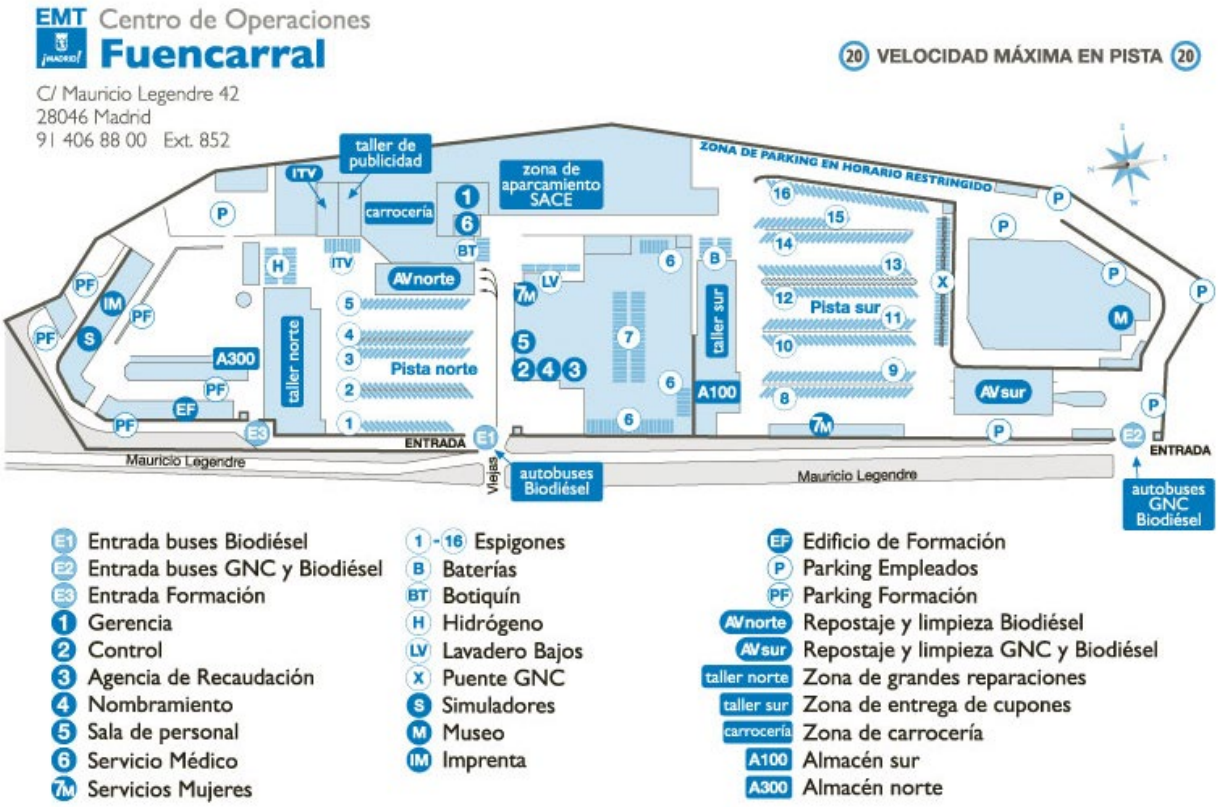
Centro de operaciones de Fuencarral

- **C/ Mauricio Legendre, 42 28046 Madrid**
- **Teléfonos de interés:**

 - **Control de estación:** 91 406 88 00 - Ext: 8852
 - **Nombramiento de Servicio:** 91 209 38 77/91 406 88 00 - Ext: 8737
 - **Mandos de taller:** 91 406 88 00 - Ext: 8790 Mañana. 8858 Resto
 - **Relaciones Laborales:** 91 406 88 00 - Ext: 8762
 - **Administración:** 91 406 88 00 - Ext: 8767
 - **Solicitud de servicio:** 91 406 88 00 - Ext: 8852 (de 14:00 a 21:00 horas)

Áreas de servicio: Distritos de Fuencarral, Ciudad Lineal, Moncloa-Aravaca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Salamanca y Centro

Plano situacional de Fuencarral.



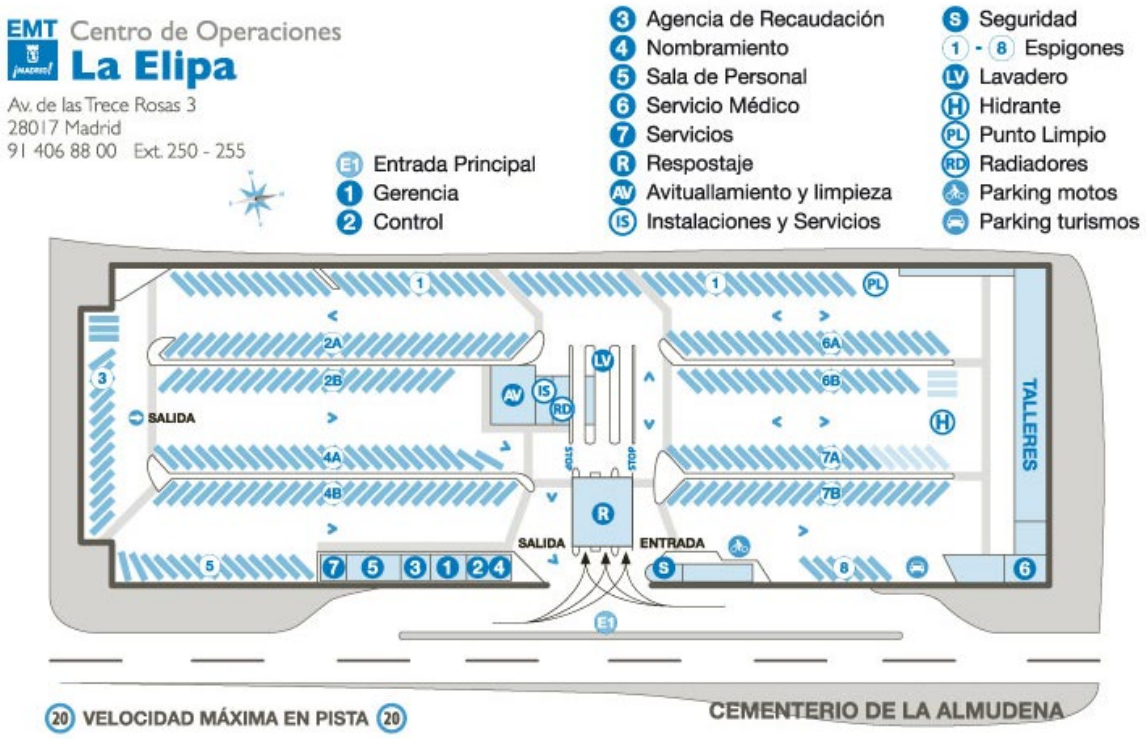
Centro de Operaciones de Elipa (Actualmente trasladada a Fuencarral)

- **Avenida de las Trece Rosas, 3 28017 Madrid**
- **Teléfonos de interés:**

 - **Control de estación:** 91 406 88 00 - Ext: 8250/55
 - **Nombramiento de Servicio:** 91 406 88 00 - Ext: 8261
 - **Mandos de taller:** 91 406 88 00 - Ext: 8258/54
 - **Relaciones Laborales:** 91 406 88 00 - Ext: 8266
 - **Administración:** 91 406 88 00 - Ext: 8263
 - **Solicitud de servicio:** 91 406 88 00 - Ext: 8261

Áreas de servicio: Distritos de Puente de Vallecas, Vicálvaro, Retiro, Centro, Moncloa, Tetuán, Moratalaz, Salamanca, San Blas, Ciudad Lineal y Barajas.

Plano situacional de La Elipa.



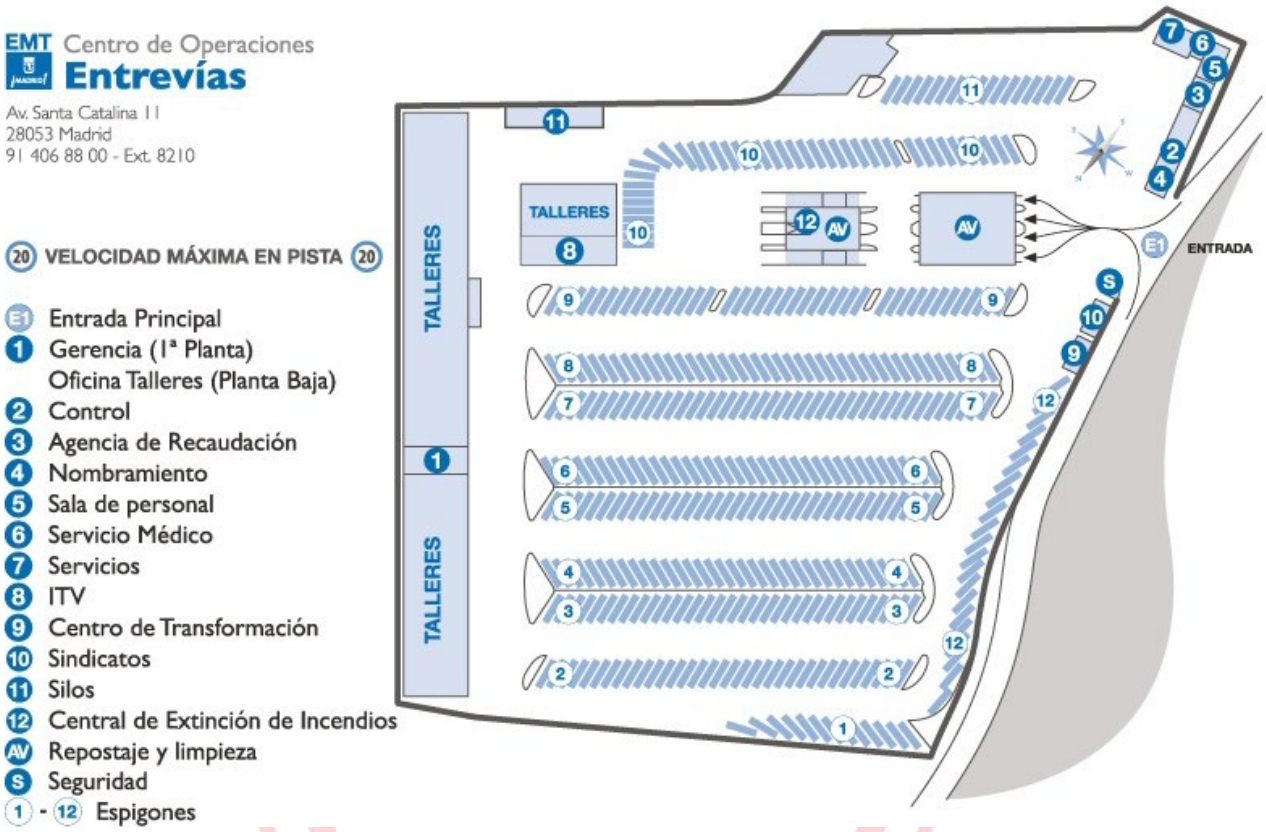
Centro de Operaciones de Entrevías

- **Avenida de Santa Catalina, 11 28014 Madrid**
- **Teléfonos de interés:**
 - **Control de estación:** 91 406 88 00 - Ext: 8205
 - **Nombramiento de Servicio:** 91 406 88 00 - Ext: 8200
 - **Mandos de taller:** 91 406 88 00 - Ext: 8208
 - **Relaciones Laborales:** 91 406 88 00 - Ext: 8214
 - **Administración:** 91 406 88 00 - Ext: 8213
 - **Solicitud de servicio:** 91 785 00 90 (De 14:30 h a 20:30

Áreas de servicio: Distritos de Villaverde, Usera, Villa de Vallecas, Puente de Vallecas, Vicálvaro, Retiro, Moratalaz.

EMT MADRID FORMACIÓN

Plano situacional de Entrevías.



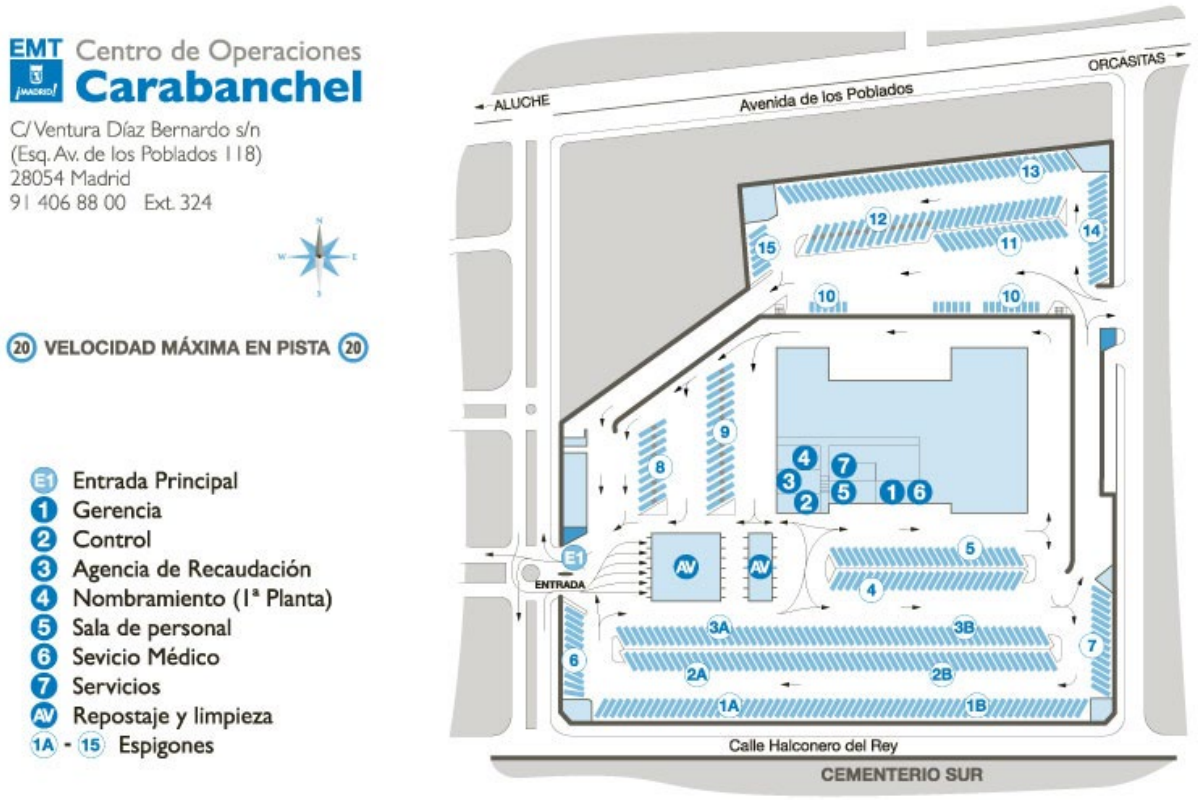
Centro de Operaciones de Carabanchel

- **C/ Ventura Díaz Bernardo, s/n (esq. Avenida de los Poblados, 118) 28054 Madrid**
- **Teléfonos de interés:**

 - **Control de estación:** 91 406 88 00 - Ext: 8324
 - **Nombramiento de Servicio:** 91 406 88 00 - Ext: 8326
 - **Mandos de taller:** 91 406 88 00 - Ext: 8329
 - **Relaciones Laborales:** 91 406 88 00 - Ext: 8315
 - **Administración:** 91 406 88 00 - Ext: 8891
 - **Agencia de Recaudación:** 91 406 88 00 - Ext: 8325

Áreas de servicio: Distritos de Villaverde, Usera, Carabanchel, Latina, Arganzuela, Centro y Moncloa.

Plano situacional de Carabanchel.



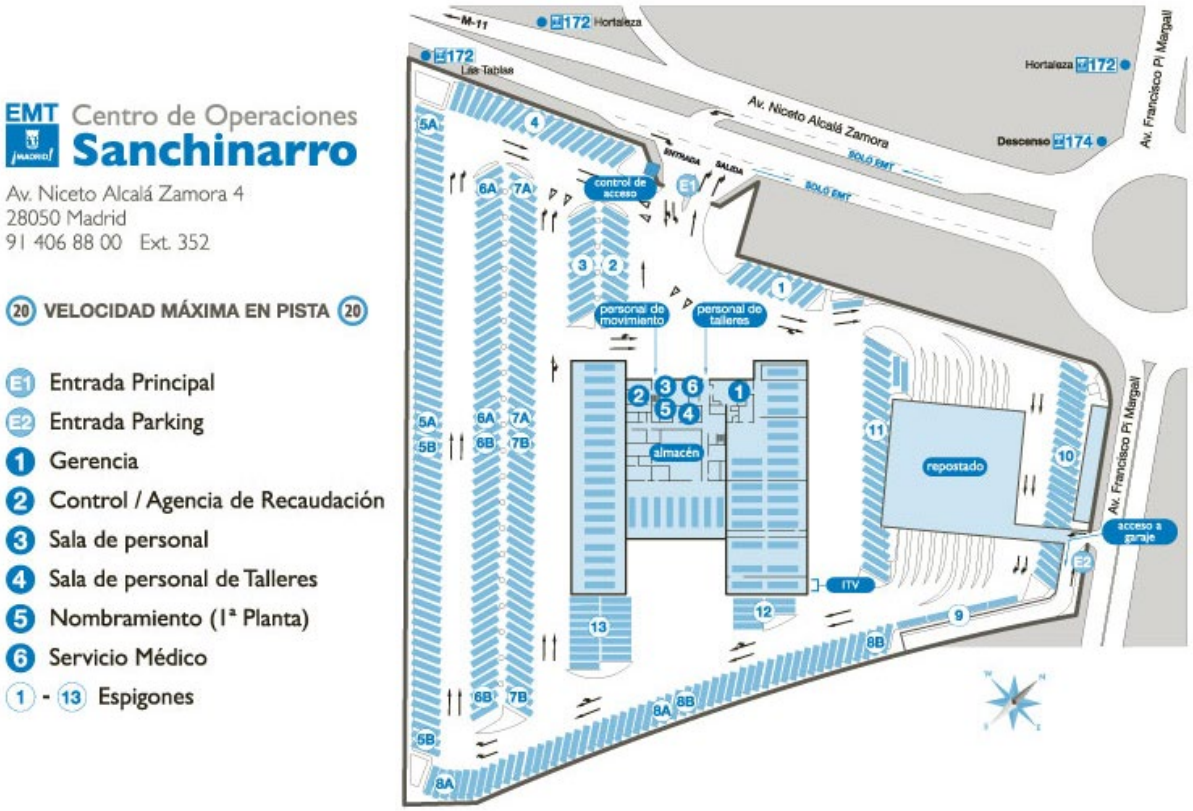
Centro de Operaciones de Sanchinarro

- **C/ Niceto Alcalá Zamora, 4 28050 Madrid**
- **Teléfonos de interés:**

 - **Control de estación:** 91 406 88 00 - Ext: 8355/54
 - **Nombramiento de Servicio:** 91 406 88 00 - Ext: 8359
 - **Mandos de taller:** 91 406 88 00 - Ext: 8823
 - **Relaciones Laborales:** 91 406 88 00 - Ext: 8371
 - **Administración:** 91 406 88 00 - Ext: 8373/74/77
 - **Solicitud de servicio:** 91 406 88 00 - Ext: 8355 (de 14:00 a 21:00 horas)

Áreas de servicio: Distritos de Barajas, Hortaleza, Fuencarral, Chamartín, Centro, Salamanca, Ciudad Lineal y San Blas.

Plano situacional de Sanchinarro



FORMACIÓN

NORMAS DE ACCESIBILIDAD AL TRANSPORTE URBANO APLICACIÓN A EMT

POLÍTICA DE ACCESIBILIDAD A LOS AUTOBUSES DE LA EMT

La Empresa Municipal de Transportes de Madrid apuesta por la accesibilidad universal y el 'Diseño para Todos', con el fin de facilitar el uso del autobús de forma segura y autónoma a todas las personas, con independencia de su condición física, psíquica o sensorial. Accede aquí a todas las normativas: Accesibilidad en Material Movíl

¿Qué hacer si una Persona con Movilidad Reducida (PMR) que se mueve en silla de ruedas quiere subir o bajar del autobús y la rampa eléctrica no funciona?

Se debe hacer uso de la rampa de desplegado manual para el ascenso o descenso de usuarios y usuarias con discapacidad física en silla de ruedas.

En caso de que el autobús no disponga de rampa manual, el conductor informará al usuario de:

1. La existencia de un protocolo para que su viaje se demore lo menos posible, en el que se incluye la posibilidad de un taxi adaptado.
2. Que para la activación del protocolo necesita su nombre y parada de destino dentro de la línea (opcionalmente número de teléfono de contacto). Si no facilita sus datos, se le informará de que no se podrá activar el protocolo.
3. El conductor continuará servicio y llamará inmediatamente al Centro de Control (SAE), utilizando la tecla de accidente para dar prioridad a la fonía, para notificar la parada de la incidencia y los datos recabados.
4. El Centro de Control (SAE) comprobará las posibilidades de transporte de este usuario en la línea. Cuando en los siguientes 15 minutos no pudiera continuar viaje en la misma línea (por no funcionamiento de las rampas o porque el coche de la incidencia sea el último de la línea), se enviará un taxi adaptado, comunicando este hecho al conductor del vehículo siguiente, para que se lo comunique al usuario.
 Si EMT dispone del número de teléfono de contacto del usuario, se contactará con él de manera directa para informarle de la solución adoptada.

Nota: El tiempo estimado de llegada del taxi adaptado será aproximadamente de 15 minutos.

Este Protocolo de Actuación interno en caso de Avería de Rampa, se ha elaborado en base a la Norma 9 B 2.1.b) del Decreto 13/2007 de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Desarrollo en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, y el Artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

ACCESIBILIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

EMT es accesible en los Sistemas de Informacion y Comunicación ya que:

- Página web según directrices de accesibilidad nivel AA de los estándares establecidos por W3C. Adaptada y actualizada la herramienta INCLUSITE que permite incorporar nuevas funcionalidades para facilitar a las personas con capacidades físicas, psíquicas o sensoriales limitadas, la interacción de forma proactiva con la Web adaptada acorde a su discapacidad, en cualquier lugar y sin la necesidad de hardware o software adicional.
- Servicio SMS con reconocimiento de voz.

UGT FM MADRID FORMACIÓN

- Paneles de información accesibles situados en las paradas y que proporcionan información escrita y mediante voz a través de un pulsador (PMV).
- Sistema embarcado de información acústica (SIENA). Todos los autobuses disponen de un sistema de información al viajero mediante mensajes escritos y orales que informan sobre la hora, próxima parada, destino, líneas coincidentes y posibles desvíos de la línea.
- Paneles interiores de información que mejoran la accesibilidad del SIENA facilitando información escrita en un tamaño mayor.
- App accesible.

PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

Es objetivo de EMT garantizar la Accesibilidad Universal y potenciar el uso del autobús y de nuestros servicios para TODOS, con independencia de su condición física, psíquica o sensorial, de forma segura y autónoma. Y así, dado que la posibilidad de desplazarse o trasladarse de un lugar a otro de la ciudad determina la participación social y el acceso a los servicios comunitarios de los ciudadanos, facilitar la plena integración de todas las personas.

De ahí que EMT haya puesto en marcha acciones en las que se han introducido los conceptos de Accesibilidad Universal y Diseño para Todos, con el fin de ofrecer un servicio acorde a la diversidad de capacidades de las personas, que mejore la calidad de vida de las mismas y facilite el uso del autobús como medio de transporte en Madrid.

Estas acciones se concretan en:

1.- Participación en Planes Municipales

- *Plan "Madrid Incluye"*: Plan Municipal de Inclusión de Personas con Discapacidad. Su objetivo es lograr la inclusión plena de las personas con discapacidad, desarrollando actuaciones públicas y privadas coordinadas y transversales tendentes al logro de una ciudad más accesible para todos.
- *Plan "Madrid Ciudad Amigable con las Personas Mayores"*: Plan Municipal cuyo fin es la adhesión de Madrid a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores promovida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- *Plan Local de Infancia y Adolescencia 2016-2019 (PLIAM)*: Plan municipal de impulso y optimización de acciones para garantizar los derechos y la cobertura de necesidades de los menores.

2.- Convenios de Colaboración

- *CERMI Comunidad de Madrid*: cuyo objetivo es profundizar en la implantación de medidas que faciliten a todos los ciudadanos la accesibilidad a los servicios que presta nuestra empresa.
- *Asociación Gremial del taxi de Madrid*: gracias al cual, cuando existan fallos en el funcionamiento de las rampas móviles de los autobuses, y una vez cumplido cierto protocolo de actuación, EMT, facilitará un taxi adaptado al usuario.

3.- Participación en Foros

- Comisión Técnica de Accesibilidad de Modos de Transportes del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid.
- Comisión de Accesibilidad del Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas (CEAPAT), en la que se analiza la comunicación, información y señalización existentes.

- Parque de Innovación de Servicios a las Personas La Salle Madrid y Comité Consultivo del "Observatorio de la Innovación en el Diseño para Todos", del que EMT es miembro de Pleno Derecho.


UGT
EMT MADRID
FORMACIÓN